

Lima, jueves 21 de abril de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11371

www.elperuano.com.pe

441369

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 015-2011.- Autorizan por excepción al Poder Judicial a celebrar convenios de administración de recursos para cumplir con el Plan de Implementación del Código Procesal Penal **441372**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 036-2011-PCM.- Prórroga del Estado de Emergencia declarado en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **441373**

R.S. Nº 100-2011-PCM.- Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial Temporal encargada de emitir las Recomendaciones para la Implementación y Operación del Servicio Especial Básico 111 de Emergencia Nacional **441373**

R.S. Nº 101-2011-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a la República Popular China y encargan su Despacho a la Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia **441375**

R.M. Nº 126-2011-PCM.- Designan representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Programa de Ciencia y Tecnología en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1663/OC-PE, suscrito con el BID **441375**

R.M. Nº 127-2011-PCM.- Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de proponer la definición y actualización del inventario de los Programas Sociales y del alineamiento programático, en el marco del Plan Nacional de Superación de la Pobreza **441376**

AGRICULTURA

R.D. Nº 005-2011-AG-SENASA-DSA.- Modifican anexo de la R.D. Nº 057-2009-AG-SENASA-DSA referido a requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de tripas saladas no comestibles de bovinos, de origen y procedencia Australia **441377**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. Nº 004-2011-MINCETUR.- Disponen mantener las Preferencias Arancelarias a Venezuela por un plazo de 90 días prorrogables **441377**

R.M. Nº 117-2011-MINCETUR/DM.- Aceptan donaciones efectuadas a favor del Ministerio destinadas a financiar actividades operativas inherentes a su competencia funcional **441378**

DEFENSA

R.S. Nº 149-2011-DE/- Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno durante el Estado de Emergencia declarado en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **441379**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 064-2011-EF.- Aprueban otorgamiento de garantía del Gobierno Nacional a Bonos de Reconocimiento y otros **441379**

R.S. Nº 026-2011-EF.- Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE **441380**

R.M. Nº 284-2011-EF/10.- Modifican la R.M. Nº 426-2009-EF/10, sobre designación de representantes del Ministerio a efectos de intervenir en negociaciones y asuntos relacionados con la suscripción y aplicación de Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal **441380**

R.VM. Nº 009-2011-EF/15.01.- Disponen publicar precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. Nº 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **441380**

EDUCACION

R.S. Nº 019-2011-ED.- Designan miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU **441381**

R.VM. Nº 0025-2011-ED.- Disponen que los Programas "Sucedió en el Perú" y "Museos Puertas Abiertas" de TV Perú, constituyan material didáctico audiovisual para promoción y difusión de nuestro Patrimonio Cultural a nivel escolar **441381**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 019-2011-EM.- Aprueban Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 126 **441382**

R.S. Nº 031-2011-EM.- Califican para efecto del Decreto Legislativo Nº 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del Proyecto denominado "ANTAPACCAY" **441383**

R.D. Nº 077-2011-MEM/DGM.- Establecen cronograma e instrucciones para la presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C. de titulares mineros, correspondiente al año 2010 **441384**

JUSTICIA

- R.S. N° 089-2011-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano colombiano y disponen su presentación al Reino de España **441385**
- R.S. N° 090-2011-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano español y disponen su entrega a la República Argentina **441386**
- R.S. N° 091-2011-JUS.-** Deniegan solicitud de traslado pasivo de condenado ecuatoriano recluso en Establecimiento Penitenciario de Piura **441386**
- R.M. N° 0087-2011-JUS.-** Aprueban diseño del curso de actualización para conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación para el ejercicio de la función conciliadora **441387**
- Fe de Erratas RM N° 0075-2011-JUS** **441390**
- Fe de Erratas RM N° 0082-2011-JUS** **441390**

RELACIONES EXTERIORES

- D.S. N° 052-2011-RE.-** Ratifican Acuerdo sobre Agricultura entre Perú y Suiza **441391**
- D.S. N° 053-2011-RE.-** Ratifican Acuerdo sobre Agricultura entre Perú e Islandia **441391**
- D.S. N° 054-2011-RE.-** Ratifican Acuerdo sobre Agricultura entre Perú y Noruega **441391**
- D.S. N° 055-2011-RE.-** Ratifican Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y los Estados AELC **441391**
- D.S. N° 056-2011-RE.-** Ratifican Acuerdo entre Suiza y Perú relativo al Proyecto "Saneamiento Ambiental Básico en la Sierra Sur (SANBASUR)" Fase N° 5 **441392**
- D.S. N° 057-2011-RE.-** Ratifican Acuerdo Modificatorio al Anexo del Programa de Cooperación Perú - Japón correspondiente al Año Fiscal 2010 **441392**
- D.S. N° 058-2011-RE.-** Ratifican Entendimiento entre Perú y Venezuela para el Mantenimiento de las Preferencias Arancelarias **441392**
- R.S. N° 136-2011-RE.-** Disponen denominar oficialmente al Centro de Formación Profesional e Investigación Academia Diplomática del Perú como "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar" **441393**
- R.S. N° 137-2011-RE.-** Delegan en Jefe del RENIEC facultades para suscribir el Acuerdo entre Perú y el BID para ejecución del Programa "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Registros Civiles e Identificación de los Peruanos Indocumentados en el Departamento de Huancavelica (PE-T1163)" **441393**
- R.S. N° 138-2011-RE.-** Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuota al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina **441393**
- R.S. N° 139-2011-RE.-** Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **441394**
- R.S. N° 140-2011-RE.-** Autorizan al INDECOPI efectuar pago de cuota a la Cooperación de Acreditación del Pacífico (PAC) **441394**
- R.S. N° 141-2011-RE.-** Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuota a la Organización Internacional de Policía Federal (INTERPOL) **441395**
- R.S. N° 142-2011-RE.-** Autorizan al Ministerio de Cultura efectuar pago de cuota a organismos de la UNESCO **441395**
- R.M. N° 0339/RE-2011.-** Autorizan viaje de funcionario a las ciudades de Iquique y Arica de la República de Chile, en comisión de servicios **441395**
- R.M. N° 0344/RE-2011.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador para participar en la IV Reunión Regional sobre Mecanismos Internacionales de Asistencia Humanitaria **441396**
- R.M. N° 0345/RE-2011.-** Autorizan viaje de funcionaria diplomática para participar en la LXIII Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados **441397**

- R.M. N° 0362/RE-2011.-** Autorizan viaje de Viceministro a fin de presidir delegación que participará en la II Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CALC que se realizará en Venezuela **441397**
- Fe de Erratas D.S. N° 050-2011-RE** **441398**

SALUD

- R.M. N° 286-2011/MINSA.-** Disponen la prepublicación del Proyecto de "Norma Técnica Sanitaria para la consignación de grasas trans en el etiquetado de alimentos industrializados", en el Portal de Internet del Ministerio **441398**
- R.M. N° 287-2011/MINSA.-** Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa" **441399**
- R.D. N° 063-2011-DG/INSM-"HD-HN"-** Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" **441399**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 276-2011-MTC/03.-** Otorgan concesión única a Rivsartel S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República **441400**
- R.M. N° 277-2011-MTC/03.-** Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con Cosmética S.A. para prestación de servicios portadores de larga distancia nacional e internacional **441401**
- R.M. N° 278-2011-MTC/03.-** Disponen resolver contrato de concesión única suscrito con Leysat Telecomunicaciones S.A.C. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable **441402**
- R.M. N° 279-2011-MTC/03.-** Declaran resuelto contrato de concesión única suscrito con Cable Láser S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **441403**
- R.M. N° 281-2011-MTC/03.-** Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con la empresa Telecom Perú S.A.C. para prestar servicios públicos de telefonía **441405**
- R.M. N° 287-2011-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica, en comisión de servicios **441405**
- R.M. N° 288-2011-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **441407**
- R.D. N° 942-2011-MTC/15.-** Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.D. N° 099-2011-MTC/15 y modifican la R.D. N° 11694-2008-MTC/15, respecto al domicilio del Centro de Inspección Técnica Vehicular del SENATI Zonal Arequipa - Puno **441408**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**

- Res. N° 090-11-IPEN/PRES.-** Encargan funciones de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN **441409**
- Res. N° 091-11-IPEN/PRES.-** Designan Directora Ejecutiva del IPEN **441409**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- Res. N° 098-2011/SUNAT.-** Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central para ampliar los servicios comprendidos en el Anexo 3 sujetos al referido sistema **441409**

Res. Nº 118-3D0000-2011-0136.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao
441410

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. Nº 047-2011-SERVIR-PE.- Modifican Directiva denominada Criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos durante el año 2011 y el procedimiento para su requerimiento
441410

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

R.D. Nº DE-134-2011.- Autorizan viaje de funcionaria del IMARPE a Costa Rica para asistir a la 11a Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota
441411

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 062-2011-INDECOPI/COD.- Renuevan la designación de miembros del Comité de Ética del INDECOPI
441412

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

R.J. Nº 255-2011-SUNARP-Z.R. Nº IX/JEF.- Declaran fundado recurso de reconsideración contra la R.J. Nº 117-2011-SUNARP-Z.R. Nº IX/JEF y disponen habilitación de Martilleros Públicos durante el año 2011
441412

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 166-2011-P-PJ.- Autorizan viaje de Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial a Corea para participar en el programa "2011 Global e Government Leadership Program I"
441416

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 19-2011-CED-CSJLI-PJ.- Designan Juez Integrante de la ODECMA de Lima
441416

Res. Adm. Nº 314-2011-P-CSJL/PJ.- Designan jueces provisionales y supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima
441417

Res. Adm. Nº 315-2011-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumerario del Juzgado Mixto de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima
441418

Res. Adm. Nº 316-2011-P-CSJLI/PJ.- Designan Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima
441418

Res. Adm. Nº 317-2011-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima
441419

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 013-2011-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario para participar en la IX Reunión sobre Administración de Reservas Internacionales que se llevará a cabo en Argentina
441419

CONTRALORIA

GENERAL

Res. Nº 112-2011-CG.- Aprueban Planes Anuales de Control 2011 de 15 Órganos de Control Institucional
441420

JURADO NACIONAL

DE ELECCIONES

RR. Nºs. 0205 y 0206-2011-JNE.- Declaran infundados recursos de apelación y confirman resoluciones de los JEE Cañete y Bagua
441420

Res. Nº 0216-2011-JNE.- Aceptan renuncia y declaran a nuevo Presidente del Jurado Electoral Especial de Huaura para el proceso de Elecciones Generales del año 2011
441422

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 630-2011-MP-FN.- Aceptan renuncia de magistrado como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sihuas
441422

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE AMAZONAS

Ordenanza Nº 280-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
441423

Ordenanza Nº 281-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca a la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad y modifican la Ordenanza Regional Nº 249-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR
441424

Ordenanza Nº 282-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban Lineamientos de Política Regional de Formación Profesional del Gobierno Regional de Amazonas
441425

Ordenanza Nº 283-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban "Plan Vial Departamental Participativo Amazonas 2010 - 2020"
441426

Ordenanza Nº 284-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades 2010-2012 del Gobierno Regional de Amazonas y crean la Plataforma Regional Interinstitucional para el Desarrollo de Capacidades - PRIDECA
441427

Ordenanza Nº 285-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Restituyen la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, aprobados por Ordenanza Nº 219-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR
441429

Acuerdo Nº 001-2011-GRA/CR-SE.- Designan Consejero Delegado del Consejo Regional Amazonas
441430

R.D. Nº 013-2011-G.R.A./GRDE-DREM.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas entre los meses de diciembre de 2010 y marzo de 2011
441431

**GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO**

Ordenanza N° 271-2011-G.R.PASCO/CR.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura **441431**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1518.- Desafectan bien de uso público en el distrito de San Borja **441432**

Ordenanza N° 1519.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de San Martín de Porres, aprobado por Ordenanza N° 1015-MML **441432**

Ordenanza N° 1520.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 912-MML **441433**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 127-2011/MLV.- Establece fecha para el término de la vigencia de la Ordenanza N° 117-2010/MLV referente a beneficios otorgados a favor de contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones tributarias **441433**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

R.A. N° 307-2011-MDPH.- Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **441434**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 005-2011-MDCH.- Aprueban Reglamento de Uso Peatonal de los Boulevard, Pasajes y Quintas en el Distrito de Chancay **441434**

Ordenanza N° 006-2011-MDCH.- Aprueban el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay **441435**

Ordenanza N° 007-2011-MDCH.- Aprueban Reglamento que Regula el Proceso de Programación y Participación en el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chancay **441436**

SEPARATA ESPECIAL
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 046-2011-CD/OSIPTEL, INF. 062-GAL/2011 N° 495-2010 y 035-2011-GG/OSIPTEL.- Declaran fundado parcialmente recurso de apelación interpuesto contra la Res. N° 035-2011-GG/OSPITEL, por Telefónica Móviles S.A. **441346**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 283-2011-MTC/03.- Proyecto de R.M. que modifica el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y Proyecto de R.VM. que aprueba y modifica Canalización de Bandas **1 al 8**

PODER EJECUTIVO
DECRETOS DE URGENCIA
**DECRETO DE URGENCIA
N° 015-2011**
**AUTORIZAN POR EXCEPCIÓN AL PODER
JUDICIAL A CELEBRAR CONVENIOS DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA CUMPLIR
CON EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO
PROCESAL PENAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, cuya implementación está siendo progresiva en todos los distritos judiciales del país, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Implementación del referido Código, así como con su Calendario Oficial de Aplicación Progresiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2005-JUS y modificatorias;

Que, en concordancia con el referido Plan de Implementación y el Calendario, el Poder Judicial viene adoptando un conjunto de medidas de carácter administrativo, con el fin de contar con los bienes, servicios y obras necesarios que se requieren para cumplir con dicho Plan;

Que, dado los resultados positivos de la aplicación del Código Procesal Penal en los distintos distritos judiciales en los que ya se viene aplicando, en lo que respecta a

la rapidez y transparencia en los procesos penales, lo cual favorece a los usuarios del Sistema de Justicia Penal, se dispuso, mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-JUS, adelantar la aplicación del citado Código en algunos distritos judiciales, lo cual está generando nuevas priorizaciones de las actividades y gasto a fin de atender los nuevos requerimientos de los distintos distritos judiciales, de acuerdo al cronograma establecido en dicho Decreto Supremo;

Que, asimismo de acuerdo con el marco legal vigente sólo es viable que las contrataciones que requiera el Poder Judicial realizar para cumplir el mandato dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2010-JUS, sea siguiendo los procedimientos dispuestos por las normas generales de contratación pública nacional;

Que, no obstante, el Decreto de Urgencia N° 012-2011 ha dictado medidas extraordinarias para fortalecer el Fondo de Estabilización Fiscal, generar mayor ahorro público y reducir el ritmo de crecimiento del gasto público, estableciendo el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo hasta el primer semestre del presente año fiscal, límites a los Pliegos del Gobierno Nacional y Pliegos de los Gobiernos Regionales para autorizar compromisos en bienes y servicios y gastos de capital, en 40% y 25% de la Programación de Compromisos Anual (PCA) para dichas genéricas de gastos y categorías de gastos, respectivamente, vigente a la fecha del citado Decreto de Urgencia;

Que, estando comprendido el Poder Judicial dentro de los alcances y limitaciones dispuestas por la norma citada en el considerando precedente, es necesario dictar, excepcionalmente, medidas urgentes en materia económica financiera, para que este poder del Estado tenga los instrumentos legales que le permitan atender las obligaciones que tiene a su cargo relativas a la implementación del Código Procesal Penal, lo cual redundará en los usuarios del Sistema de Justicia Penal;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política el Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización al Poder Judicial

Autorizar, por excepción, al Poder Judicial a celebrar convenios de administración de recursos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS, para efectuar las contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con el Plan de Implementación del Código Procesal Penal, así como con el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva de dicho Código.

Los Convenios de Administración de Recursos que se suscriban tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2º.- Del cumplimiento de los acuerdos comerciales

Las contrataciones de bienes, servicios y obras que se realicen en el marco de los Convenios de Administración de Recursos que suscriba el Poder Judicial con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú.

Artículo 3º.- Del uso de los recursos

Exceptuar al Poder Judicial de lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011. Asimismo, las contrataciones a realizarse en el marco de lo dispuesto por el presente Decreto de Urgencia no generarán recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- De la transparencia y rendición de cuentas

Las contrataciones realizadas al amparo de la presente norma deberán estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones del Poder Judicial. La convocatoria de los procesos que realice el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS, los montos y contratos celebrados serán registrados en el portal institucional de la entidad pública y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. Asimismo, se publicará en el portal institucional del Poder Judicial la ejecución de los gastos, el cumplimiento de las metas y los resultados de las acciones realizadas en el marco de los proyectos a cargo de los diversos órganos.

El Poder Judicial, bajo responsabilidad de su Titular, deberá proveer información de forma periódica a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE respecto a las contrataciones realizadas, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades o por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

631725-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Prórroga del Estado de Emergencia
declarado en provincias y distritos
de los departamentos de Ayacucho,
Huancavelca, Cusco y Junín**

**DECRETO SUPREMO
N° 036-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-PCM de fecha 23 de febrero de 2011, se prorrogó por el término de sesenta (60) días, a partir del 05 de marzo de 2011, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelca; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido en el considerando precedente, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos allí indicados;

Que, el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 1) que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto; y,

Que, por Decreto Legislativo N° 1095 de fecha 31 de agosto de 2010, se establecieron los procedimientos que regulan la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia; y,

De conformidad con el artículo 118°, numerales 4) y 14) de la Constitución Política del Perú; con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga de Estado de Emergencia.

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 04 de mayo de 2011, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelca; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 2º.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales.

Durante el término del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales contemplados en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

631725-2

Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial Temporal encargada de emitir las Recomendaciones para la Implementación y Operación del Servicio Especial Básico 111 Emergencia Nacional

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 100-2011-PCM

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se encuentran al servicio de las personas y la sociedad, y actúan en función de sus necesidades y el interés general de la nación; en tal sentido, les corresponde asegurar que su gestión se realice con arreglo a los principios de eficiencia y prevención, en virtud de los cuales debe optimizar la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo, así como enfrentar los riesgos que afectan la vida de las personas y asegurar la prestación de los servicios fundamentales;

Que, el numeral 2.10.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema No. 022-2002-MTC (en adelante Plan Técnico), establece que los servicios especiales básicos de telecomunicaciones, son facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, y que tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas;

Que, el citado Plan Técnico incluye entre los servicios especiales básicos, los servicios brindados por distintas entidades del Poder Ejecutivo, con la finalidad de auxiliar o asistir a las personas en situaciones de emergencia, como es el caso de los servicios provistos a través de los números 105 Emergencia – Policía, 110 Emergencia - Policía (Carreteras - Red Vial Nacional), 111 Emergencia Nacional, 115 Defensa Civil, 116 Emergencia – Bomberos, 117 Emergencia – Hospital y 118 Emergencia - Guardacostas; los cuales no son tarifados al usuario;

Que, sin embargo, el uso de distintos números de emergencia estaría generando confusión y/o desconocimiento entre los ciudadanos, y conllevando a la duplicidad en el uso de la numeración (escaso recurso público); motivo por el cual, resulta necesario definir las acciones tendientes a la implementación y operación del número 111 Emergencia Nacional, como único número de fácil recordación para la atención de los reportes de todo tipo de emergencias;

Que, en ese sentido, dada la necesidad de coordinar actividades y responsabilidades entre diferentes entidades del Poder Ejecutivo a fin hacer efectiva la implementación y operación del servicio especial básico 111 Emergencia Nacional, se requiere constituir una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el encargo de evaluar y proponer las medidas que resulten necesarias para tal fin, la cual se enmarca en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación de la Comisión Multisectorial Temporal

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de emitir las recomendaciones que hagan efectiva la implementación y operación del servicio especial básico 111 Emergencia Nacional. Esta Comisión estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- Constitución y funcionamiento de la Comisión Multisectorial Temporal

2.1 La Comisión Multisectorial constituida en virtud del artículo precedente, estará integrada por las siguientes entidades:

- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil, quien la presidirá.
- Un representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Seguro Social de Salud del Perú – ESSALUD.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.2. Las entidades integrantes de la Comisión Multisectorial designarán a sus respectivos representantes, titular y alerno, mediante Resolución del Titular u oficio de ser el caso, dentro de los quince (15) días calendarios de publicada la presente Resolución.

2.3 Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán su cargo ad honorem. La Comisión no irrogará gastos al Estado, por lo cual no se asignan recursos para su funcionamiento.

2.4 La Comisión Multisectorial podrá convocar la participación de otras entidades públicas, sector privado y académico y la sociedad civil, para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.5 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuará como Secretaría Técnica de la Comisión, y estará encargado de coordinar las acciones logísticas y administrativas a fin de coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º.- Lineamientos para la actuación de la Comisión Multisectorial Temporal

La Comisión Multisectorial seguirá principalmente los siguientes lineamientos para el mejor cumplimiento de sus funciones:

a. Coordinar con las autoridades encargadas de la atención de emergencias y las empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones a fin de viabilizar la implementación y operación del número 111 de emergencia nacional.

b. Evaluar y proponer los procedimientos, el funcionamiento y los procesos de atención de emergencias a través del número 111 de emergencia nacional.

c. Evaluar y proponer la solución tecnológica a ser empleada para la implementación del número 111 de emergencia nacional. Para ello, se deberá tomar en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- (i) El carácter de permanencia del número 111.
- (ii) La necesidad de minimizar posibles fallas.
- (iii) La necesidad de que esté soportada en tecnología moderna.

d. Canalizar los esfuerzos necesarios para la implementación del número 111 de emergencia nacional, que incluye presupuestos de las diversas entidades encargadas de la atención de las emergencias

e. Evaluar y proponer el plazo para la implementación y operación del número único 111 de emergencia nacional, así como las recomendaciones que deben ser adoptadas para tal fin.

Artículo 4º.- Presentación de informe técnico y proyecto de norma

La Comisión Multisectorial Temporal presentará a la Presidencia del Consejo de Ministros, un informe y un proyecto de norma que establezca las acciones, procedimientos y plazos a adoptarse por las entidades involucradas para la implementación y operación del Número de Emergencia Nacional 111, en el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de su instalación.

Artículo 5º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por



los Ministros del Interior, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Defensa y de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

631725-13

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a la República Popular China y encargan su Despacho a la Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 101-2011-PCM**

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Defensa ha sido invitado por el Ministro de Defensa de la República Popular China para que acompañado de una delegación de alto nivel, realice una visita oficial a dicho país para tratar asuntos relacionados a la defensa nacional;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa y disponer la encargatura de la cartera, mientras dure su ausencia;

Que, los gastos que irrogue el viaje del Ministro de Defensa de esta resolución serán asumidos por el Gobierno de la República Popular China;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, señor Jaime Fernando Thorne León, a la República Popular China, del 1 al 8 de mayo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar el Despacho de Defensa a la Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia, señora Rosario del Pilar Fernández Figueroa, a partir del 1 de mayo de 2011 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto al Estado y no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

631726-1

Designan representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Programa de Ciencia y Tecnología en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1663/OC-PE, suscrito con el BID

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 126-2011-PCM**

Lima, 19 de abril de 2011

Visto, el Oficio Nº 132-2011-PCM/PCyT.DE del Director Ejecutivo del Programa de Ciencia y Tecnología;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 259-2010-PCM se designó al señor Ernesto López Mareovich como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Programa de Ciencia y Tecnología, en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1663/OC-PE suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, con el Oficio Nº 033-2011-PRODUCE/DM el Ministro de la Producción comunica que el señor Ernesto López Mareovich ha renunciado a dicha representación;

Que, es pertinente aceptar la citada renuncia y designar a la persona que representará al Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Programa de Ciencia y Tecnología, en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1663/OC-PE suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y la Resolución Ministerial Nº 452-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH como representante del Ministerio de la Producción, ante el Consejo Directivo del Programa de Ciencia y Tecnología, en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1663/OC-PE suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor JUAN CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Programa de Ciencia y Tecnología, en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1663/OC-PE suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

631079-1

Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de proponer la definición y actualización del inventario de los Programas Sociales y del alineamiento programático, en el marco del Plan Nacional de Superación de la Pobreza

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 127-2011-PCM**

Lima, 19 de abril de 2011

Visto, el Memorandum Nº 361-2011-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe Nº 022-2011-PCM-SGP. ASV;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 20º de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales es la instancia de coordinación y de discusión de la política y gasto social del Estado, al interior del Consejo de Ministro; encargada de dirigir, articular, coordinar y establecer los lineamientos de la política y del gasto social, así como supervisar su cumplimiento. Tiene como función principal reducir la pobreza y la pobreza extrema y cuenta con una Secretaría Técnica que le brinda asistencia técnica en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política y el gasto social;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2007-PCM se aprueba el Plan de Reforma de los Programas Sociales, en cuyo artículo 1º se le encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, la función de coordinar la implementación, seguimiento y evaluación del plan de reforma de los Programas Sociales;

Que, en el marco de este mandato, la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales -ST CIAS, con el objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas definieron los criterios para la mejorar el gasto social y lograr eficiencia y efectividad en la gestión pública y lograron redimensionar el número de programas sociales de ochenta y dos a veintiséis;

Que, luego de haber ocurrido este proceso, resulta conveniente realizar una reevaluación y actualización del inventario de los programas sociales que están funcionando actualmente en el país;

Que, para ello, resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial, que se encargará de proponer la definición y actualización del inventario de los Programas Sociales, así como la propuesta de alineamiento programático en el marco de los tres ejes del Plan Nacional de Superación de la Pobreza: i) desarrollo de capacidades humanas y respeto de los derechos fundamentales (a la educación, a la salud, a la alimentación a un ambiente sano); ii) promoción de oportunidades y capacidades económicas; y, iii) el establecimiento de una red de protección social;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Decreto Supremo Nº 029-2007-PCM que aprueba el Plan de Reforma de los Programas Sociales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución y objeto del Grupo de Trabajo

Constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargará de proponer la definición y actualización del inventario de los Programas Sociales, así como la propuesta de alineamiento programático en el marco

de los tres ejes del Plan Nacional de Superación de la Pobreza.

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, quien le prestará el apoyo técnico y administrativo que pudiera requerir.

Artículo 2º.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial.

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por:

- a. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;
- b. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, y;
- c. Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

También podrá participar un representante de la Contraloría General de la República, en calidad de invitado.

El Grupo de Trabajo Multisectorial, además, podrá contar con el concurso y participación de funcionarios y especialistas de otras entidades públicas y privadas, vinculadas al sector social, los que podrán ser convocados en cualquier etapa de la implementación de su objetivo.

Artículo 3º.- Designación de los representantes

Los representantes de las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial serán designados mediante resolución de los Titulares de sus respectivos ministerios, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

La Contraloría General de la República en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente podrá por escrito comunicar a la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales el nombre de su representante.

Artículo 4º.- Funciones

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer la Norma Técnica de Organización y Funciones de los Programas Sociales
- b. Realizar la actualización del inventario de los Programas Sociales y su alineamiento a los 03 Ejes programáticos del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza y;
- c. Formular la Propuesta de fortalecimiento de la CIAS como Autoridad Social para la dirección, articulación y coordinación de la política social.

Artículo 5º.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial deberá instalarse en un plazo que no excederá los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo indicado en el Artículo 3º de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6º.- Plazo

El Grupo de Trabajo Multisectorial que se constituye por la presente Resolución, tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario para cumplir con el encargo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Al finalizar el citado plazo, el Grupo de Trabajo Multisectorial presentará a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su consideración y fines, el Informe correspondiente, con lo cual culminará sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

631079-2



AGRICULTURA

Modifican anexo de la R.D. N° 057-2009-AG-SENASA-DSA referido a requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de tripas saladas no comestibles de bovinos, de origen y procedencia Australia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2011-AG-SENASA-DSA

La Molina, 19 de abril de 2011

VISTO:

El Informe N° 155-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 17 de marzo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, contempla que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también el artículo 9° de la referida norma establece que el SENASA dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, la Resolución Directoral N° 057-2009-AG-SENASA-DSA establece los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de tripas saladas (serosas) no comestibles de bovinos, teniendo como origen y procedencia Australia;

Que, mediante Carta AU-046-11 de fecha 17 de febrero de 2011, la Embajada de Australia solicita se modifique el numeral 5 de los requisitos sanitarios para la importación de tripas saladas (serosas) no comestibles de bovinos, de origen y procedencia Australia aprobado mediante la Resolución Directoral señalada en el párrafo precedente, considerando la aprobación del modelo de certificado sanitario de exportación para dicha mercancía efectuada a través de la Carta N° 1125-2010-AG-SENASA-DSA-SCA;

Que, mediante el documento de visto, la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal recomienda se modifique el numeral 5 de los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de tripas saladas (serosas) no comestibles de bovinos, teniendo como origen y procedencia Australia contenido en el anexo de la Resolución Directoral N° 057-2009-AG-SENASA-DSA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059 y el Decreto Supremo N° 018-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 5 del anexo de la Resolución Directoral N° 057-2009-AG-SENASA-

DSA referido a los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de tripas saladas (serosas) no comestibles de bovinos, teniendo como origen y procedencia Australia; de acuerdo al texto siguiente:

"5. Que fueron sacrificados en un establecimiento exportador aprobado por el AQIS y la serosa obtenida fue procesada en un establecimiento aprobado por el AQIS y por el SENASA para su exportación".

Artículo 2°.- Mantener subsistentes las demás disposiciones de la Resolución Directoral N° 057-2009-AG-SENASA-DSA.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

630668-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen mantener las Preferencias Arancelarias a Venezuela por un plazo de 90 días prorrogables

DECRETO SUPREMO N° 004-2011-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de fortalecer la cooperación y el desarrollo económico mutuo, el 15 de abril de 2011 el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela suscribieron las Notas RE (GAB) N° 6-24/19 y la Nota N° 00092, respectivamente, mediante las cuales llegaron al entendimiento de mantener las preferencias arancelarias vigentes a las que se refiere el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena a partir del 22 de abril de 2011 y por un plazo de 90 días prorrogable, hasta que se concluyan las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Productiva y Comercial entre ambos países;

Que, la República Bolivariana de Venezuela y la República del Perú mantienen lazos históricos, culturales y económicos, por lo que las expresiones de voluntad de ambos gobiernos ratifican su deseo de fortalecer la cooperación y el desarrollo económico mutuo;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el MINCETUR es la entidad competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Preferencias arancelarias

Manténganse las preferencias arancelarias otorgadas a Venezuela a las que se refiere el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena, a partir del 22 de abril de 2011, por un plazo de 90 días prorrogables, por acuerdo mutuo de las Partes.

Artículo 2°.- Comunicación a las Entidades

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada puesta en ejecución de las preferencias arancelarias aplicables a la República Bolivariana de Venezuela, así como las precisiones que fueran necesarias sobre sus alcances.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

631725-5

Aceptan donaciones efectuadas a favor del Ministerio destinadas a financiar actividades operativas inherentes a su competencia funcional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2011-MINCETUR/DM

Lima, 20 de abril de 2011

Visto el Memorandum N° 508-2010-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, los Memorandum Nos. 1250-2010 y 688-2011-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración y los Informes Nos. 057-2010 y 07-2011-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cusco, la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad, la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, la Cámara de Comercio y Producción de Piura, la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, la Asociación de Exportadores, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana, la Cámara de Comercio e Industria de Ilo, la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes, la Cámara de Producción, Comercio, Turismo y Servicios de Paita, la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, y la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura han efectuado donaciones a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en los períodos: setiembre a diciembre de 2007 por DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTICINCO Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 221,155.50), enero a diciembre de 2008 por DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTIDOS Y 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,523,892.06), enero a noviembre de 2009 por UN MILLON NOVECIENTOS TREINTITRES MIL TREINTINUEVE Y 30/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'933,039.30), abril a diciembre de 2009 por TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/.322,961.25) y enero a diciembre de 2010 por DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOS Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'360,102.67), cuyo monto total asciende a SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y 78/100 NUEVOS SOLES (S/.7'361,150.78);

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de las donaciones antes mencionadas;

De conformidad con la citada Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y el Manual de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR por parte de la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cusco, la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad, la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, la Cámara de Comercio y Producción de Piura, la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, la Asociación de Exportadores, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana, la Cámara de Comercio e Industria de Ilo, la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes, la Cámara de Producción, Comercio, Turismo y Servicios de Paita, la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, y la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura, en los períodos: setiembre a diciembre de 2007 por DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTICINCO Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 221,155.50), enero a diciembre de 2008 por DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTIDOS Y 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'523,892.06), enero a noviembre de 2009 por UN MILLON NOVECIENTOS TREINTITRES MIL TREINTINUEVE Y 30/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'933,039.30), abril a diciembre de 2009 por TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/.322,961.25) y enero a diciembre de 2010 por DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOS Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'360,102.67), sumas que se detallan en los anexos que en cuatro (4) folios se adjuntan y forman parte de la presente Resolución Ministerial y cuyo monto total asciende a SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y 78/100 NUEVOS SOLES (S/.7'361,150.78).

Artículo 2°.- Las donaciones a que se refiere el artículo precedente serán destinadas a financiar las actividades operativas inherentes a la competencia funcional del MINCETUR.

Artículo 3°.- Agradecer a las instituciones mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, por su importante contribución.

Artículo 4°.- La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo es la encargada de realizar las gestiones presupuestarias que se deriven de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

631723-1



DEFENSA

Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno durante el Estado de Emergencia declarado en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 149-2011-DE/

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2011-PCM de fecha 20 de abril de 2011, se prorrogó por el término de sesenta (60) días, a partir del 4 de mayo de 2011, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas en Estado de Emergencia, asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095 de fecha 31 de agosto de 2010, se establecieron los procedimientos que regulan la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno por el tiempo que dure el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 2°.- La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095 de fecha 31 de agosto de 2010.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

631725-15

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban otorgamiento de garantía del Gobierno Nacional a Bonos de Reconocimiento y otros

DECRETO SUPREMO N° 064-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda a S/. 3 216 462 462,00 (TRES MIL DOSCIENTOSDIECISEISMILLONESCUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), que incluye la emisión de Bonos ONP hasta por S/. 95 462 462,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad a ley, el Gobierno Nacional otorgará su garantía a los Bonos de Reconocimiento, Bonos de Reconocimiento Complementario, Bonos Complementarios de Pensión Mínima y Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990 de la Oficina de Normalización Previsional -ONP, que se emitan durante el año 2011, hasta por la suma de S/. 95 462 462,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la mencionada operación ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 20° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación, en aplicación del literal l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, y sus modificatorias, y por la Ley N° 29627; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgamiento de garantía

Otorguese la garantía del Gobierno Nacional a los Bonos de Reconocimiento, los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990 de la Oficina de Normalización Previsional -ONP, que se emitan durante el 2011, hasta por la suma de S/. 95 462 462,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2°.- De la redención

La Oficina de Normalización Previsional -ONP, atenderá durante el presente ejercicio fiscal la redención de los Bonos de Reconocimiento, los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la ONP para el presente año.

Artículo 3°.- Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas que fueran necesarias para la aplicación de este dispositivo legal.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

631725-3

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 026-2011-EF

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 015-2010-EF se designó a la Abogada Kitty Elisa Trinidad Guerrero como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para que complete el período pendiente de la designación efectuada mediante Resolución Suprema Nº 040-2009-EF;

Que, el artículo 60º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, dispone que los miembros del Consejo Directivo serán designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años;

Que, la Abogada Kitty Elisa Trinidad Guerrero ha formulado renuncia al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, en tal sentido resulta pertinente aceptar la renuncia efectuada por la citada Abogada y designar a su reemplazante ante el referido Consejo Directivo, para que complete el período pendiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, la Ley Nº 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2009-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la Abogada Kitty Elisa Trinidad Guerrero, al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor José Andrés Villena Petrosino, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

631725-14

Modifican la R.M. Nº 426-2009-EF/10, sobre designación de representantes del Ministerio a efectos de intervenir en negociaciones y asuntos relacionados con la suscripción y aplicación de Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 284-2011-EF/10

Lima, 18 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 426-2009-EF/10 se designó, entre otros, al Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y tres (3) miembros de la citada Dirección, designados por el Director General como los representantes del Ministro de Economía y Finanzas, a efectos de intervenir en las negociaciones, así como en los asuntos relacionados con la suscripción y aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal;

Que, por la naturaleza especializada y técnica de los temas se ha considerado necesario fijar en cuatro (4) el número de miembros representantes de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos a que se refiere el considerando anterior más el Director General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 25883;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el tercer párrafo del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 426-2009-EF/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Designar como representantes del Ministro de Economía y Finanzas, a efectos de intervenir en las negociaciones, así como en los asuntos relacionados con la suscripción y aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal, a las siguientes personas:

(...)

- El Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y cuatro (4) miembros de la citada Dirección, designados por el Director General;

(...)”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

631697-1

Disponen publicar precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. Nº 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 009-2011-EF/15.01

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;



Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 278-2010-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2011;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de abril de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Fecha	Maiz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 01/04/2011 al 15/04/2011	348	733	527	3 681

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO TOLEDO ARBURÚA
Viceministro de Economía

631716-1

EDUCACION

Designan miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2011-ED**

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se regulan los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los Artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, el Artículo 29° de la mencionada Ley, establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, es el órgano operador del SINEACE, encargado de definir los criterios, indicadores y estándares de medición para garantizar en las universidades públicas y privadas, los niveles aceptables de calidad, así como alentar la aplicación de las medidas requeridas para su mejoramiento;

Que, el Artículo 32° de la referida norma establece que el Consejo cuenta con un Directorio como órgano de dirección conformado por seis (6) expertos de reconocida trayectoria en el campo de la evaluación, acreditación y certificación, propuestos, uno por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, uno por las Universidades Públicas, uno

por las Universidades Privadas, uno por los Gremios Empresariales, uno por el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, y uno por el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN; los cuales son designados por un periodo de tres años, renovables por tercios cada año;

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2007-ED del 15 de noviembre del 2007 se designaron a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU;

Que, habiendo culminado el periodo de tres años del Directorio del CONEAU, las instituciones señaladas en el tercer párrafo han designado a sus respectivos representantes, en el marco de lo establecido en el Artículo 32° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del Artículo 32° de la Ley N° 28740 y en el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 018-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación del Directorio del CONEAU

Designar a partir de la fecha de la presente Resolución Suprema a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

- Dr. Edwin Binet Uribe Pomalaza, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

- Prof. Wilson Manfredo Alcantara Vidal, por las Universidades Públicas;

- Mg. Jaime Zarate Aguilar, por las Universidades Privadas;

- Sr. Jonathan Golergant Niego, por los Gremios Empresariales; y,

- Mg. Miguel Ángel Saravia Rojas, por el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.

Artículo 2°.- Del representante del CEPLAN

El representante del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN, será designado una vez que el Consejo Directivo de dicha Institución Pública remita al Ministerio de Educación, el oficio mediante el cual se nombre a su representante ante el CONEAU.

Artículo 3°.- De la convalidación de los actos

Convalídense los actos emitidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, desde el 16 de noviembre del 2010 hasta la fecha de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4°.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VICTOR RAUL DIAZ CHAVEZ
Ministro de Educación

631725-16

Disponen que los Programas “Sucedió en el Perú” y “Museos Puertas Abiertas” de TV Perú, constituyan material didáctico audiovisual para promoción y difusión de nuestro Patrimonio Cultural a nivel escolar

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 0025-2011-ED**

Lima, 20 de abril de 2011

Visto el expediente N° 55643-2011 y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, corresponde a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil;

Que, de conformidad con la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico – Productiva", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, norma y conduce el Programa "Escuelas Abiertas", como pedagogía innovadora que promueve el desarrollo de las potencialidades artísticas, culturales y deportivas; desarrollando la capacidad expresiva y creativa de los estudiantes, haciendo de las escuelas espacios abiertos, fuera del horario de clases, aprovechando la infraestructura de las instituciones educativas, logrando se consoliden como importantes centros culturales y deportivos donde los estudiantes conviven pacíficamente;

Que, el Programa de Promoción y Defensa del Patrimonio Cultural, forma parte del Programa Escuelas Abiertas; y busca canalizar las iniciativas orientadas a promover el conocimiento, respeto, valoración, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, las actividades de la Dirección de Promoción Escolar Cultura y Deporte coinciden con las de TV Perú, que como parte del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), presenta una programación de carácter cultural, sobre todo en sus programas de mayor cobertura como "Sucedió en el Perú" y "Museos Puertas abiertas";

Que, el programa "Sucedió en el Perú", bajo la conducción del reconocido actor Paúl Vega, es un programa a través del cual el televidente de manera entretenida puede conocer y realizar un recorrido por momentos importantes de la Historia del Perú en sus distintas épocas: Republicana, Virreinal e Incaica;

Que, el programa "Museos Puertas Abiertas", bajo la conducción del reconocido Museólogo Luis Repetto Málaga, promueve la divulgación, investigación y publicaciones culturales, y actividades educativas. Desde su emisión, bajo el lema "Los museos están cambiando", ha captado la atención del público nacional y la aceptación del público joven y escolar, logrando gran vocación expansiva y reproductiva en pos del museo;

Que, a través de estos programas TV Perú asume un papel muy importante como medio de comunicación que promueve y difunde nuestro Patrimonio Cultural, coincidiendo con los objetivos del Programa de Promoción y Defensa del Patrimonio Cultural, en el marco de Escuelas Abiertas, destinados a promover el conocimiento, respeto, valoración, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes y estando a la opinión del área de cultura, vertida en el informe N° 037-2011-CVG-DIPECUD, resulta necesario desarrollar acciones en conjunto con TV Perú a efectos de que los programas mencionados se conviertan en material didáctico audiovisual para promoción y difusión de nuestro Patrimonio Cultural a nivel escolar en el marco del Programa de Promoción y Defensa del Patrimonio Cultural;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer que los Programas "Sucedió en el Perú" y "Museos Puertas Abiertas" de TV Perú

constituyan material didáctico audiovisual para promoción y difusión de nuestro Patrimonio Cultural a nivel escolar, en el marco del Programa de Promoción y Defensa del Patrimonio Cultural, de Escuelas Abiertas, a cargo de la Dirección de Promoción Escolar Cultura y Deporte del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Viceministro de Gestión Pedagógica

631705-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 126

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2011-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2007-EM, de fecha 18 de julio de 2007, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 126, ubicado entre las provincias de Coronel Portillo y Atalaya del departamento de Ucayali, suscrito entre PERUPETRO S.A. con TRUE ENERGY PERU S.A.C. y, NORTH AMERICAN VANADIUM PERU S.A.C.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2009-EM, de fecha 3 de diciembre de 2009, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 126, por parte de TRUE ENERGY PERU S.A.C. y VERAZ PETROLEUM PERU S.A.C. a favor de PETROMINERALES PERU S.A., así como el cambio de denominación social de NORTH AMERICAN VANADIUM PERU S.A.C., a VERAZ PETROLEUM PERU S.A.C.; y, la sustitución del Garante Corporativo, que fue asumido por PETROMINERALES LTD. en reemplazo de TRUE ENERGY INC.;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el contrato por el Contratista;

Que, mediante Carta N° OM120-10, de fecha 20 de octubre de 2010, y de conformidad con lo establecido en



la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 126, VERAZ PETROLEUM PERU S.A.C., comunicó a PERUPETRO que había llegado a un acuerdo para ceder el veinticinco (25%) de su participación en el Contrato de Licencia a favor de PETROMINERALES PERU S.A.;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 181-2010, de fecha 21 de diciembre de 2010, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 126, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la Aprobación de la cesión de posición contractual

Aprobar la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 126, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-EM; y, modificado por Decreto Supremo N° 087-2009-EM, por parte de VERAZ PETROLEUM PERU S.A.C., a favor de PETROMINERALES PERU S.A., así como la modificación del citado contrato derivada de la cesión que se aprueba en el presente artículo.

Artículo 2º.- De la autorización para suscribir la modificación

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas VERAZ PETROLEUM PERU S.A.C. y PETROMINERALES PERU S.A., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 126, que se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

631725-4

Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del Proyecto denominado "ANTAPACCAY"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2011-EM**

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema del Sector correspondiente se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2010 XSTRATA TINTAYA S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "ANTAPACCAY", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3º del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 a XSTRATA TINTAYA S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "ANTAPACCAY", en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 24 de noviembre del 2010.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de XSTRATA TINTAYA S.A. asciende a US\$ 1 081 806 000,00 (Mil Ochenta y Un Millones Ochocientos Seis Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (2) años y un (1) mes, contado a partir del 24 de noviembre del 2010.

Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4º.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos I y II de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 24 de noviembre del 2010 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, los Anexos que forman parte de la presente Resolución Suprema serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de XSTRATA TINTAYA S.A., de conformidad con

el Numeral 6.1 del Artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

631725-17

Establecen cronograma e instrucciones para la presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C. de titulares mineros, correspondiente al año 2010

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077-2011-MEM/DGM

Lima, 15 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada - D.A.C.;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM, establece que todos los titulares de la actividad minera, sin distinción de la fase o ciclo en el que se encuentren, están obligados a presentar una declaración jurada de compromiso con el desarrollo sostenible del ejercicio anterior, a través del Anexo IV de la Declaración Anual Consolidada (DAC); el que será presentado en el mismo plazo y bajo las mismas disposiciones referidas al procedimiento de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), conforme a lo señalado mediante resolución directoral de la Dirección General de Minería;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2005-MEM/DM se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C.; disponiendo en su artículo 3º que la Dirección General de Minería, mediante resolución directoral, será la encargada de precisar la forma y fecha de presentación del formulario mencionado;

Que, en consecuencia, es necesario establecer la fecha y forma de presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C. correspondiente al año 2010, a efectos de que los titulares de la actividad minera cumplan con la obligación contenida en el artículo 50º de la Ley General de Minería;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que el plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C. correspondiente al año 2010 vencerá de acuerdo al siguiente cronograma, considerando el último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes - RUC de los titulares de la actividad minera.

Se contempla dentro de este cronograma a los titulares de actividad minera que no cuenten con número de RUC.

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
Titulares sin RUC	22 de junio de 2011
0-1	23 de junio de 2011

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
2-3	24 de junio de 2011
4-5	27 de junio de 2011
6-7	28 de junio de 2011
8-9	30 de junio de 2011

Artículo 2.- La presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C., así como de sus anexos, se realizará de manera gratuita siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Los titulares mineros que, al 31 de diciembre del año 2010, hayan estado debidamente acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales también deberán seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 4.- Los titulares de la actividad minera obligados a la presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C. son los que se define en el Anexo II de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MANUEL VARGAS VARGAS
Director General de Minería

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (D.A.C.) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010

Para la presentación de la Declaración Anual Consolidada (D.A.C.), los titulares mineros deberán acceder vía internet a la página web: <http://extranet.minem.gob.pe>, para lo cual deberán contar con un Nombre de Usuario y Clave Secreta (los mismos usados para las declaraciones mensuales) que serán entregados mediante una de las siguientes modalidades:

a) En Lima, el titular minero (o representante legal debidamente acreditado con carta poder legalizada) podrá acercarse a la Dirección General de Minería (D.G.M.) del Ministerio de Energía y Minas (M.E.M.) con su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). El horario de atención para realizar este trámite, que no generará costo alguno para el titular, será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

b) En provincias, el titular minero (o representante legal debidamente acreditado con carta poder legalizada) podrá acercarse a la oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas (D.R.E.M.) o su equivalente en la región correspondiente.

El Nombre de Usuario y Clave Secreta son los mismos para la presentación de las demás declaraciones obligatorias que el titular minero realice vía internet.

Asimismo, el titular minero deberá tener presente que:

1. La D.A.C. tiene carácter de declaración jurada y los datos deben ser veraces y reflejo de la realidad, asumiendo el titular la total responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información declarada.

2. A los titulares mineros que utilicen por primera vez la extranet del M.E.M. se les requerirá cambiar la clave secreta proporcionada por la D.G.M. o por la D.R.E.M. o su equivalente en la región correspondiente.

3. Bajo ninguna circunstancia la D.G.M. ni las oficinas de las D.R.E.M.s o su equivalente en la región correspondiente, recibirán formularios impresos.

4. La D.A.C. contiene, en el Anexo III, el formulario en el que los titulares mineros podrán realizar la Declaración Jurada para la Acreditación de la Producción/Inversión Mínima por cada concesión que incurra en dicha obligación (artículos 38º y 41º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM) y, en el Anexo IV, el formulario de la Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible.

Para la acreditación del Anexo III tendrán que adjuntar las liquidaciones de venta y/o copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, según corresponda.



5. Luego de enviar la D.A.C. vía internet, el titular minero podrá imprimir la información enviada y, en la esquina superior derecha de la primera página, encontrará el número de escrito con el que la D.A.C. ingresó oficialmente al M.E.M.

6. La actualización de los Datos Generales del titular minero sólo podrá realizarse a través de la Oficina de Caja Trámite del M.E.M., mediante un documento dirigido a la D.G.M.

7. Para validar las cesiones y/o transferencias de derechos mineros que hayan sido declaradas en el formulario, los titulares tienen plazo hasta el 30 de junio de 2011 para presentar, a través de la Oficina de Caja Trámite del M.E.M., oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas (D.R.E.M.) o su equivalente en la región correspondiente, copia simple de la(s) ficha(s) registral(es) de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

8. El formulario de la D.A.C. distingue automáticamente a los titulares mineros según los siguientes criterios: el régimen tributario al que pertenecen, la cantidad de hectáreas que abarcan sus derechos mineros y si, al 31 de diciembre del año 2010, tenían calificación vigente de Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales.

9. Si tiene alguna consulta podrá comunicarse con la D.G.M. o cualquiera de las D.R.E.M., o su equivalente en la región correspondiente, o escribir al correo electrónico: declaraciones@minem.gob.pe.

ANEXO II

Titulares de Actividad Minera

La Declaración Anual Consolidada (D.A.C.) debe ser presentada por los titulares de actividad minera, entendiéndose por éstos a los siguientes:

1. Titulares de concesiones mineras, de beneficio, de labor general y transporte que tengan sus estudios ambientales aprobados.

2. Titulares de concesiones mineras, de beneficio, de labor general y transporte que hayan dado aviso a la autoridad minera competente sobre el inicio de sus actividades mineras.

3. Titulares de concesiones mineras, de beneficio, de labor general y transporte en los que la autoridad fiscalizadora competente haya comprobado que se ha realizado actividades mineras sin los permisos correspondientes.

4. Titulares de concesiones mineras que vienen presentando sus estadísticas de producción en cumplimiento de lo señalado por el artículo 91° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM.

5. Titulares de actividades mineras que se encuentran en las etapas de exploración, construcción, operación o de cierre de minas y los que tengan actividades mineras paralizadas.

La no presentación de la DAC por los titulares de actividad minera dará lugar a sanción de multa.

630492-1

JUSTICIA

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano colombiano y disponen su presentación al Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 089-2011-JUS

Lima, 20 de abril de 2011

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradicionados y Traslado de Condenados N° 056-2011/COE-TC, del 06 de abril de 2011, sobre la solicitud de

extradición activa al Reino de España del ciudadano colombiano VÍCTOR MANUEL CASTILLO PIEDRAHITA, formulada por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 30 de marzo de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano VÍCTOR MANUEL CASTILLO PIEDRAHITA, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en su modalidad de posesión de escasa cantidad de droga, y en calidad de integrante de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 25-2011);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que es función de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados proponer al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 056-2011/COE-TC, del 06 de abril de 2011;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde decidir la extradición, pasiva o activa, al Gobierno mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano VÍCTOR MANUEL CASTILLO PIEDRAHITA, formulada por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en su modalidad de posesión de escasa cantidad de droga, y en calidad de integrante de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano; y, disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-18

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano español y disponen su entrega a la República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 090-2011-JUS

Lima, 20 de abril de 2011

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 057-2011/COE-TC, del 8 de abril de 2011, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español JOSÉ ANTONIO ALONSO PÉREZ, formulada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 2 de la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 08 de marzo de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español JOSÉ ANTONIO ALONSO PÉREZ, por la presunta comisión del Delito de Contrabando de Estupefacientes (Expediente Nº 16-2011);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que es función de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados proponer al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 057-2011/COE-TC, del 8 de abril de 2011;

Que, acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde decidir la extradición, pasiva o activa, al Gobierno mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires con fecha 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español JOSÉ ANTONIO ALONSO PÉREZ, formulada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 2 de la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito de Contrabando de Estupefacientes y disponer su entrega a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-19

Deniegan solicitud de traslado pasivo de condenado ecuatoriano recluso en Establecimiento Penitenciario de Piura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 091-2011-JUS

Lima, 20 de abril de 2011

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 058-2011/COE-TC, del 8 de abril de 2011, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad ecuatoriana ELICIO FEDERICO ZAMBRANO ESCOBAR;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante Resolución Consultiva de fecha 14 de setiembre de 2010, aclarada, por la Resolución Consultiva de fecha 24 de enero de 2011, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo desde la República del Perú a la República del Ecuador del condenado de nacionalidad ecuatoriana ELICIO FEDERICO ZAMBRANO ESCOBAR, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Río Seco - Piura, por la comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 385-2007-60);

Que, el literal "d" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que es función de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados proponer al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no el traslado de condenado pasivo, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 058-2011/COE-TC, del 8 de abril de 2011;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por Decreto Legislativo Nº 957, corresponde decidir el traslado de condenados, activo o pasivo, al Gobierno mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo Informe de la referida Comisión Oficial;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Denegar la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad ecuatoriana ELICIO FEDERICO ZAMBRANO ESCOBAR; recluso en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Río Seco - Piura.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-20



Aprueban diseño del curso de actualización para conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación para el ejercicio de la función conciliadora

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0087-2011-JUS

Lima, 14 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1070, se declaró de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos;

Que, el artículo 20º de la citada Ley, establece como uno de los requisitos para el ejercicio de la función conciliadora, tener vigente la habilitación en el Registro de Conciliadores del Ministerio de Justicia, quien regulará el procedimiento de renovación de habilitación de los conciliadores;

Que, el Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2010-JUS, regula el funcionamiento del sistema conciliatorio a nivel nacional establecido en la Ley Nº 26872 y en sus disposiciones modificatorias, complementarias y finales;

Que, el artículo 40º del mencionado Reglamento, establece que por Resolución Ministerial, el Ministerio de Justicia establecerá el procedimiento, el cronograma de evaluaciones para la renovación de la habilitación y el diseño del curso de actualización;

Que, asimismo establece que la renovación de la habilitación se efectuará cada cinco años contados a partir de la fecha de la resolución que otorgó la habilitación o la renovación en su caso;

Que, la renovación de la habilitación tiene como objetivo fortalecer el ejercicio de la función conciliadora y el sistema conciliatorio, a través de los cursos de actualización dictados por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos y/o por universidades públicas o privadas con quienes el Ministerio de Justicia suscriba convenios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1070; el Decreto Supremo Nº 014-2008JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-JUS; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, el Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del diseño del curso

Aprobar el diseño del curso de actualización para conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación para el ejercicio de la función conciliadora, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo 1.

Artículo 2º.- Aprobación del procedimiento y cronograma

Aprobar el procedimiento y el cronograma de la primera fase de evaluaciones para la renovación de la habilitación para el ejercicio de la función conciliadora, correspondiente al Distrito Conciliatorio de Lima, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo 2.

Artículo 3º.- Aplicación progresiva de la renovación de la habilitación

Culminada la primera fase para la renovación de la habilitación, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo 2, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos propondrá los nuevos cronogramas de evaluaciones para la

renovación de la habilitación correspondiente a los demás distritos conciliatorios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

Anexo 1

DISEÑO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES PARA LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CONCILIADORA

I. BASE LEGAL:

- Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo Nº 1070.
- Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2010-JUS.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El diseño del curso de actualización para la renovación de la habilitación para el ejercicio de la función conciliadora, es de observancia obligatoria para la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial – DCMA y para las universidades privadas y públicas que tengan convenio con el Ministerio de Justicia y dicten cursos de actualización para la renovación de la habilitación para el ejercicio de la función conciliadora.

III. OBJETIVO:

Establecer el contenido y metodología del curso de actualización para conciliadores extrajudiciales establecido en el artículo 41º del Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2010-JUS, y que es requisito obligatorio para acceder al procedimiento de renovación de la habilitación.

IV. CONTENIDO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES PARA LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN

OBJETIVOS DEL CURSO:

- Fortalecer en los conciliadores extrajudiciales las habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño eficaz y eficiente de su función conciliadora en el procedimiento conciliatorio.
- Afianzar en los participantes los principios éticos de la conciliación.

ESTRUCTURA DEL CURSO:

El curso está organizado en dos etapas:

PRIMERA ETAPA.- Teórico – Práctico

Reforzamiento de los temas sobre Conciliación Extrajudicial: Teoría del Conflicto social, Teoría de la Negociación y técnicas de negociación, Técnicas de Comunicación, Marco Legal de la Conciliación Extrajudicial y Ética aplicada a la Conciliación Extrajudicial.

Tiene una duración de cuarenta (40) horas académicas, dirigidas a reforzar en los conciliadores extrajudiciales, los conocimientos y técnicas aplicados al procedimiento conciliatorio.

Contenidos a desarrollar:

- **Módulo 1.- Teoría del Conflicto Social.**
Visiones del conflicto, comportamientos conflictivos y mapa del conflicto.
- **Módulo 2.- Teoría de la Negociación y Técnicas de Negociación.**
Negociación basada en intereses.

• Módulo 3.- Técnicas de comunicación

La Comunicación Humana.

• Módulo 4.- Marco Legal de la Conciliación Extrajudicial.

Materias conciliables y redacción de acuerdos.

• Módulo 5.- Ética aplicada a la Conciliación Extrajudicial.

Principios éticos de la conciliación, deberes, obligaciones y responsabilidades del Conciliador.

• Módulo 6.- Práctica del procedimiento conciliatorio

Aplicar la teoría trabajada en situaciones concretas de audiencia de conciliación a través de simulaciones de audiencia.

SEGUNDA ETAPA.- Evaluación Práctica

La evaluación práctica consistirá en el desarrollo de una audiencia de conciliación simulada por participante.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE CONCILIADORES:

- Ser conciliador extrajudicial acreditado por el Ministerio de Justicia.
- Haber sido acreditado en el periodo de **enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2005.**
- No haber sido sancionado con la cancelación de registro.

DURACIÓN DEL CURSO:

El curso cuenta con una carga horaria de cuarenta (40) horas académicas y una etapa de evaluación práctica con una duración de una (1) hora académica por participante. La hora académica tiene una duración de cincuenta (50) minutos.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DEL CURSO

Nº	MÓDULOS TEÓRICOS	Nº de HORAS
1	Teoría del Conflicto Social	2
2	Teoría de la Negociación	4
3	La Comunicación Humana	6
4	Marco legal de la conciliación	6
5	Ética aplicada a la Conciliación Extrajudicial: Deberes, Obligaciones y Responsabilidades.	2
	MÓDULO PRÁCTICO	
6	Práctica de procedimiento conciliatorio.	20
	TOTAL	40

METODOLOGÍA:

- Durante el desarrollo del curso y en cada uno de los módulos programados, se aplicará una metodología activa y participativa, orientada al logro de competencias.
- Se trabajará sobre la base de los conocimientos previos del alumno, de su experiencia laboral y personal para que se involucre en el proceso de la construcción de sus propios aprendizajes.
- Los responsables, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, realizarán el papel de facilitadores, guías y motivadores, con la finalidad de conducir a los alumnos al logro de las competencias propuestas en cada módulo.
- Los materiales y recursos educativos y el uso de los medios audiovisuales estarán orientados a apoyar el desarrollo de sesiones activas de aprendizaje.

SISTEMA DE EVALUACIÓN:

- La evaluación de la Primera Etapa se efectuará a través de un examen escrito al finalizar la etapa teórica.

- La evaluación de la Segunda Etapa – Evaluación Práctica, se realizará mediante el desarrollo de una audiencia de conciliación simulada, la cual será registrada en video.

- Para aprobar el curso, es requisito indispensable haber aprobado la Primera y Segunda Etapa con un calificativo mínimo de once (11) en el sistema vigesimal.

- Para ingresar a la segunda etapa es requisito haber aprobado la etapa teórica.

- Aquellos que no aprueben la evaluación teórica, obtendrán el calificativo de desaprobado en el curso, debiendo llevar nuevamente el curso de actualización de conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación.

- Los participantes que no aprueben la segunda etapa podrán solicitar nueva evaluación por única vez a la institución a cargo del dictado del curso, la cual consistirá en el desarrollo de una audiencia de conciliación simulada.

- De no aprobar dicha evaluación, el aspirante deberá llevar nuevamente el curso de actualización de conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación.

Criterios de evaluación que rigen el curso:

a. **Asistencia y puntualidad.-** Por ser un curso netamente participativo solo se permite faltar o llegar tarde hasta alcanzar el 10% de las cuarenta (40) horas, es decir, haber estado presente como mínimo treinta y seis (36) horas y asistir a la evaluación práctica en la fecha y lugar señalados.

b. **Examen escrito.-** Prueba aplicada al final de la Primera Etapa, la cual medirá el manejo de los conceptos trabajados durante el curso. La nota aprobatoria mínima será de once (11) en el sistema vigesimal.

c. **Audiencia simulada.-** La cual medirá las habilidades en el manejo de audiencias de conciliación y será video grabada. La nota aprobatoria será de once (11) en el sistema vigesimal.

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

Cuarenta (40) participantes como máximo por curso.

MODALIDADES DE DICTADO:

Los cursos de actualización de conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación se dictarán en la modalidad presencial.

DICTADO DEL CURSO POR LAS UNIVERSIDADES:

Las universidades públicas o privadas que hayan suscrito convenio con el Ministerio de Justicia podrán realizar los cursos de actualización de conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación.

Son obligaciones de la universidad:

- Dictar el curso de acuerdo a lo señalado en el presente anexo.
- Realizar la evaluación teórica y práctica del curso.
- Realizar y video grabar la evaluación práctica de cada participante.
- Remitir a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia, las fichas de inscripción de los participantes por cada curso de actualización, las hojas de control de asistencia, los videos en el que se registren las evaluaciones prácticas de los participantes y el acta final consignando los calificativos obtenidos por los participantes.
- Otorgar a los participantes que aprueben el curso, las constancias de aprobación correspondientes.
- Otras que se establezcan en el convenio.

La documentación a remitirse a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos deberá ser presentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de culminado el curso.



FACULTAD DE SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

El Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos supervisará el dictado y desarrollo de los cursos de actualización de conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación.

PUBLICIDAD DE LOS CURSOS:

Los cursos de actualización de conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación serán publicitados por el Ministerio de Justicia, a través de publicaciones en un diario de mayor circulación y en el portal institucional del Ministerio de Justicia, sin perjuicio de la publicidad que realicen las universidades públicas o privadas que tengan convenio con el Ministerio de Justicia.

Anexo 2

PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA DE LA PRIMERA FASE DE EVALUACIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CONCILIADORA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070.
- Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El procedimiento de renovación de la habilitación para el ejercicio de la función conciliadora, es de observancia obligatoria para los conciliadores extrajudiciales cuya acreditación haya sido expedida desde enero de 1998 hasta el 31 de diciembre del 2005, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Se encuentren adscritos a Centros de Conciliación del Distrito Conciliatorio de Lima¹.
- Aquellos conciliadores que no estando adscritos a un Centro de Conciliación autorizado, tengan como domicilio el Distrito Conciliatorio de Lima.

Para la renovación de la habilitación solo se tomará en cuenta la acreditación como conciliador extrajudicial. Para efectos de la habilitación no se tomará en cuenta la acreditación como conciliador especializado.

III. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento y el cronograma para la renovación de la habilitación para el ejercicio de la función conciliadora conforme a lo señalado por los artículos 40° y 41° del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS.

IV. RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN:

La habilitación es la autorización para el ejercicio de la función conciliadora, que se obtiene por primera vez con la acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia. Debe ser renovada cada cinco años.

La renovación de la habilitación es la decisión contenida en un Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, por el cual se prorroga la habilitación del conciliador extrajudicial para el ejercicio de la función conciliadora.

Los conciliadores que no cumplan con el procedimiento de renovación de la habilitación, se encontrarán impedidos de ejercer la función conciliadora, lo que no implica la cancelación de su registro como conciliador extrajudicial en el Registro Nacional Único de Conciliadores.

El procedimiento para la renovación de la habilitación,

es gratuito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS.

V. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN:

Son requisitos para renovar la habilitación:

- Solicitud dirigida a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
- Constancia de aprobación del curso de actualización de conciliadores extrajudiciales expedida por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos o por universidades públicas o privadas con quienes el Ministerio de Justicia tenga suscritos convenios para dicho fin.

VI. LOS CONCILIADORES CON HABILITACIÓN RENOVADA PARA EJERCER LA FUNCIÓN CONCILIADORA:

Son conciliadores extrajudiciales con habilitación renovada, aquellos que cuentan con Resolución Directoral de Renovación de la Habilitación expedida por el Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

VII. CRONOGRAMA DE LA PRIMERA FASE PARA LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN:

Los conciliadores acreditados desde **enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2005**, que se encuentren adscritos a Centros de Conciliación del Distrito Conciliatorio de Lima o que no estando adscritos a un Centro de Conciliación autorizado, tengan como domicilio el Distrito Conciliatorio de Lima, tendrán vigente su habilitación hasta las fechas previstas en el siguiente cronograma, según la letra inicial de su apellido paterno:

2011 - 2012								
31 de octubre del 2011	30 de noviembre del 2011	31 de diciembre del 2011	31 de enero del 2012	29 de febrero del 2012	31 de marzo del 2012	30 de abril del 2012	31 de mayo del 2012	30 de junio del 2012
ABC	DEF	GHI	JKL,LL	MNN	OPQ	RST	UVW	XYZ

Aquellos conciliadores extrajudiciales que estando obligados a renovar su habilitación para el ejercicio de la función conciliadora, no cumplan con efectuar el procedimiento de renovación de la habilitación ante el Ministerio de Justicia, tendrán la condición de conciliador extrajudicial no habilitado, encontrándose impedido de ejercer la función conciliadora.

VIII. PROCEDIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CONCILIADORA:

Culminado el curso de actualización de conciliadores extrajudiciales para la renovación de la habilitación, la institución encargada de su dictado, remitirá a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de su culminación, el acta final en la que se consignará la siguiente información: nombre de la Institución que dictó el curso, número del curso de actualización, fechas del dictado del curso, nombres y apellidos de los participantes, calificativos obtenidos, los

¹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-JUS, la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, constituyen un solo distrito conciliatorio denominado Distrito Conciliatorio de Lima.

correos electrónicos de los mismos y la firma y sello del responsable.

La institución encargada del dictado del curso, entregará a los participantes en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles la constancia de haber aprobado el curso de actualización para conciliadores extrajudiciales.

El conciliador extrajudicial que aprobó el curso de actualización deberá dirigir una solicitud a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, adjuntando la constancia de aprobación del curso de actualización expedida por la institución que tuvo a su cargo el dictado.

El Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial expedirá la Resolución Directoral de renovación de la habilitación en un plazo que no excederá los veinte (20) días hábiles computados desde la fecha de presentación de la solicitud.

IX. DE LA INFRACCIÓN DE LOS CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES Y DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN:

Incurrirán en infracción los conciliadores extrajudiciales que encontrándose sin habilitación vigente, ejercen la función conciliadora en un centro de conciliación.

Los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia en el Distrito Conciliatorio de Lima, deberán garantizar que los procedimientos conciliatorios sean tramitados por conciliadores extrajudiciales que cuenten con la renovación de la habilitación vigente, caso contrario incurrirán en las infracciones previstas en el Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS.

La Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos supervisará que solo ejerzan la función conciliadora los Conciliadores Extrajudiciales habilitados, encontrándose facultado para ejercer la potestad sancionadora en caso de incumplimiento.

X. LAS CONCILIACIONES EN TRÁMITE:

Los conciliadores extrajudiciales solo podrán aceptar su designación para tramitar las solicitudes de procedimientos conciliatorios, hasta la fecha prevista en el cronograma de renovación de su habilitación establecido en el numeral VII del presente documento.

XI. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS:

Los centros de conciliación autorizados, las instituciones que soliciten o se encuentren tramitando la autorización de funcionamiento de centro de conciliación, en el Distrito Conciliatorio de Lima, deberán adscribir en su nómina de conciliadores a conciliadores extrajudiciales que cuenten con habilitación vigente.

En caso, que la habilitación del conciliador venciera durante el procedimiento de adscripción, antes señalado, éste no podrá ejercer función conciliadora hasta cumplir con la renovación de la habilitación.

Los conciliadores adscritos en un centro de conciliación autorizado en el Distrito Conciliatorio de Lima, que no hubieran cumplido con efectuar la renovación de su habilitación tienen la condición de conciliadores inhabilitados y no podrán continuar ejerciendo la función conciliadora en el centro de conciliación hasta que cuenten con la renovación de la habilitación.

XII. VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCILIADORES:

La constancia de aprobación del curso de actualización de conciliadores tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición, plazo después del cual no podrá ser utilizado para el procedimiento de renovación de la habilitación.

631015-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0075-2011-JUS

Mediante Oficio N° 452-2011-JUS/SG, el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0075-2011-JUS, publicada en nuestra edición del día 13 de abril de 2011.

En el segundo considerando;

DICE:

Que, conforme consta en las actas del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial en el Distrito Notarial de Lima N° 002-2009, remitidas al Consejo del Notariado por el Presidente del Jurado Calificador mencionado, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del referido concurso público, el señor abogado Marco Antonio Martín Pácora Bazalar ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de La Molina, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima;

DEBE DECIR:

Que, conforme consta en las actas del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial en el Distrito Notarial de Lima N° 002-2009, remitidas al Consejo del Notariado por el Presidente del Jurado Calificador mencionado, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del referido concurso público, el señor abogado Marco Antonio Martín Pacora Bazalar ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de La Molina, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima;

DICE:

Artículo 1°.- Nombrar al señor abogado MARCO ANTONIO MARTÍN PÁCORA BAZALAR como Notario Público del distrito de La Molina, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Nombrar al señor abogado MARCO ANTONIO MARTÍN PACORA BAZALAR como Notario Público del distrito de La Molina, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

631011-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0082-2011-JUS

Mediante Oficio N° 452-2011-JUS/SG, el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0082-2011-JUS, publicada en nuestra edición del día 13 de abril de 2011.

DICE:

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lima, al Consejo de Notarios de Puno y al interesado para los fines de ley.

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lima, al Colegio de Notarios de Puno y al interesado para los fines de ley.

631011-2



RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo sobre Agricultura entre Perú y Suiza

DECRETO SUPREMO
N° 052-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la Confederación Suiza**, fue suscrito el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la Confederación Suiza**, suscrito el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-6

Ratifican Acuerdo sobre Agricultura entre Perú e Islandia

DECRETO SUPREMO
N° 053-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **“Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú e Islandia”**, fue suscrito el 14 de julio de 2010 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **“Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú e Islandia”**, suscrito el 14 de julio de 2010 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-7

Ratifican Acuerdo sobre Agricultura entre Perú y Noruega

DECRETO SUPREMO
N° 054-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega**, fue suscrito el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega**, suscrito el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-8

Ratifican Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y los Estados AELC

DECRETO SUPREMO
N° 055-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **“Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC”**, fue suscrito por los Estados AELC, el 24 de junio de 2010, en la ciudad de Reykjavik, Islandia y por la República del Perú, el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Señor Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **“Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC”**, suscrito por los Estados AELC, el 24 de junio de 2010, en la ciudad de Reykjavik, Islandia y por la República del Perú, el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-9

Ratifican Acuerdo entre Suiza y Perú relativo al Proyecto “Saneamiento Ambiental Básico en la Sierra Sur (SANBASUR)” Fase N° 5

**DECRETO SUPREMO
N° 056-2011-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo entre Suiza, Representada por la Embajada de Suiza – Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, Representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) Relativo al Proyecto “Saneamiento Ambiental Básico en la Sierra Sur (SANBASUR)” Fase N° 5, con vigencia del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2010**, fue suscrito el 23 de noviembre del 2007, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo entre Suiza, Representada por la Embajada de Suiza – Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, Representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) Relativo al Proyecto “Saneamiento Ambiental Básico en la Sierra Sur (SANBASUR)” Fase N° 5, con vigencia del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2010**, fue suscrito el 23 de noviembre del 2007, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-10

Ratifican Acuerdo Modificatorio al Anexo del Programa de Cooperación Perú - Japón correspondiente al Año Fiscal 2010

**DECRETO SUPREMO
N° 057-2011-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **“Acuerdo Modificatorio al Anexo del Programa de Cooperación Perú - Japón correspondiente al Año Fiscal 2010”**, fue formalizado mediante Intercambio de Notas de la Embajada de Japón, Nota 01-A/233/10, de 26 de julio de 2010, y Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Agencia Peruana de Cooperación Internacional, Nota APCI/6-18/025 de 16 de agosto de 2010.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **“Acuerdo Modificatorio al Anexo del Programa de Cooperación Perú - Japón correspondiente al Año Fiscal 2010”**, formalizado mediante Intercambio de Notas de la Embajada de Japón, Nota 01-A/233/10, de 26 de julio de 2010, y Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Agencia Peruana de Cooperación Internacional, Nota APCI/6-18/025 de 16 de agosto de 2010.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-11

Ratifican Entendimiento entre Perú y Venezuela para el Mantenimiento de las Preferencias Arancelarias

**DECRETO SUPREMO
N° 058-2011-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para el Mantenimiento de las Preferencias Arancelarias**, fue formalizado a través de intercambio de Notas, Nota RE (GAB) N° 6-24/19 de 15 de abril de 2011 del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Nota RE 000092 de 15 de abril de 2011 del señor Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Señor Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso, y

Que, teniendo en cuenta el artículo 135 del Acuerdo de Integración Subregional Andino.

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para el Mantenimiento de las Preferencias Arancelarias**, formalizado a través de intercambio de Notas, Nota RE (GAB) Nro. 6-24/19 de 15 de abril de 2011 del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Nota RE 000092 de 15 de abril de 2011 del señor Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-12



Disponen denominar oficialmente al Centro de Formación Profesional e Investigación Academia Diplomática del Perú como "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 136-2011-RE**

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente que el Centro de Formación Profesional e Investigación Academia Diplomática del Perú, consigne una denominación que perpetúe el ejemplo de un ilustre diplomático peruano, cuya trayectoria haya contribuido decisivamente a los logros de la diplomacia peruana y consecuentemente, al prestigio internacional de la acción exterior de la nación;

Que, la destacada trayectoria del Embajador Javier Pérez de Cuéllar como Embajador del Perú en diversos países y organismos internacionales, Ministro de Relaciones Exteriores, Presidente del Consejo de Ministros y Secretario General de las Naciones Unidas, debe ser permanentemente recordada por la institución académica en la que se forman y se perfeccionan los diplomáticos peruanos;

SE RESUELVE:

Primero.- Disponer el uso del nombre "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar", como denominación oficial del Centro de Formación Profesional e Investigación Academia Diplomática del Perú.

Segundo.- Dejar sin efecto toda normatividad legal que se oponga a la presente Resolución Suprema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-21

Delegan en Jefe del RENIEC facultades para suscribir el Acuerdo entre Perú y el BID para ejecución del Programa "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Registros Civiles e Identificación de los Peruanos Indocumentados en el Departamento de Huancavelica (PE-T1163)"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 137-2011-RE**

Lima, 20 de abril de 2011

Visto la Hoja de Trámite (GAC) Nº 884 de 16 de abril de 2011 del Gabinete de Coordinación del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para la Ejecución del Programa "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Registros Civiles e Identificación de los Peruanos Indocumentados en el Departamento de Huancavelica (PE-T1163)";**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley Nº 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor doctor Jorge Luis Yrivarren Lazo, Jefe Nacional del

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para la Ejecución del Programa "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Registros Civiles e Identificación de los Peruanos Indocumentados en el Departamento de Huancavelica (PE-T1163)";**

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor doctor Jorge Luis Yrivarren Lazo, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-22

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuota al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 138-2011-RE**

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 67.1 de la Ley Nº 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Anexo B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2011 de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 161,599.33 (Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Noventa y Nueve y 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al siguiente organismo internacional:

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA	161,599.33
Saldo del II Trimestre del 2010 y pago del III Trimestre del 2010	

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 02, Programa Funcional 002, Subprograma Funcional 0002, Actividad 1.046589, Componente 3.122499, Meta 00565, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.12.1 99 A Otros Organismos Internacionales del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2011.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-23

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 139-2011-RE

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 67.1 de la Ley Nº 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Anexo B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2011 de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 977,868.09 (Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho y 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) Saldo de cuota 2002 y un pago parcial de cuota 2003	100,000.00
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) Saldo de cuota 2007	179,855.09
COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR (CPPS) Pago de cuota 2011	180,664.00
FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ASIA-PACÍFICO (APEC) Pago de cuota 2011	75,000.00
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) Pago de cuota 2011	442,349.00

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 02, Programa Funcional 002, Subprograma Funcional 0002, Actividad 1.046589, Componente 3.122499, Meta 00565, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.12.1 99 A Otros Organismos Internacionales del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2011.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-24

Autorizan al INDECOPI efectuar pago de cuota a la Cooperación de Acreditación del Pacífico (PAC)

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 140-2011-RE

Lima, 20 de abril de 2011

VISTA:

La Carta Nº 163-2011/PRE-INDECOPI, de fecha 8 de abril de 2011, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago por concepto de membresía correspondiente al año 2011 a la Cooperación de Acreditación del Pacífico (PAC);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago por concepto de membresía correspondiente al año 2011, a la Cooperación de Acreditación del Pacífico (PAC), con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) a efectuar el pago de AUD\$ 2,787.00 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete y 00/100 Dólares Australianos) a la Cooperación de Acreditación del Pacífico (PAC), por concepto de membresía correspondiente al año 2011.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-25



Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuota a la Organización Internacional de Policía Federal (INTERPOL)

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 141-2011-RE**

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 67º, numeral 67.1 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2011 de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al siguiente organismo internacional:

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA FEDERAL (INTERPOL) Pago de la cuota 2011	78,000.00

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 02, Programa Funcional 002, Subprograma Funcional 0002, Actividad 1.046589, Componente 3.122499, Meta 00565, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.12.1 99 A Otros Organismos Internacionales del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2011.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-26

Autorizan al Ministerio de Cultura efectuar pago de cuota a organismos de la UNESCO

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 142-2011-RE**

Lima, 20 de abril de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 274-2011-SG/MC, de fecha 6 de abril de 2011, del Ministerio de Cultura por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas correspondientes al año 2011 al Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y al Fondo del Patrimonio Mundial de la UNESCO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, el Ministerio de Cultura mediante el documento del visto, comunica la necesidad de cumplir con el pago de las cuotas correspondientes, en el marco de los compromisos asumidos por el Estado Peruano como país miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); hasta por el monto de US\$ 2,939.00 (Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a favor del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y el monto de US\$ 2,939.00 (Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a favor del Fondo del Patrimonio Mundial de la UNESCO;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de las referidas cuotas, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Cultura efectuar el pago de cuotas a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO Cuota correspondiente al Ejercicio 2011	2,939.00
Fondo del Patrimonio Mundial de la UNESCO Cuota correspondiente al Ejercicio 2011	2,939.00

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003 del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-27

Autorizan viaje de funcionario a las ciudades de Iquique y Arica de la República de Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0339/RE-2011**

Lima, 18 de abril de 2011

VISTO:

El Memorándum (OGA) N°0214/2011 de 16 de febrero de 2011, mediante el cual se señala la necesidad de contar con información técnica que permita determinar el valor de los trabajos realizados en la "Casa Guillermo E. Billinghurst", ciudad de Iquique, Chile; así como, la parte que aún se encuentra pendiente de ejecución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum (OGA) N°0214/2011 de 16 de febrero de 2011, la Oficina General de Administración señala la necesidad de contar con información técnica que permita confirmar lo señalado por el Arquitecto Miguel Hinojosa, contratado para realizar una visita de verificación de obra a la "Casa Guillermo E. Billinghurst" en la ciudad de Iquique, República de Chile, a fin de poder determinar el valor de los trabajos realizados y la parte que aún se encuentra pendiente de ejecución; indicando, de ser el caso, realizar la verificación in situ de los trabajos ya efectuados y el valor los mismos;

Que, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, mediante proveído en el Memorándum antes referido señala la necesidad que el Ingeniero Andrés Paul Layseca Vargas pase por la ciudad de Arica, República de Chile, a fin de verificar los avances de obra que vienen efectuándose en el marco del proyecto de Restauración y Puesta en Valor de la "Casa Yanulaque" como sede del Consulado General del Perú en Arica, República de Chile; así como verificación in situ de los trabajos ya efectuados de obra a la "Casa Guillermo E. Billinghurst" en la ciudad de Iquique, República de Chile, del 18 al 20 de abril de 2011;

Teniendo en cuenta los Memoranda (OGA) N° OGA1124/2011, de la Oficina General de Administración, de 14 de abril de 2011; y, (OPR) N° OPR0775/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de abril de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, y su Reglamento, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ingeniero Andrés Paul Layseca Vargas, encargado de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística, a las ciudades de Iquique y Arica, República de Chile, del 18 al 20 de abril de 2011, a fin de verificar los trabajos ya efectuados en la "Casa Guillermo E. Billinghurst", sede del Consulado General del Perú en Iquique, República de Chile, así como, el valor de los mismos y; adicionalmente, pueda verificar los avances de la obra que se viene realizando en la "Casa Yanulaque", sede del Consulado General del Perú en Arica, República de Chile.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00886: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Pasaje Terrestre S/.	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Andrés Paul Layseca Vargas	718.87	200.00	200.00	3+1	800.00	10.54

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631706-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador para participar en la IV Reunión Regional sobre Mecanismos Internacionales de Asistencia Humanitaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0344/RE-2011

Lima, 19 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos del Ecuador y la Oficina Regional para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), han convocado a la "IV Reunión Regional sobre Mecanismos Internacionales de Asistencia Humanitaria", que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 26 y 27 de abril de 2011;

Que, es necesaria la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la citada reunión, que tiene como finalidad construir un foro que permita, a través del intercambio de experiencias, encontrar canales que fortalezcan el apoyo de la comunidad internacional a las capacidades nacionales y regionales, y enfatizen la importancia de mejorar la cooperación interagencial para la preparación, respuesta y recuperación frente a los desastres a nivel nacional, regional y global;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAE) N° DAE0256/2011, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 05 de abril de 2011; y (OPR) N° OPR0758/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 08 de abril de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, y su Reglamento, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del abogado Antonio Rojas Crisóstomo, Asesor de la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos y Representante Alterno ante el Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE), a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 26 y 27 de abril de 2011, para que participe en la "IV Reunión Regional sobre Mecanismos Internacionales de Asistencia Humanitaria".

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Antonio Rojas Crisóstomo	810.00	200.00	2+1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario



diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631706-2

Autorizan viaje de funcionaria diplomática para participar en la LXIII Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0345/RE-2011

Lima, 19 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Perú fue incorporado oficialmente como Estado Asociado al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) mediante la decisión (CMC) Nº 39/03, del 15 de diciembre de 2003, la cual establece los mecanismos y modalidades de la participación de nuestro país como Estado Asociado en las reuniones de la estructura institucional del mismo;

Que, se realizará la LXIII Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Estados Asociados; del 25 al 26 de abril de 2011, que tendrá lugar en la ciudad de Asunción, República de Paraguay;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAE) Nº DAE0261/2011, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 07 de abril de 2011; y (OPR) Nº OPR0761/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de abril de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley Nº 29357; la Ley Nº 27619, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley Nº 29626;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República María de Fátima Trigoso Sakuma, funcionaria de la Dirección de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Asunción, República de Paraguay, del 25 al 26 de abril de 2011, para que participe en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la LXIII Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) del Mercado Común del Sur MERCOSUR y Estados Asociados.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
María de Fátima Trigoso Sakuma	1,264.00	200.00	2+1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria

diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631706-3

Autorizan viaje de Viceministro a fin de presidir delegación que participará en la II Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CALC que se realizará en Venezuela

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0362/RE-2011

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de República Boliviana de Venezuela, ejerciendo la Presidencia Pro Tempore de la Cumbre América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), ha invitado a la II Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de dicho mecanismo, a celebrarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 26 de abril de 2011;

Que, la II Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Cumbre América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo tiene como finalidad revisar la implementación del Programa de Trabajo de Caracas, aprobado en la I Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CALC, llevada a cabo en Caracas, el 3 de julio de 2010, así como continuar las deliberaciones del proyecto de Normas de Procedimiento de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Teniendo en cuenta el Memorandum (OPR) Nº OPR0786/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de abril de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley Nº 29357; la Ley Nº 27619, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley Nº 29626;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 26 de abril de 2011, a fin que presida la delegación peruana en la II Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Cumbre América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855 (Nº 19): Participación en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales	1,714.00	200.00	1+1	400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario

diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

631707-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 050-2011-RE

Mediante Oficio N° 234-2011-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 050-2011-RE, publicado en la edición del 12 de abril de 2011.

DICE:

“CONSIDERANDO:

Que, la VI Enmienda del “Acuerdo Operativo del Convenio para Combatir el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota N° 327 de 26 de marzo de 2010 de la Embajada de Estados Unidos de América en el Perú, y Nota RE (VMR-SME-DCD) N° 6-3/62, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.”

DEBE DECIR:

“CONSIDERANDO:

Que, la VI Enmienda del “Acuerdo Operativo del Convenio para Combatir el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota N° 294 de 29 de marzo de 2010 de la Embajada de Estados Unidos de América en el Perú y Nota RE (VMR-SME-DCD) N° 6-3/62, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.”

DICE:

“DECRETA:

“Artículo 1º.- Ratifícase la VI Enmienda del “Acuerdo Operativo del Convenio para Combatir el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota N° 327 de 26 de marzo de 2010 de la Embajada de Estados Unidos de América en el Perú, y Nota RE (VMR-SME-DCD) N° 6-3/62, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.”

DEBE DECIR:

“DECRETA:

“Artículo 1º.- Ratifícase la VI Enmienda del “Acuerdo Operativo del Convenio para Combatir el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota N° 294 de 29 de marzo de 2010 de la Embajada de Estados Unidos de América en el Perú y Nota RE (VMR-SME-DCD) N° 6-3/62, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.”

631724-1

SALUD

Disponen la prepublicación del Proyecto de “Norma Técnica Sanitaria para la consignación de grasas trans en el etiquetado de alimentos industrializados”, en el Portal de Internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2011/MINSA

Lima, 19 de abril del 2011

Visto el Expediente N° 11-022619-001, que contiene el Informe N° 001205-2011/DHAZ/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental, y el Informe N° 177-2011-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el numeral 2) del artículo 4º de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1062, estipula, como uno de los derechos de los consumidores, el recibir de los proveedores la información necesaria para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la adquisición de alimentos, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de éstos;

Que, el artículo 36º del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571, establece que cuando un alimento contenga un tipo de grasa considerada trans debe advertirlo en su etiqueta, así como su porcentaje;

Que, el literal e) del artículo 49º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como una de las funciones generales de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental, el establecer las normas y procedimientos de supervisión de las acciones que desarrollan los organismos públicos y privados en materia de higiene alimentaria;

Que, de otro lado, la Consulta Mixta OMS/FAO de Expertos en Régimen Alimentario, Nutrición y Prevención de Enfermedades Crónicas, presentado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2003, señaló que había pruebas convincentes de que el consumo de ácidos grasos trans o grasas trans (AGT) aumenta el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares;

Que, así también, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), en reconocimiento al alto impacto que imponen las enfermedades crónicas, convocó a la formación de un Grupo de Trabajo sobre “Las Américas libres de grasas trans”, con el fin de evaluar el impacto de los AGT sobre la nutrición y la salud, y debatir los procedimientos prácticos para eliminarlos paulatinamente de los alimentos, entre los cuales se debería tener en cuenta medidas regulatorias, acciones voluntarias y la factibilidad de recomendar grasas alternativas menos perjudiciales;

Que, el mencionado Grupo de Trabajo internacional se reunió en diversas oportunidades entre los años 2007 y 2008, emitiendo la Declaración de Río de Janeiro “Las Américas Libres de Grasas Trans”, la cual que expresa recomendaciones a seguir para todos los países miembros, incluyendo al Perú. El segundo punto de dicha Declaración refiere que “Es deseable que el etiquetado nutricional de alimentos procesados sea obligatorio



incluyendo la declaración del contenido de ácidos grasos trans y sugerimos su armonización en las Américas”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el punto (10) del numeral 6.2.10 de las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, se establece que “En los casos que el contenido del Proyecto de DN contenga aspectos de incumbencia intersectorial, o que pueda afectar a terceras personas, a solicitud de la Dirección General, Oficina General o dependencia que tuvo la iniciativa de la formulación, se podrá considerar la emisión de una Resolución Ministerial que disponga la pre publicación en la página web del Ministerio de Salud; la misma que se publicará en el Diario Oficial El Peruano.”;

Que, la Dirección General de Salud Ambiental ha elaborado el proyecto de Norma Técnica Sanitaria para la consignación de grasas trans en el etiquetado de alimentos industrializados, cuya finalidad es proteger la salud de la población, estableciendo la forma en que debe ser consignada la información sobre grasas trans en el etiquetado de los alimentos industrializados, contribuyendo a que los consumidores realicen una selección adecuadamente informada para su consumo;

Que, es necesario disponer la prepublicación del referido proyecto en el portal de Internet del Ministerio de Salud, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de “Norma Técnica Sanitaria para la consignación de grasas trans en el etiquetado de alimentos industrializados”, en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

631013-1

Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 287-2011/MINSA**

Lima, 19 de abril del 2011

Visto el expediente N° 10-108307-001 que contiene el Oficio N° 097-DG-N°033-2011-HEJCU-OP, de la Directora General del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 344-2010/MINSA, del 21 de abril de 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 010-2011-DE-HEJCU/OP, del 11 de enero de 2011, se aprobó el Presupuesto Análítico

de Personal del 2011 del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”;

Que mediante documento de visto, la Directora General del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, propone la designación de la médico cirujano Ivania Melissa Marín Dueñas, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, cuya plaza de la Oficina de Seguros se encuentra vacante, lo cual es concordante con lo expuesto en el Informe N° 013-2011-OPP/MINSA del 15 de febrero de 2011, emitido por la Directora de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Administración de Recursos Humanos;

Que mediante Memorandum N° 0231-2011-OGPP-OP/MINSA, de fecha 03 de marzo de 2011, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, manifiesta que el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, cuenta con marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios de la Genérica del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, para atender la acción administrativa propuesta;

Que estando a lo solicitado mediante el documento de visto y por convenir al servicio resulta necesario designar a la profesional propuesta;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la médico cirujano Ivania Melissa Marín Dueñas, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

631013-2

Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado - Hideyo Noguchi”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 063-2011-DG/INSM-“HD-HN”**

San Martín de Porres, 18 de abril de 2011

VISTO:

El Informe N° 05-2011-CPPAD/INSM“HD-HN”, remitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi”, en el que se pronuncia a favor de la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor EDMUNDO ENRIQUE DELGADO BALDEON; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 150, del D.S. N° 005-90-PCM, establece que “Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28 y otros de la Ley y el

presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente”.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi”, en su Informe N° 05-2011-CPPAD/INSM“HD-HN”, considera que con la conducta asumida por el servidor EDMUNDO ENRIQUE DELGADO BALDEON, cargo médico I, nivel 5, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas de carácter disciplinario establecido en el inciso c) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276; concordante con los artículos 126° y 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso j) del artículo 16° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo 6° apartado 6 de la Ley 27815, Código de Ética de la Función Pública.

Que, se atribuye al servidor Edmundo Enrique Delgado Baldeón, haber presuntamente agredido verbal y físicamente a su compañero de trabajo y colega médico, el servidor Yuri Licinio Cutipé Cárdenas el día 23 de abril del año 2010, siendo aproximadamente las 8:40 horas de la mañana, cuando éste transitaba por la puerta de acceso de la cafetería del Instituto rumbo al aula Mariátegui, luego de haber extraído su maletín de su vehículo aparcado en la playa de estacionamiento frente al servicio de Emergencia, fue llamado por el Médico Edmundo Enrique Delgado Baldeón, quien se encontraba solo y sentado junto a una de las mesas en el interior de la cafetería, ingresando el agraviado ante su llamado, circunstancias en las que sin mediar agravio alguno se puso de pie súbitamente lanzándole improperios contra su madre y contra su persona en forma reiterada, cogiéndolo de la oreja izquierda y pese a que el agredido Médico Yuri Cutipé Cárdenas le solicitaba que depusiera tal actitud inaceptable entre médicos, su agresor le tomó del pectoral izquierdo con una mano y con la otra lo empujó bruscamente contra la pared del fondo de la cafetería, momento en que ante el llamado del agraviado intervino la señora Rosío Tagle Noriega quien circunstancialmente se encontraba en dicho ambiente y ante el reclamo verbal y enérgico que le espetó al agresor, Médico Edmundo Enrique Delgado Baldeón, optando por soltarlo retirándose rápidamente e ingresar al servicio higiénico, retirándose también el agraviado acompañado por la referida servidora, quien lo tranquilizaba del embate sufrido. Los hechos narrados así constituirían faltas de carácter administrativo, que requieren ser investigados, máxime si así se ha pronunciado la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi” en su Informe; al haberse transgredido presuntamente el inciso c) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276; concordante con los artículos 126° y 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso j) del artículo 16° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo 6° apartado 6 de la Ley 27815, Código de Ética de la Función Pública.

Que, conforme al Art. 166 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la potestad de instaurar proceso administrativo, corresponde al titular de la entidad o funcionario que tenga la facultad delegada, y en ese sentido se encuentra facultado para dictar las medidas correctivas que corresponda, respetando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa del presunto infractor, en cumplimiento de los principios de la potestad sancionadora.

Con las visiones de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instaurar proceso administrativo disciplinario al servidor EDMUNDO ENRIQUE DELGADO BALDEON, cargo médico I Nivel 5, del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi”, por la presunta inconducta funcional, expuesta en la parte considerativa de la presente resolución, tipificadas en el inciso c) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;

concordante con los artículos 126° y 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso j) del artículo 16° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo 6° apartado 6 de la Ley 27815, Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 2º.- El servidor procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y los medios de prueba que estime pertinente para su defensa, ante la respectiva Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi”, en el periodo de cinco días hábiles.

Artículo 3º.- Remitir los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi”, designada mediante Resolución Directoral N° 223-2010-DG/INSM “HD-HN”, para que dentro del plazo de ley, emita el informe que corresponda.

Artículo 4º.- Notifíquese al servidor EDMUNDO ENRIQUE DELGADO BALDEON la presente Resolución, en forma personal dentro del plazo de 72 horas de expedida, o ser notificada mediante el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1029, que modifica la Ley N° 27444.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE MACHER OSTOLAZA
Director General
Instituto Nacional de Salud Mental
“Honorio Delgado - Hideyo Noguchi”

631660-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan concesión única a Rivsartel S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 276-2011-MTC/03

Lima, 15 de abril de 2011

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2011-010623, por la empresa “RIVSARTEL” S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente, la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de



Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la empresa requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 426-2011-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa "RIVSARTEL" S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa "RIVSARTEL" S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa "RIVSARTEL" S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio

emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

630412-1

Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con Cosmética S.A. para prestación de servicios portadores de larga distancia nacional e internacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 277-2011-MTC/03

Lima, 15 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2003-MTC/03 de fecha 28 de mayo de 2003, se otorgó a la empresa COSMETICA S.A., concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional por el plazo de veinte (20) años, en todo el territorio de la República del Perú; habiéndose suscrito el contrato de concesión el 26 de agosto de 2003;

Que, mediante Memorando N° 1687-2005-MTC/18 de fecha 13 de setiembre de 2005 la entonces Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones remite y hace suyo el Informe N° 1747-2005-MTC/18.01.1 del 06 de setiembre de 2005, el cual concluye que la empresa COSMETICA S.A. no ha iniciado operaciones de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional a la fecha de la inspección, realizada el 01 de setiembre de 2005 de acuerdo al acta de inspección técnica N° 000448-2005;

Que, el numeral 6.01 de la cláusula sexta del contrato de concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, suscrito con la empresa COSMETICA S.A., establece que la concesionaria tiene la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido en un plazo máximo que no excederá de doce (12) meses, computados desde la fecha efectiva, es decir desde el 26 de agosto de 2003; asimismo, en caso que la concesionaria incumpliera el plazo señalado para la prestación del servicio, la concesión quedará automáticamente sin efecto;

Que, el artículo 141° del entonces Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, vigente a la fecha del vencimiento del plazo para iniciar operaciones, dispone que en el contrato de concesión se establecerá en forma específica el plazo para que el concesionario inicie la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido y dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo el artículo 142° del citado dispositivo legal indica que, vencido el plazo indicado conforme al artículo 141° sin haberse iniciado la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido, se producirá de pleno derecho la resolución del contrato de concesión. Actualmente, dichas disposiciones se encuentran contenidas en los artículos 134° y 135°, respectivamente, del actual Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, el numeral 18.01 de la cláusula décimo octava del contrato de concesión suscrito por la empresa COSMETICA S.A. para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional estipula las causas por las que éste queda resuelto, entre

las que se señala el incurrir en alguna de las causales de resolución del contrato de concesión previstas por el Reglamento General; al respecto, el numeral 1 del artículo 144º del entonces Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC, establecía como causal el incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio; dicha causal de resolución, se ha mantenido en el artículo 137º del actual Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC;

Que, mediante Informe Nº 355-2010-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que la empresa COSMETICA S.A. ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, aprobado por Resolución Ministerial Nº 398-2003-MTC/03, al haber incumplido con iniciar en el plazo establecido en el respectivo contrato de concesión, el cual venció el 26 de agosto de 2004, por lo que se encuentra resuelta la concesión desde el día siguiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, el entonces Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que ha quedado resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión suscrito con la empresa COSMETICA S.A., para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, aprobado por Resolución Ministerial Nº 398-2003-MTC/03, y en consecuencia dejar sin efecto el citado resolutorio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

630414-1

Disponen resolver contrato de concesión única suscrito con Leysat Telecomunicaciones S.A.C., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 278-2011-MTC/03

Lima, 15 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 089-2004-MTC/03 de fecha 10 de febrero de 2004, se otorgó a la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito de Huayllay, de la provincia y departamento de Pasco, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 30 de abril de 2004;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 165-2008-MTC/03 del 14 de febrero de 2008, se adecuó la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 089-2004-MTC/03 a la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES

S.A.C., al régimen de concesión única, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, suscribiéndose el contrato de concesión única el 19 de mayo de 2008;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 222-2008-MTC/27 de fecha 19 de mayo de 2008, se inscribió a la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C. en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

Que, mediante documento con registro P/D. Nº 108937 del 16 de agosto de 2010, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, remite a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, la Resolución Nº 0257-2010/CDA-INDECOPI de fecha 27 de abril de 2010, emitida por la Comisión de Derecho de Autor, en la cual se declara fundada la denuncia iniciada de oficio contra la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C., aplicando la sanción de multa ascendente a treinta y ocho (38) UIT, por infracción al derecho de autor y los derechos conexos por la comunicación pública y reproducción de obras y producciones audiovisuales y emisiones de organismos de radiodifusión;

Que, mediante Memorando Nº 3596-2010-MTC/29 del 14 de octubre de 2010, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones remitió el Informe Nº 5034-2010-MTC/29.02 del 06 de octubre de 2010, concluyendo que no se realizó la verificación de operatividad y servicios de las señales de televisión en las instalaciones de la cabecera de la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C; toda vez que no se encontró el administrador o representante de la concesionaria; sin embargo, se constató que la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C. brinda el servicio de treinta y ocho (38) canales de televisión, los cuales se reciben a través de los receptores satelitales de los concesionarios CABLE MÁGICO (2 antenas) y DIRECTV PERÚ S.R.L. (1 antena), encontrándose los siguientes canales: CABLE MÁGICO DEPORTES, CANAL N, DISCOVERY KIDS, NATIONAL GEOGRAPHIC, DIRECTV SPORT, TNT, CARTOON NETWORK, FOX SPORT, GOLDEN, DISNEY CHANNEL, entre otros;

Que, mediante escritos de registro P/D Nº 022724 y Nº 022535, ambos del 22 de febrero de 2011, las empresas TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C., y DIRECTV PERÚ S.R.L., informan que no han suscrito acuerdo alguno con la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C., para redistribuir parcial o totalmente su señal o programación;

Que, el numeral 28.07 de la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato de Concesión Única aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 089-2004-MTC/03 y adecuado al régimen de concesión única mediante Resolución Ministerial Nº 165-2008-MTC/03, establece que las partes se adecuarán de manera automática a las normas de carácter general emitidas por los organismos competentes del sector;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del citado Contrato de Concesión Única, establece que el contrato quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución del contrato de concesión previstas en la Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento General;

Que, el numeral 10, del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y modificado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MTC, establece que el contrato de concesión se resuelve por la redistribución parcial o total, a través del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, de la señal o programación proveniente de otro concesionario del mismo servicio, siempre que dicha redistribución no haya sido materia de acuerdo escrito entre ambos concesionarios;

Que, el literal h) del numeral 20.01, de la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión Única, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 089-2004-MTC/03 y adecuado al régimen de concesión única mediante Resolución Ministerial Nº 165-2008-MTC/03, establece que cuando la concesionaria incurra en alguna de las



causales de cancelación que pudiera derivarse de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General y demás normas conexas, se procederá a cancelar de pleno derecho el servicio registrado en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, el numeral 8 del artículo 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que este Ministerio no otorgará la concesión o autorización cuando al solicitante se le hubiera resuelto su contrato de concesión por incurrir en la causal de resolución prevista en el numeral 10 del artículo 137° y no haya transcurrido dos años desde la notificación de la resolución correspondiente, siendo también aplicable a los accionistas, socios, asociados, director o representante legal, de la persona jurídica que incurrió en la referida causal, sean éstos solicitantes o formen parte de una persona jurídica solicitante;

Que, mediante Informes N° 1685-2010-MTC/27 y N° 409-2011-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C. ha incurrido en causal de resolución del Contrato de Concesión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2004-MTC/03 y adecuado al régimen de concesión única mediante Resolución Ministerial N° 165-2008-MTC/03, prevista en el numeral 10 del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, concordado con el numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión Única, por haber redistribuido la señal de otros concesionarios del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, sin contar con los acuerdos correspondientes;

Que, asimismo, concluye que es procedente cancelar la inscripción de la Ficha N° 36 en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, realizada mediante Resolución Directoral N° 222-2008-MTC/27 a favor de la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C., y aplicar lo establecido en el numeral 8 del artículo 113° del Texto Único Ordenado citado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Resolver el Contrato de Concesión Única suscrito con la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2004-MTC/03 y adecuado al régimen de concesión única mediante Resolución Ministerial N° 165-2008-MTC/03; quedando sin efecto las citadas resoluciones, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Cancelar la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de la Ficha N° 36, otorgada a favor de la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C., mediante la Resolución Directoral N° 222-2008-MTC/27, quedando sin efecto la citada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aplicar a la empresa LEYSAT TELECOMUNICACIONES S.A.C., a su Gerente General, socios y/o accionistas, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

630416-1

Declaran resuelto contrato de concesión única suscrito con Cable Láser S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 279-2011-MTC/03**

Lima, 15 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 403-2009-MTC/03, del 3 de junio de 2009, se otorgó concesión a la empresa CABLE LASER S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión única el 28 de agosto de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 455-2009-MTC/27, de fecha 28 de agosto de 2009, se inscribió a favor de la empresa CABLE LASER S.A.C., el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, de fecha 05 de enero de 2010, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, mediante P/D N° 034115 de fecha 8 de marzo de 2010, la empresa CABLE LASER S.A.C. comunicó el inicio de operaciones del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, mediante escrito de registro P/D N° 075449 de fecha 21 de mayo de 2010, la empresa TELE CABLE PANGOA S.R.L., interpuso denuncia contra la empresa CABLE LASER S.A.C., señalando que esta última redistribuye la señal de otros operadores del mismo servicio, sin contar con acuerdos suscritos para dicha redistribución, por lo que estaría incurriendo en causal de resolución de contrato de acuerdo al artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y su modificatoria;

Que, mediante Memorando N° 1808-2010-MTC/29 de fecha 24 de mayo de 2010, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones hizo suyo el Informe N° 2643-2010-MTC/29.02, en el cual concluyó que no se pudo realizar la inspección técnica a la empresa CABLE LASER S.A.C. en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín; sin embargo se detectó que la concesionaria tiene instalada una (1) antena receptora de la concesionaria TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. y dos (2) antenas receptoras de la concesionaria DIRECTV PERÚ S.R.L., y recepciona veintisiete (27) canales de televisión, entre ellos CABLE MÁGICO DEPORTES – CDM y FOX SPORTS;

Que, mediante los Memorandos Nos. 2739-2010-MTC/29 y 0610-2011-MTC/29, de fechas 10 de agosto de 2010 y 21 de febrero de 2011, respectivamente, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones remitió los Informes Nos. 3854-2010-MTC/29.02 y 563-2011-MTC/29.02, en los cuales concluye que el administrador de la empresa CABLE LASER S.A.C. no permitió el ingreso a la cabecera ubicada en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín; sin embargo, de la inspección realizada a los usuarios

de la citada empresa se pudo constatar que ésta brinda treinta y cuatro (34) canales de televisión, los cuales se receptionan a través de los receptores satelitales de las concesionarias TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C. (Cable Mágico – 1 antena), DIRECTV PERÚ S.R.L. (DirecTv – 2 antenas) y TELMEX PERÚ S.A. (Telmex TV), encontrándose los siguientes canales: TNT, CARTOON NETWORK, FOX SPORTS, MGM, CMD – CABLE MÁGICO DEPORTES y DISCOVERY CHANNEL;

Que, mediante los P/D Nos. 030609 de fecha 11 de marzo de 2011 y 032527 de fecha 16 de marzo de 2011, las empresas TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. y DIRECTV PERÚ S.R.L., respectivamente, informaron a este Ministerio que no mantienen ningún acuerdo suscrito con la empresa CABLE LASER S.A.C., para la redistribución parcial o total de su señal;

Que, el numeral 28.07 de la cláusula vigésima octava del contrato de concesión única aprobado mediante Resolución Ministerial N° 403-2009-MTC/03, establece que la empresa CABLE LASER S.A.C. y este Ministerio, se adecuarán de forma automática a las normas de carácter general emitidas por los organismos del sector;

Que, el numeral 18.01.a, de la cláusula décimo octava del citado contrato de concesión única, establece que el contrato quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución del contrato de concesión previstas en la Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento General;

Que, el numeral 10, del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, establece que es causal de resolución de contrato la redistribución parcial o total, a través del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, de la señal o programación proveniente de otro concesionario del mismo servicio, siempre que dicha redistribución no haya sido materia de acuerdo escrito entre ambos concesionarios;

Que, el numeral 20.01 de la cláusula vigésima del contrato de concesión, establece que cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de cancelación que pudiera derivarse de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General y demás normas conexas, se procederá a cancelar de pleno derecho el servicio registrado en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, el numeral 8 del artículo 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, establece que al solicitante que se le hubiera resuelto su contrato de concesión por incurrir en la causal de resolución prevista en el numeral 10 del artículo 137° y no hayan transcurrido dos (2) años desde la notificación de la resolución correspondiente, no se le otorgará concesión o autorización; asimismo, es aplicable también a los accionistas, socios, asociados, director o representante legal, de la persona jurídica que incurrió en la referida causal, sean éstos solicitantes o formen parte de una persona jurídica solicitante;

Que, mediante los Informes N°s. 1213-2010-MTC/27, 1314-2010-MTC/27 y 389-2011-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que los medios probatorios presentados en la denuncia interpuesta contra la empresa CABLE LASER S.A.C. no sustentan lo señalado en ésta; sin embargo de

acuerdo a la documentación remitida por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, la empresa CABLE LASER S.A.C. ha incurrido en causal de resolución del contrato de concesión única aprobado por Resolución Ministerial N° 403-2009-MTC/03, prevista en el numeral 10 del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, concordante con la cláusula décimo octava del referido contrato de concesión única, por haber redistribuido la señal de otro concesionario que brinda el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, sin contar con el acuerdo correspondiente;

Que, asimismo, concluye que es procedente cancelar la inscripción de la Ficha N° 176 en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, realizada mediante Resolución Directoral N° 455-2009-MTC/27 a favor de la empresa CABLE LASER S.A.C., y aplicar lo establecido en el numeral 8 del artículo 113° del Texto Único Ordenado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que ha quedado resuelto el Contrato de Concesión Única suscrito con la empresa CABLE LASER S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 403-2009-MTC/03; quedando sin efecto la mencionada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Cancelar la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de la Ficha N° 176, realizada a favor de la empresa CABLE LASER S.A.C., mediante la Resolución Directoral N° 455-2009-MTC/27, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aplicar a la empresa CABLE LASER S.A.C., su Gerente General y/o Socios, lo establecido en el numeral 8 del artículo 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

630417-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con la empresa Telecom Perú S.A.C. para prestar servicios públicos de telefonía

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 281-2011-MTC/03**

Lima, 15 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 746-2008-MTC/03, del 02 de octubre de 2008, se otorgó a la empresa TELECOM PERÚ S.A.C., concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de 20 años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a prestar, el servicio público de telefonía fija en la modalidad de abonados y teléfonos públicos y los servicios portador local, larga distancia nacional e internacional en las modalidades conmutado y no conmutado, suscribiéndose el contrato de concesión única el 03 de noviembre de 2008;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 506-2008-MTC/27 de fecha 03 de noviembre de 2008, notificado el 03 de noviembre de 2008, se inscribieron en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa TELECOM PERÚ S.A.C. los servicios públicos de telefonía fija en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, portador local en las modalidades conmutado y no conmutado; y portadores de larga distancia nacional e internacional en las modalidades conmutado y no conmutado;

Que, mediante Informes Ns. 376-2010-MTC/29.02 del 29 de enero de 2010, 2769-2010-MTC/29.02 del 25 de mayo de 2010 y 414-2011-MTC/29.02 del 31 de enero de 2011, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones concluye que la empresa TELECOM PERÚ S.A.C. a la fecha no ha cumplido con iniciar la prestación de los servicios públicos de telefonía fija en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, portador local en las modalidades conmutado y no conmutado; y portadores de larga distancia nacional e internacional en las modalidades conmutado y no conmutado;

Que, el numeral 6.02 de la cláusula sexta del Contrato de Concesión, estipula que el plazo para el inicio de la prestación de cada servicio registrado será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de su inscripción, para lo cual la empresa TELECOM PERÚ S.A.C. deberá informar por escrito al Ministerio y a OSIPTEL con indicación de la fecha de prestación real del servicio registrado, denominada fecha de inicio de la prestación de los servicios, efectuando el Ministerio la inspección técnica correspondiente;

Que, asimismo el último párrafo del numeral 6.02 de la cláusula sexta del citado contrato, estipula que en caso la empresa TELECOM PERÚ S.A.C. incumpliera el plazo señalado, perderá el derecho otorgado a prestar el servicio registrado cancelándose la inscripción del servicio de acuerdo a lo señalado en el numeral 20.01 de la cláusula vigésima, es decir de pleno derecho;

Que, el artículo 134º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, dispone que en el Contrato de Concesión se establecerá en forma específica el plazo para que el concesionario inicie la prestación de los servicios de telecomunicaciones concedidos y dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

Que, asimismo, el artículo 135º del mismo cuerpo legal, señala que vencido el plazo indicado en el artículo 134º, sin haberse iniciado la prestación de los servicios de telecomunicaciones concedidos, se producirá de pleno derecho la resolución del Contrato de Concesión, y quedará sin efecto la correspondiente resolución que asigna el uso del espectro;

Que, asimismo, el numeral 18.01 de la cláusula décimo octava del Contrato de Concesión suscrito por la empresa TELECOM PERÚ S.A.C.; señala los casos por los que queda resuelto el citado contrato, entre las cuales se encuentra el incurrir en alguna de las causales

de resolución del Contrato de Concesión previstas en el Reglamento General;

Que, el numeral 1 del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, establece como causal de resolución del contrato el incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio;

Que, el numeral 18.04 de la cláusula décimo octava del Contrato de Concesión, estipula que la resolución del Contrato de Concesión genera la cancelación automática de la inscripción en el registro de todos los servicios registrados;

Que, mediante Informe Nº 408-2011-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que la empresa TELECOM PERÚ S.A.C. ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho del Contrato de Concesión para la prestación inicial de los servicios públicos de telefonía fija en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, portador local en las modalidades conmutado y no conmutado; y portadores de larga distancia nacional e internacional en las modalidades conmutado y no conmutado, aprobado por Resolución Ministerial Nº 746-2008-MTC/03, al haber incumplido con iniciar en el plazo establecido la operación de los servicios registrados, el cual venció el 03 de noviembre de 2009, por lo que se encuentra resuelta de pleno derecho la concesión desde el día siguiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que ha quedado resuelto el Contrato de Concesión suscrito por la empresa TELECOM PERÚ S.A.C. desde el 04 de noviembre de 2009 para la prestación de los servicios públicos de telefonía fija en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, portador local en las modalidades conmutado y no conmutado; y portadores de larga distancia nacional e internacional en las modalidades conmutado y no conmutado, otorgado por Resolución Ministerial Nº 746-2008-MTC/03, quedando sin efecto la mencionada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Cancelar la inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones de los servicios públicos de telefonía fija en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, portador local en las modalidades conmutado y no conmutado; y portadores de larga distancia nacional e internacional en las modalidades conmutado y no conmutado, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 506-2008-MTC/27, como consecuencia de la resolución del Contrato de Concesión suscrito por la empresa TELECOM PERÚ S.A.C., por tanto se deja sin efecto el citado resolutivo.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

630419-1

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 287-2011-MTC/02**

Lima, 20 de abril de 2011

VISTOS:

El Informe N° 207-2011-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 082-2011-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud de dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A. – Taca Perú ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante los meses de abril y mayo de 2011, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nos. 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A. – Taca Perú ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que

se refieren en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes N° 207-2011-MTC/12.07 y N° 082-2011-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29626, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el viaje de los señores Aranibar Espinoza Arismendiz y Luis Gustavo Satornicio Satornicio, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 25 de abril al 02 de mayo de 2011, a la ciudad de San José, Costa Rica, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 207-2011-MTC/12.07 y N° 082-2011-MTC/12.07.

Artículo 2°. - Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A. – Taca Perú a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3°. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°. - La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 207-2011-MTC/12.07 Y N° 082-2011-MTC/12.07

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
204-2011-MTC/12.07	25-Abr	02-May	US\$ 1,600.00	TACA PERU	Espinoza Arismendiz, Aranibar	San José	Costa Rica	Inspección técnica a la aeronave EMBRAER ERJ-190 con matrículas N986TA y N987TA, inspección de base y línea e inspección al TMA por expedición de constancia de conformidad	4631-4632-4633-4634-4635-4636
205-2011-MTC/12.07	25-Abr	02-May	US\$ 1,600.00	TACA PERU	Satornicio Satornicio, Luis Gustavo	San José	Costa Rica	Inspección técnica a la aeronave EMBRAER ERJ-190 con matrículas N986TA y N987TA, inspección de base y línea e inspección al TMA por expedición de constancia de conformidad	4631-4632-4633-4634-4635-4636

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2011-MTC/02

Lima, 20 de abril de 2011

VISTOS:

El Informe N° 249-2011-MTC/12.07 y el Memorandum N° 593-2011-MTC/12.07 emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Informe N° 109-2011-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico, de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A. – Taca Perú ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante los meses de abril y mayo de 2011, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nos. 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A. – Taca Perú ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refieren en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes N° 249-2011-MTC/12.07 y N° 109-2011-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29626, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Roberto Javier Loo Valverde y Carlos Arturo Pereyra Alvites, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 25 de abril al 02 de mayo de 2011, a la ciudad de San Salvador, El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 249-2011-MTC/12.07, N° 109-2011-MTC/12.07 y el Memorandum N° 593-2011-MTC/12.07

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A. – Taca Perú a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 109-2011-MTC/12.07 Y N° 249-2011-MTC/12.07

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
267-2011-MTC/12.07	25-Abr	02-May	US\$ 1,600.00	TACA PERU	Loo Valverde, Roberto Javier	San Salvador	El Salvador	Inspección técnica por renovación de Constancias de Conformidad de las aeronaves de la flota A319/ A320 con matrículas N498TA, N494TA y N479TA; asimismo inspección técnica de Estación de línea y base e inspección al TMA.	3145-3146-3147-3148-3149-3150-3151-3152
268-2011-MTC/12.07	25-Abr	02-May	US\$ 1,600.00	TACA PERU	Pereyra Alvites, Carlos Arturo	San Salvador	El Salvador	Inspección técnica por renovación de Constancias de Conformidad de las aeronaves de la flota A319/ A320 con matrículas N498TA, N494TA y N479TA; asimismo inspección técnica de Estación de línea y base e inspección al TMA.	3145-3146-3147-3148-3149-3150-3151-3152

Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.D. N° 099-2011-MTC/15 y modifican la R.D. N° 11694-2008-MTC/15, respecto al domicilio del Centro de Inspección Técnica Vehicular del SENATI Zonal Arequipa - Puno

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 942-2011-MTC/15**

Lima, 17 de marzo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2011-0002505 de fecha 04 de febrero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N° 139576 el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI Zonal Arequipa-Puno, en adelante SENATI, solicita la modificación de su autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular (otorgada mediante Resolución Directoral N° 11694-2008-MTC/15) respecto del domicilio consignado como Av. Miguel Forga N° 246, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa, pidiendo que figure como: Calle Víctor Lira S/ N, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con Oficio N° 17554-2010-MTC/15.03 SENATI toma conocimiento de las observaciones que contiene su expediente y se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, mediante el Parte Diario N° 001425, SENATI presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio mencionado en el considerando precedente, motivo por el cual la administración emite la Resolución Directoral N° 099-2011-MTC/15 declarando improcedente su solicitud;

Que, a través del expediente N° 2011-0002505 de fecha 04 de febrero del 2011, SENATI presentó Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 099-2011-MTC/15, indicando que se cumplen con los requisitos establecidos para este tipo de medio impugnativo;

Que, de la evaluación del Recurso de Reconsideración presentado se desprende que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 113° y 211° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante La Ley, habiendo sido interpuesto ante el mismo órgano que emitió el primer acto materia de impugnación;

Que, al revisar el recurso de reconsideración presentado por SENATI se concluye que resulta procedente lo solicitado por ésta, dando cuenta, en primer término, que la Resolución Directoral N° 099-2011-MTC/15 se emitió porque SENATI no subsanó correctamente las siguientes observaciones:

1. Si bien SENATI adjunta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suscrita por el contratante asegurado, la cobertura señalada en el documento incluye no solamente la responsabilidad civil extracontractual sino también la responsabilidad civil patronal, no estando esto acorde a lo referido por el literal l) del artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, en adelante El Reglamento.

2. La Póliza presentada por el administrado en la parte de "condiciones especiales" se remite a la Resolución Directoral N° 4000-2007-MTC/15 cuando la norma que corresponde es el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC.

3. La misma Póliza, en la parte de "objeto social" indica la leyenda "Por confirmar" cuando lo que corresponde es que se señale el objeto social actual del CITV, puesto que resulta ser uno que ya se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos y autorizado para operar como tal.

Que, adjunto al escrito del Recurso de Reconsideración interpuesto por SENATI, presenta el Endoso de la Póliza N° 1201-514180 mediante la cual modifica lo siguiente:

i) Se encuentra excluida de la cobertura de dicha Póliza el concepto "Responsabilidad Civil Patronal", siendo la cobertura únicamente por Responsabilidad Civil Extracontractual.

ii) La norma a la que se remite en las condiciones especiales de la Póliza es el artículo 37.1° del Decreto Supremo N° 025-2008-MTC.

iii) Se modifica el objeto social señalado en dicha Póliza, indicando: Servicios de Formación y Capacitación Técnica – Centro de Inspección Técnica;

Que, con el documento adjuntado al Recurso de Reconsideración, se cumple con aportar nueva prueba documental a fin de que la entidad administrativa pueda emitir un nuevo pronunciamiento, siendo esta la naturaleza del Recurso de Reconsideración conforme a lo dispuesto por el artículo 208° de La Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 162° de La Ley, que indica: "*Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas o aducir alegaciones*";

Que, se verifica que el Recurso de Reconsideración se encuentra debidamente sustentado, advirtiéndose que dicho Recurso fue interpuesto dentro del término legal previsto, concluyendo que la solicitud para la modificación de la autorización (otorgada mediante Resolución Directoral N° 11694-2008-MTC/15) respecto del cambio de domicilio presentado por SENATI, cumple con todos los requisitos exigidos en El Reglamento;

Que, es preciso indicar que respecto al requisito establecido en el literal h) del numeral 37.1 del artículo 37° de El Reglamento, los documentos sustantivos del mismo ya obran en el expediente primigenio de autorización del CITV, tal como lo demuestra la Resolución Directoral N° 11694-2008-MTC/15, por lo cual fue aceptada la Declaración Jurada en la que se comprometen regularizar en 30 días los documentos que ratifiquen la propiedad del inmueble donde funciona el CITV, toda vez que el local sigue siendo el mismo, y lo único que se ha modificado es la ubicación de la entrada al CITV, que ahora sería por: Calle Víctor Lira S/N, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Estando a lo opinado en el Informe N° 084-2011-MTC/15.03.CITV.mtdc elaborado por el abogado informante de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial se procede a emitir el acto administrativo correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -Ley N° 29370- y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC/15, el cual aprueba el "*Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares*";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI Zonal Arequipa - Puno contra la Resolución Directoral N° 099-2011-MTC/15, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Modificar la Resolución Directoral autoritativa N° 11694-2008-MTC/15 respecto del domicilio consignado para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI Zonal Arequipa-Puno la cual cambia de: Av. Miguel Forga N° 246, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa, por: Calle Víctor Lira S/N, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo del Servicio Nacional de Adiestramiento



en Trabajo Industrial – SENATI Zonal Arequipa - Puno los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

627868-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Encargan funciones de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 090-11-IPEN/PRES

Lima, 20 de Abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia Nº 030-10-IPEN/PRES de fecha 03 de febrero de 2010, se designó a la Ing. Kattia Josefina Bohorquez Cairo en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Presidencia considera efectuar acciones de personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto del Secretario General (e) y de la Directora de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la Ing. Kattia Josefina Bohorquez Cairo, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar a partir de la fecha, al Ing. Carlos Gayoso Caballero las funciones de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear, cargo que desempeñará en su nivel de carrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente

631700-1

Designan Directora Ejecutiva del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 091-11-IPEN/PRES

Lima, 20 de Abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 066-11-IPEN/PRES modificada por Resolución de Presidencia Nº 068-11-IPEN/PRES de fechas 23 y 28 de marzo de 2011 respectivamente, se encargó a la Ing. Kattia Josefina Bohorquez Cairo, el cargo de confianza de Directora

Ejecutiva del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto del Secretario General (e) y de la Directora de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha a la Ing. Kattia Josefina Bohorquez Cairo en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente

631700-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican la Resolución de Superintendencia Nº 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central para ampliar los servicios comprendidos en el Anexo 3 sujetos al referido sistema

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 098-2011/SUNAT

Lima, 19 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo Nº 940, aprobado por Decreto Supremo Nº 155-2004-EF y normas modificatorias, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que el artículo 13º del citado TUO dispone que mediante resolución de superintendencia la SUNAT designará -entre otros- los servicios a los que resultará de aplicación el SPOT, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a estos, habiéndose dictado al respecto la Resolución de Superintendencia Nº 183-2004/SUNAT y normas modificatorias que aprueba las normas para la aplicación de dicho sistema;

Que mediante el Anexo 3 de la resolución de superintendencia mencionada en el considerando anterior se han señalado los servicios sujetos al SPOT, entre los cuales se ha considerado el mantenimiento y reparación de bienes muebles, restringido al mantenimiento o reparación de cualquier componente o de la totalidad de los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00, de boyas, flotadores y redes comprendidas en las subpartidas nacionales 3926.90.10.00 y 5608.11.00.00/5608.90.00.00 y de las maquinarias y/o equipos que forman parte de las plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos;

Que se ha evaluado el comportamiento tributario vinculado al Impuesto General a las Ventas en las actividades más representativas del universo de servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles, habiéndose determinado indicios de incumplimiento tributario en los contribuyentes que desarrollan las actividades en mención;

Que teniendo en cuenta lo señalado resulta conveniente ampliar el SPOT a los servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles corporales, manteniendo el porcentaje actualmente previsto a efecto de calcular el monto del depósito;

Que en tal sentido se modifica el Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES EN GENERAL

Sustitúyase el numeral 3 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.	9%

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de mayo de 2011 y será aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir de dicha fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

631304-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 118-3D0000-2011-0136**

Callao, 15 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación del Auxiliar Coactivo y designar a nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público.

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N° 4-2011/SUNAT del 12.01.2011 se designa como Intendente de la Aduana Marítima del Callao al señor Jorge Salomón Montoya Atencio, y;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, al funcionario que se indica a continuación:

MARCO ANTONIO CHAUIPIJULCA LINARES

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao al funcionario que se indica a continuación:

YVONNE MARIELLE PARRAVECINO TORRES

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE SALOMÓN MONTOYA ATENCIO
Intendente
Intendencia de Aduana Marítima del Callao

631302-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Modifican Directiva denominada Criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos durante el año 2011 y el procedimiento para su requerimiento

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 047-2011-SERVIR-PE**

Lima, 20 de abril de 2011

VISTO, los Informes N°s. 031 y 037-2011/SERVIR-GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, establece como una de sus funciones, normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, en sesión de fecha 27 de enero de 2011, el Consejo Directivo aprobó la Directiva N° 002-2011/SERVIR-GDCGP – Criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos durante



el año 2011 y el procedimiento para su requerimiento, habiéndose emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2011-SERVIR-PE;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, ha propuesto modificar la Directiva N° 002-2011/SERVIR-GDCGP – Criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos durante el año 2011 y el procedimiento para su requerimiento, con la finalidad de atender aquellas solicitudes en que las entidades requieran un solo Gerente Público o identifiquen sólo uno de los cargos para los que solicitan la asignación de Gerentes Públicos y, asimismo, a fin de emplear la clasificación de municipalidades elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas, siguiendo criterios sociales, demográficos y geoeconómicos para efectos de priorizar los requerimientos de Gerentes Públicos de las municipalidades provinciales y distritales del país;

Que, el Consejo Directivo en sus sesiones de fechas 07 y 20 de abril de 2011, aprobó la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2011/SERVIR-GDCGP – Criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos durante el año 2011 y el procedimiento para su requerimiento, presentada por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la Resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 5.3. del artículo 5° de la Directiva N° 002-2011/SERVIR-GDCGP–Criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos durante el año 2011 y el procedimiento para su requerimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2011-SERVIR-PE, quedando redactado de la siguiente manera:

“5.3 Equipo de Gerentes Públicos: Con el fin de optimizar el aporte de los Gerentes Públicos a la Entidad Solicitante, preferentemente, se tramitarán las solicitudes de asignación de Gerentes Públicos de cuando menos dos (2) Gerentes Públicos por entidad, de tal forma que se permita aprovechar las sinergias entre ellos.

En caso que la entidad requiera un sólo Gerente Público, o identifique sólo uno de los cargos para los que solicita la asignación de Gerentes Públicos, el Consejo Directivo evaluará la solicitud para determinar la atención del pedido y la correspondiente aprobación del cargo de destino, previa propuesta de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.”

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 6° de la Directiva N° 002-2011/SERVIR-GDCGP–Criterios para la determinación de los cargos de destino para los Gerentes Públicos durante el año 2011 y el procedimiento para su requerimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2011-SERVIR-PE, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Criterios para la priorización de solicitudes

Para la asignación de Gerentes Públicos a los Gobiernos Regionales y Locales, además de los criterios señalados en el artículo precedente, se priorizarán aquellas solicitudes que provengan de Entidades Solicitantes ubicadas en departamentos que presentan menor eficiencia del gasto, particularmente de inversión, así como su necesidad social, medida en base a variables de niveles de pobreza y concentración de población.

En el caso de las municipalidades también se priorizarán, previa evaluación, las siguientes solicitudes:

-De las Municipalidades Provinciales, capitales de departamentos, especialmente si tienen importante necesidad social.

-De las Municipalidades Provinciales o Distritales que manejan recursos significativos o que correspondan a ciudades principales tipo “A” y tipo “B”, según la clasificación efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

-De las Municipalidades de zona de frontera.

En caso que la municipalidad que requiera Gerentes Públicos no se encuentre comprendida en los supuestos de priorización señalados, el Consejo Directivo evaluará la solicitud para determinar la atención del pedido y la correspondiente aprobación del (los) cargo(s) de destino, previa propuesta debidamente sustentada de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.”

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO BETETA OBREROS
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

631694-1

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Autorizan viaje de funcionaria del IMARPE a Costa Rica para asistir a la 11a Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° DE-134-2011

Callao, 19 de abril de 2011

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú N° 013-2011-CD/O, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 23-03-2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Referencia 0097- 410 de fecha 04 de marzo de 2011, el Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical -CIAT, Dr. Guillermo Compeán, ha cursado invitación a los Comisionados de la CIAT, para asistir a la 11ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, a realizarse en la ciudad de San José, Costa Rica, del 26 al 28 de abril de 2011;

Que, con Oficio N° 386-2011-PRODUCE/DVP de fecha 13 de abril del 2011, emitido por el Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, se dispone se prevea la participación de la Dra. Gladys Sara Cárdenas de Pellón en la reunión señalada, la misma que ostenta la condición de Comisionada Nacional ante la CIAT;

Que, en la citada reunión de trabajo se trataran los temas siguientes:

- Revisión del Plan de la Comisión para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca en el Océano Pacífico Oriental (OPO).
- Análisis de la capacidad de pesca total óptima para el OPO
- Revisión de procedimientos relacionados con la instrumentación de la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota de cerco.
- Propuestas relativas a la capacidad de la Flota; entre otros.

Que, mediante Memorandum N° 601-2011-IMARPE/ DC, de fecha 14 de abril de 2011, el Director Científico considera pertinente la participación de la Dra. Gladys Sara Cárdenas de Pellón en la 11ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de Flota en el OPO, la cual permitirá promover e incrementar las actividades

en la pesquería del atún, de acuerdo a los lineamientos de Política del Sub Sector Pesquero, respecto al "Desarrollo de Nuevas Pesquerías" contribuyendo además al desarrollo de la industria atunera peruana, con el consiguiente beneficio para nuestra población;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 95 - Ley del IMARPE, le corresponde entre otras funciones, la de promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos; así como las investigaciones tecnológicas de la extracción, la preservación a bordo y el desembarque, proporcionando al Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, las bases científicas para la administración racional de los recursos del mar y de las aguas continentales;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, Ley 29626, en su Artículo 10° Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.1 prescribe que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo: "Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú"; entre otros; los mismos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los gastos que demande el cumplimiento de la Comisión de Servicios que mediante la presente se aprueba, serán asumidos por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, con cargo a su Presupuesto Institucional aprobado;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión del IMARPE, mediante Memorándum OPP N° 181-2011 del 19.04.2011, señala que existe crédito presupuestal suficiente para sufragar los gastos antes enunciados;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por D.S. N° 047-2001-PCM, y la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; las facultades conferidas en el Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Decreto Supremo N°009-2001-PE,

Con el visto bueno de la Dirección Científica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la Dra. Gladys Sara Cárdenas de Pellón, Jefa de la Unidad de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE y Comisionada Nacional ante la CIAT, en la 11ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de la Flota, convocada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical, a realizarse en la ciudad de San José, Costa Rica, del 26 al 28 de abril de 2011.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la participación de la citada profesional, serán cubiertos por el Pliego 240: Instituto del Mar del Perú (IMARPE), Meta (8) 33566 "Apoyo y coordinación científica" de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos y TUUA	US\$ 1,126.77
Viáticos e instalación (US\$ 200x4)	US\$ 800.00
Total	US\$ 1,926.77

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del evento señalado, la citada profesional presentará un informe al Titular del Pliego, con copia a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión, describiendo las acciones realizadas.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA
 Director Ejecutivo

631643-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Renuevan la designación de miembros del Comité de Ética del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 062-2011-INDECOPI/COD

Lima, 11 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución N° 076-2000-INDECOPI/DIR, modificada por Resolución N° 008-2007-INDECOPI/DIR, Normas de Conducta de los Miembros del Indecopi, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros del Comité de Ética del Indecopi por un periodo de tres (3) años, que puede ser renovado;

Que, mediante Resolución N° 033-2008-INDECOPI/DIR, fueron designados como miembros del Comité de Ética del Indecopi los señores Miguel Grau Malachowski y Antonio Mabres Torello;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha acordado renovar la designación de dichos integrantes del Comité de Ética del Indecopi;

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo;

RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar la designación de los señores Miguel Grau Malachowski y Antonio Mabres Torello, miembros del Comité de Ética del Indecopi, por un periodo adicional de tres (3) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS
 Presidente del Consejo Directivo

631014-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Declaran fundado recurso de reconsideración contra la R.J. N° 117-2011-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF y disponen habilitación de Martilleros Públicos durante el año 2011

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE-LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°255-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

Lima, 14 de abril de 2011

VISTOS, los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Martilleros Públicos Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre ingresados a esta Zona Registral mediante la Hojas de Trámite 2011-010144-ZRN°IX/GBM y 2011-010145-ZRN°IX/GBM respectivamente, ambas de fecha 15 de marzo de 2011, el Oficio N°0477-2011-



SUNARP-Z.R.N°IX/GBM de fecha 17 de marzo de 2011, la Hoja de Envío N°3104-2011-Z.R.N°IX/JEF de fecha 18 de marzo de 2011 y el Informe N°042-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/OL de fecha 04 de abril de 2011;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 08 de marzo del 2011; se resolvió disponer la habilitación anual de 174 Martilleros Públicos para que ejerzan dicho cargo durante el año 2011.

Segundo: Que, en el undécimo considerando de la indicada Resolución se señaló, que de los ciento setenta y seis (176) Martilleros Públicos habilitados para continuar ejerciendo el cargo durante el período 2010, nueve (09) no habían solicitado su habilitación para ejercer el cargo durante el período 2011, dentro de los cuales se indicó a los Martilleros Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre.

Tercero: Que, mediante el Oficio N°0477-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/GBM de fecha 17 de marzo de 2011, el Gerente de Bienes Muebles (e), doctor Ottón Melchor Alvítez Morales, remitió a esta Jefatura Institucional, los recursos de reconsideración interpuestos los Martilleros Públicos Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre, contra la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF.

Cuarto: Que, mediante el Informe N°042-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/OL de fecha 04 de abril de 2011, emitido por la Oficina Legal de esta Zona Registral, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, según lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha concluido, entre otros, que en atención a lo dispuesto en el artículo 149° de la acotada Ley y; en aplicación al principio de celeridad; los procedimientos administrativos generados por los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Martilleros Públicos Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre contra la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, deben ser acumulados, toda vez que guardan conexión por la materia pretendida; se declaren fundados los citados recursos y, se disponga la comunicación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos respecto del incidente ocurrido con las solicitudes de Habilidadación presentadas en la Zona Registral N°XIII - Sede Tacna.

Quinto: Que, de los actuados administrativos se aprecian las impresiones de los correos electrónicos emitidos por la Secretaría de la Jefatura Zonal N°XIII – Sede Tacna, mediante los cuales la señora Rocío Elera Arevalo, ha confirmado y ratificado que los Martilleros Públicos, Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre presentaron sus solicitudes de Habilidadación Anual para ejercer el cargo pertinente, el 06 de enero de 2011, ante la citada Zona Registral; razón por la cual, este Despacho considera oportuno amparar los recursos de reconsideración planteados.

Sexto: Con la visación de la Gerencia de Bienes Muebles, la Gerencia de Administración y la Oficina Legal.

Sétimo: De conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N°135-2002-JUS, el artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N°139-2002-JUS y la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°95-2011-SUNARP/SN de fecha 24 de marzo de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA ACUMULACIÓN de los procedimientos administrativos iniciados como consecuencia de la interposición de los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Martilleros Públicos, Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre, ante la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna, ambos de fecha 11 de marzo de 2011, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por los

Martilleros Públicos Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre contra lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER LA HABILITACIÓN, a partir de la fecha, para ejercer el cargo de Martilleros Públicos, a don LUIS BELTRÁN RAMOS ORTEGA y don JUAN KONG EYZAGUIRRE, durante el año 2011.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias respectivas la presente Resolución, adjuntando para tal efecto copia del Informe de Vistos.

Artículo Quinto.- REMITIR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos copia certificada de la presente Resolución, con sus respectivos antecedentes, respecto del incidente ocurrido con la recepción de las solicitudes de Habilidadación Anual presentadas por los Martilleros Públicos Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre ante la Zona Registral N°XIII - Sede Tacna, que al no ser remitidas a esta Zona Registral en su oportunidad, acarreo la no Habilidadación Anual de los acotados Martilleros Públicos.

Artículo Sexto.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTON CASTILLO DELGADO
Jefe de la Zona Registral N° IX (e)
Sede Lima

INFORME N° 42-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/OL

Para : Dr. GASTON LAMBERTO CASTILLO DELGADO
Jefe de la Zona Registral IX – Sede Lima (e)

De : Dra. CLAUDIA TEJADA PONCE
Jefe de la Oficina Legal.

Asunto : Recurso de reconsideración formulado por Martilleros Públicos, Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre contra la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF.

- a) Hoja de Trámite 2011-010144-ZRN°IX/GBM, 15.03.11
- b) Hoja de Trámite 2011-010145-ZRN°IX/GBM, 15.03.11
- c) Oficio N°0477-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/GBM, 17.03.11
- d) Hoja de Envío N°3104-2011-Z.R.N° IX/JEF, 18.03.2011
- e) Memorandum N°345-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/OL, 22.03.11
- f) Memorandum N°346-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/OL, 22.03.11
- g) Memorandum N°026-2011-SUNARP-ZR/IX/GAF-TD, 23.03.11
- h) Memorandum N°559-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/GBM, 01.04.11

Fecha : 4 de abril de 2011

En cumplimiento por lo dispuesto por su Despacho, mediante el proveído recaído en el documento de la referencia b), elevamos el presente informe en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.-

1.1 Mediante la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 08 de marzo del 2011; se dispuso la habilitación anual de 174 Martilleros Públicos para que ejerzan dicho cargo durante el año 2011. En dicha relación no fueron incluidos los Martilleros Públicos Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Pablo Kong Eyzaguirre; al señalarse en el undécimo considerando de la acotada Resolución que no habían solicitado la habilitación respectiva.

1.2 Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2011, el Martillero Público Luis Beltrán Ramos Ortega presentó

ante la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna, recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 15 de febrero de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de marzo de 2011. El indicado escrito fue derivado a la Gerencia de Bienes Muebles de esta Zona Registral, generándose la Hoja de Trámite 2011-010144-Z.R.N°IX/GBM del 15 de marzo de 2011.

1.3 Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2011, el Martillero Público Juan Pablo Kong Eyzaguirre presenta ante la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna, recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 15 de febrero de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de marzo de 2011. El indicado escrito fue derivado a la Gerencia de Bienes Muebles de esta Zona Registral, generándose la Hoja de Trámite 2011-010145-Z.R.N°IX/GBM del 15 de marzo de 2011.

1.4 A través del Oficio N°0477-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/GBM del 17 de marzo de 2011, el Gerente de Bienes Muebles (e), abogado Ottón Melchor Alvitez Morales, remite los indicados recursos, a su Despacho para conocimiento y fines.

1.5 Mediante Hoja de Envío N°3104-2011-Z.R.N°IX/JEF del 18 de marzo de 2011, su Despacho ha dispuesto que esta Oficina realice el “trámite correspondiente”.

1.6 Mediante Memorandum N°026-2011-SUNARP-ZR IX/GAF-TD, la Especialista Administrativa de Tramite Documentario, Elizabeth Nieves Reyes, comunica a esta Oficina, ante nuestro requerimiento, que se ha efectuado la búsqueda en el Sistema de Trámite Documentario sobre el ingreso de solicitudes a nombre de Juan Pablo Kong Eyzaguirre y Luis Beltran Ramos Ortega, desde el periodo de 01 de enero al 23 de marzo de 2011, no habiéndose encontrado ningún documento al respecto, precisando asimismo, que reciben correspondencia de diversas empresas de mensajería, incluyendo Olva Courier, los cuales ingresan al Sistema de Trámite Documentario, alcanzando para tal efecto la relación pertinente.

1.7 Mediante Memorandum N°559-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/GBM, del 01 de abril de 2011, el Gerente de Bienes Muebles remite el Memorandum N°028-2011-GBM-MP de fecha 01 de abril de 2011, suscrito por la Jefe de Mesa de Partes, en el cual señala que de acuerdo al Sistema de Trámite Documentario no se ha encontrado ingreso alguno de solicitudes de habilitación para el cargo de Martilleros Públicos de los señores Juan Pablo Kong Eyzaguirre y Luis Beltran Ramos Ortega.

II. ANALISIS LEGAL.-

2.1 Antes de entrar al fondo del asunto que motiva el presente Informe, consideramos pertinente evaluar lo referido al tema de la acumulación de los procedimientos administrativos, supuesto previsto en el artículo 149° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; toda vez que los recursos interpuestos por los Martilleros Públicos guardan conexión respecto de la materia pretendida.

§ RESPECTO A LA ACUMULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

2.2 El artículo 149° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable de la instrucción, a iniciativa propia o a solicitud de los administrados, dispondrá la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión por el administrado participe o por la materia pretendida.

“Artículo 149.- Acumulación de procedimientos

La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”.

En atención a lo expuesto, y evaluada la naturaleza de cada uno de los recursos de reconsideración, se advierte que la pretensión de los administrados es que se les incluya en la lista contenida en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, mediante la cual se dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martilleros Públicos durante el año 2011, en tal sentido esta Oficina considera que de

oficio deberá disponerse la acumulación de los recursos presentados por los Martilleros Públicos Luis Beltran Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre, a efectos de que sean resueltos, en aplicación al principio de celeridad, en un solo acto.

§ RESPECTO AL SUPUESTO DE COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CASO.

2.3 El artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece:

“Artículo 208. - Recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.”

2.4 El citado artículo prevé dos supuestos en los que resulta procedente el recurso de reconsideración interpuesto contra un acto administrativo. Por un lado señala que éste debe sustentarse en nueva prueba y, del otro, establece que dicho requisito no es necesario cuando los órganos que dictaron el acto que es materia de impugnación son instancia única.

§ RESPECTO DE LA COMPETENCIA DE LA ZONA REGISTRAL N°IX- SEDE LIMA, A EFECTOS DE DISPONER LA HABILITACIÓN ANUAL DE LOS MARTILLEROS PÚBLICOS.

2.5 El artículo 4° de la Reglamento de la Ley N°27728, Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-JUS, establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

2.6 Asimismo, el artículo 10° del acotado Reglamento precisa que el Registro de Martilleros Públicos es único de competencia nacional, teniendo Sede en la Ciudad de Lima, precisándose que la designación del Órgano Desconcentrado a cargo del Registro de Martilleros Públicos, se realizará mediante Resolución de Superintendente Nacional de la SUNARP. Es así que mediante Resolución N°206-2005-SUNARP/SN, se designó a la Zona Registral N°IX - Sede Lima, como el Órgano Desconcentrado a cargo del Registro de Martilleros Públicos.

§ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL MARTILLERO PÚBLICO LUIS BELTRAN RAMOS ORTEGA.

2.7 En el presente caso, el recurrente en su escrito de reconsideración ha señalado:

- Que a partir de la publicación de la Resolución Jefatural, que dispuso la Habilidadación de los Martilleros Públicos para el año 2011, pudo advertir que “...no se encontraba en la lista que se detalla en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución señalada y en el UNDECIMO CONSIDERANDO, se menciona que nueve (09) Martilleros Públicos no han solicitado su habilitación para el presente año, siendo estos los Martilleros Públicos, en el cual se encuentra el recurrente”.

- El citado Martillero Público ha señalado que cumplió con solicitar su habilitación y con presentar el informe anual; en plazo legal previsto, conforme se aprecia de la copia simple del documento anexo en calidad de nueva prueba, del que se advierte el sello de recepción por parte de la Secretaría de la Jefatura de la Zona Registral XIII – Sede Tacna, “...CON FECHA 06 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO...”.

§ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL MARTILLERO PÚBLICO JUAN KONG EYZAGUIRRE.

2.8 En el presente caso, el recurrente en su escrito de reconsideración ha señalado:



- Que a partir de la publicación de la Resolución Jefatural, por la cual se dispuso la Habilitación de los Martilleros Públicos para el año 2011, observó que su "... nombre no se encontraba en la lista que se detalla en el ARTICULO SEGUNDO de la parte resolutive de la citada resolución; más aún, que el artículo UNDECIMO de la parte considerativa de la mencionada resolución, indica que mi persona no habría solicitado su habilitación para el presente año."

- El citado Martillero Público ha señalado que cumplió con solicitar su habilitación y con presentar el informe anual; en el plazo legal previsto, conforme se aprecia de las copias certificadas notarialmente, anexadas en calidad de nueva prueba, del que se advierte el sello de recepción por parte de la Secretaría de la Jefatura de la Zona Registral XIII – Sede Tacna, de fecha 06 de enero de 2011.

§ DE LA EVALUACION DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION

2.9 De acuerdo, a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-JUS; los Martilleros Públicos que deseen ejercer el cargo durante el año posterior a su designación, deberán presentar su solicitud de Habilitación ante esta Zona Registral, durante los primeros quince días de tal año; caso contrario no podrá ser habilitado para tal ejercicio.

2.10 Según se puede advertir de la copia de los cargos de recepción que obran en las Solicitudes de Habilitación formuladas por los Martilleros Públicos, Luis Beltran Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre anexadas a los escritos de reconsideración y remitidas en calidad de nueva prueba; éstas fueron presentadas ante la Secretaría de Jefatura de la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna, el 06 de enero de 2011.

2.11 Conforme se desprende del punto 7) del Informe N°001-2011-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM del 02 de febrero de 2011, el que sirvió de sustento para la elaboración de la Resolución Jefatural recurrida; las solicitudes de Habilitación presentadas por los Martilleros Públicos impugnantes, ante la Secretaría de la Jefatura de la Zona Registral N° XIII -. Sede Tacna; no habrían sido derivadas e ingresadas a esta Zona Registral, razón por la cual, se consideraron como "no presentadas".

2.12 En tal sentido, y a fin de dilucidar los hechos descritos, esta Oficina remitió a la Oficina de Trámite Documentario y a la Gerencia de Bienes Muebles los Memorándums de la referencia e) y f) respectivamente; así mismo, y a través del Correo Institucional, se requirió a la Secretaría de la Jefatura de la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna, señorita Rocío Elera Arevalo, remita en calidad de urgencia, documentos que acrediten la recepción por parte de esta Zona Registral, de las solicitudes de Habilitación de los indicados Martilleros Públicos o en su defecto, el cargo de recepción por parte Olva Courier, de la recepción del sobre conteniendo las acotadas solicitudes; resultando oportuno señalar, que a la fecha la Oficina de Trámite Documentario y la Gerencia de Bienes Muebles han cumplido con informar, más no así la Secretaría de la Jefatura Zonal de Tacna, a pesar de las reiteraciones efectuadas, con remisión de una copia al Jefe Zonal (e) Dr. Edilberto Cabrera Ydme .

2.13 La Oficina de Trámite Documentario y la Gerencia de Bienes Muebles, a través de los documentos de la referencia g) y h) respectivamente; han señalado, teniendo en cuenta los intervalos de fecha contenidos en los Memorándums remitidos, que no se ha encontrado ingreso alguno a esta Zona Registral, de las solicitudes de Habilitación de los Martilleros impugnantes.

2.14 Al respecto, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; ha señalado en sus artículos 121° y 122°, lo siguiente:

"Artículo 121.- Recepción por medios alternativos

121.1 Los administrados que residan fuera de la provincia donde se ubica la unidad de recepción de la entidad competente pueden presentar los escritos dirigidos a otras dependencias de la entidad por intermedio del órgano desconcentrado ubicado en su lugar de domicilio.

121.2 Cuando las entidades no dispongan de servicios desconcentrados en el área de residencia del administrado, los escritos pueden ser presentados en las oficinas de las

autoridades políticas del Ministerio del Interior del lugar de su domicilio.

121.3 Dentro de las veinticuatro horas inmediatas siguientes, dichas unidades remiten lo recibido a la autoridad destinataria mediante cualquier medio expeditivo a su alcance, indicando la fecha de su presentación".

"Artículo 122.- Presunción común a los medios de recepción alternativa

Para los efectos de vencimiento de plazos, se presume que los escritos y comunicaciones presentados a través del correo certificado, de los órganos desconcentrados y de las autoridades del Ministerio del Interior, han ingresado en la entidad destinataria en la fecha y hora en que fueron entregados a cualquiera de las dependencias señaladas. Cuando se trate de solicitudes sujetas a silencio administrativo positivo, el plazo que dispone la entidad destinataria para resolver se computará desde la fecha de recepción por ésta.

En el caso que la entidad que reciba no sea la competente para resolver, remitirá los escritos y comunicaciones a la entidad de destino en el término de la distancia, la que informará al administrado de la fecha en que los recibe".

2.15 Teniendo en consideración, lo dispuesto por el artículo 122° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 y la fecha de recepción de los Solicitudes de Habilitación por parte de la Secretaría de la Jefatura de la Zona Registral N°XIII – Sede Lima, se puede determinar que tales escritos fueron presentados en el plazo legal previsto y por lo tanto, pudieron ser tomadas en consideración, a efectos de disponer la Habilitación para el ejercicio del cargo de Martillero Público durante el año 2011, si éstas hubiesen sido derivadas en su oportunidad a la Gerencia de Bienes Muebles.

2.16 De acuerdo a lo señalado, esta Oficina considera que las pruebas presentadas y adjuntadas por los Martilleros Públicos Luis Beltran Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre en sus recursos de consideración, son relevantes y desvirtúan los argumentos que sustentaron numeral 7) del Informe N°001-2011-SUNARP-Z.R.N°IX-GBM del 02 de febrero de 2011 y el considerando undécimo de la Resolución Jefatural N°117-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 15 de febrero de 2011

III. CONCLUSIONES.-

3.1 Resulta procedente, disponer de Oficio la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por los Martilleros Públicos Luis Beltran Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre, de conformidad con el argumento expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.

3.2 Al haber quedado acreditado de los Martilleros Públicos Luis Beltran Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre, presentaron su solicitud de Habilitación Anual, conteniendo el Informe de los remates realizados en el año 2010, resulta procedente amparar el recurso de reconsideración planteado.

IV. RECOMENDACIÓN.-

4.1 Se recomienda a la Jefatura Institucional, expedir la Resolución Jefatural que resuelva:

- Declarar de oficio la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por los Martilleros Públicos Luis Beltran Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre.

- Declarar fundado el recurso de reconsideración planteado por los Martilleros Públicos Luis Beltran Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre.

- Disponer la Habilitación, a partir de la fecha, para ejercer el cargo de Martilleros Públicos en el presente año, a don Luis Beltran Ramos Ortega y don Juan Kong Eyzaguirre.

- Notificar a los interesados y a las instancias respectivas, la presente Resolución, a la que se adjuntará el presente Informe.

- Remitir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, copia certificada de la presente Resolución, con sus respectivos antecedentes, a efectos de que disponga lo conveniente, respecto del incidente ocurrido con la recepción de las solicitudes de Habilitación

Anual presentadas por los Martilleros Públicos Luis Beltrán Ramos Ortega y Juan Kong Eyzaguirre ante la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, que al no ser remitidas, a esta Zona Registral en su oportunidad, acarreo la no Habilitación Anual de los acotados Martilleros Públicos.

- Disponer se remita copia de la acotada Resolución a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.

Es todo cuanto informo a usted, adjuntando para tal efecto el proyecto de Resolución Jefatural pertinente.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TEJADA PONCE
Jefe de la Oficina Legal
Zona Registral N° IX Sede Lima

631699-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje de Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial a Corea para participar en el programa “2011 Global e Government Leadership Program I”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 166-2011-P-PJ

Lima, 14 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario de Nominación de la Agencia Nacional de Información Nacional de fecha 22 de marzo de 2011, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, autoriza la asistencia del Señor Ingeniero Luis Alberto Antonio Ramos Llanos, Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, como participante del programa “2011 Global e Government Leadership Program I”; el mencionado evento, se llevará a cabo en la ciudad de Seúl de la República de Corea, del 18 al 22 de abril de 2011 por lo que resulta necesario efectuar las acciones administrativas pertinentes;

Que, la Gerencia de Informática de la Gerencia General emite el Memorandum N° 333-2011-GI-GG-PJ de fecha 11 de abril 2011, en el cual informa que los gastos de traslado, alojamiento, así como cualquier otro que se requiera, serán asumidos íntegramente por la Agencia Nacional de la Sociedad de la Información - NIA y el Ministerio de Administración Pública y Seguridad - MOPAS de la República de Corea; en consecuencia, el Poder Judicial del Perú no tendría que incurrir en ningún gasto por concepto de traslado al exterior del Ing. Luis Alberto Antonio Ramos Llanos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 156-2009-P-PJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Ingeniero Luis Alberto Antonio Ramos Llanos, Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, como participante del programa “2011 Global e Government Leadership Program I”; a realizarse en la ciudad de Seúl de la República de Corea, del 18 al 22 de abril de 2011; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente, comprendiendo desde el día 15 al 20 de abril del año en curso. Asimismo, la Gerencia de

Informática deberá de elaborar el Informe correspondiente sobre los principales alcances desarrollados en el evento mencionado.

Artículo Segundo.- Los gastos de traslado, alojamiento, así como cualquier otro que se requiera, serán asumidos íntegramente por, la Agencia Nacional de la Sociedad de la Información - NIA y el Ministerio de Administración Pública y Seguridad - MOPAS de la República de Corea; en consecuencia, el Poder Judicial del Perú no asumirá ningún gasto por concepto de traslado al exterior del Ing. Luis Alberto Antonio Ramos Llanos.

Artículo Tercero.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

631298-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Integrante de la ODECMA de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 19-2011-CED-CSJLI-PJ

Lima, 20 de abril del 2011

VISTO:

El Oficio N° 220-2011-J-ODECMA-CSJLI/PJ cursado por el doctor Luis Carlos Arce Córdova, Juez Superior Jefe de la ODECMA de Lima, de fecha 18 de abril del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de vista el Juez Superior Luis Carlos Arce Córdova, propone la designación de la doctora Iris Esperanza Pasapera Seminario como Juez Integrante de la ODECMA de Lima, en reemplazo del doctor Edgard Martín Chávez Cabrera quien se desempeña como Magistrado del citado Órgano de Control, indicando que dicho pedido cuenta con la voluntad y anuencia de la Juez mencionada.

Que, lo solicitado por el citado Magistrado se encuentra dentro de las funciones que le asigna el Artículo 19° numeral 6) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, que señala como atribución del Jefe de ODECMA: «Proponer al Consejo Ejecutivo Distrital donde hubiere o a la Sala Plena o al Presidente de la Corte Superior respectiva, donde no hubieren los anteriores, los magistrados que integrarán los órganos de línea de la ODECMA, quien los designará».

Que, en ese orden de ideas, habiendo evaluado la propuesta formulada, este Colegiado considera atendible el pedido efectuado por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, estimando oportuno designar a la doctora Iris Esperanza Pasapera Seminario como Juez Integrante de la ODECMA de Lima, a fin de que pueda ejercer las importantes funciones de control y prevención que tendrá a su cargo.

Que, en sesión de la fecha, por unanimidad, y en uso de las atribuciones establecidas por el inciso 19) del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora Iris Esperanza Pasapera Seminario como Juez Integrante de la ODECMA de Lima, con efectividad a partir del día lunes



25 de abril del año en curso, Magistrada que desempeñará sus funciones en reemplazo del Juez Edgard Martín Chávez Cabrera.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, Jefatura Suprema de OCMA, Oficina de Administración Distrital, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y de la Magistrada designada, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE

WILLIAM CIRO CONTRERAS CHAVEZ

RENATO PAUL COBOS QUENAYA
Secretario General

631695-1

Designan jueces provisionales y supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 314-2011-P-CSJL/PJ

Lima, 19 de abril del 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, acorde al artículo 65.2 de la Ley de Carrera Judicial, son Jueces Provisionales aquellos Jueces Titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento, el nivel superior inmediato vacante.

Que, conforme al artículo 3º de la Ley en comento, la carrera judicial comprende los niveles de Jueces de Paz Letrados, Jueces Especializados o Mixtos, Jueces Superiores y Jueces Supremos, en orden ascendente. En tal sentido y advirtiéndose la ausencia de jueces titulares en juzgados especializados, por haber sido promocionados o por estar vacantes las plazas respectivas, corresponde que dichas judicaturas sean cubiertas y asumidas por jueces de paz letrados titulares.

Que, constituye política de gestión de la Presidencia de la Corte de Lima, la promoción de la carrera judicial en todos sus niveles, sustentado en criterios de especialidad, capacidad e idoneidad; medida que contribuye a reforzar e incrementar la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia, al quedar garantizada la permanencia y estabilidad de magistrados titulares - mientras demuestran idoneidad en el cargo- en judicaturas especializadas.

Que, por otro lado, mediante Resolución Administrativa Nº 912-2010-P-CSJL/PJ se declaró a los ganadores del Concurso de Selección de Abogados para Integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, comprendiendo las categorías de jueces civiles, jueces contenciosos administrativos y jueces de familia; estableciéndose mediante Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ

y Resolución Jefatural Nº 166-2010-J-OCMA/PJ, la obligación de los Presidentes de Corte, de proceder a la designación de dichos abogados como jueces supernumerarios, en estricto orden de méritos. Sin embargo, una idónea interpretación de las normas citadas nos lleva a concluir que tal obligación sólo resulta imperativa en caso no existan jueces que por razón de jerarquía, estuviesen habilitados para ocupar las mismas plazas vacantes.

Que, una interpretación vulneraría el sistema de nivel y acceso a la carrera judicial contenido en la Ley de Carrera Judicial.

Que, lo indicado no desconoce el derecho que le asiste a los abogados que integran el registro distrital transitorio de jueces supernumerarios; siendo la única finalidad de tal decisión, prevalecer el principio de promoción en la carrera judicial, previsto en el artículo III de la Ley Nº 29277.

Que, es pertinente precisar, que los jueces supernumerarios designados han sido elegidos de la lista de abogados aptos aprobada en sesión de Sala Plena de fecha nueve de marzo del presente año.

Que, por tales razones y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y en aplicación de los artículos 2º, 7º y 65.3º de la Ley Nº 29277;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JULIO GUSTAVO FALCON GARCIA, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, como Juez Provisional del 9º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS ANGEL MILLONES VELEZ, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, como Juez Provisional del 12º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor ALEJANDRO ABEL JIMENEZ BURGA, Juez Titular del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima, como Juez Provisional del 15º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor HUMBERTO WILFREDO ARGUELLES RIOS, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Rímac, como Juez Provisional del 22º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS VALERA MALAGA, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, como Juez Provisional del 28º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora SUSSY DEL PILAR CAPARACHIN RIVERA, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima, como Juez Provisional del 31º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor WILSON SANTIAGO PAUCAR ESLAVA, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, como Juez Provisional del 4º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor RICARDO ANTONIO MONTES MONTOYA, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado del Rímac, como Juez Provisional del 12º Juzgado Contencioso Administrativo.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor NILTON AUGUSTO LOPEZ CAMPOS, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte, como Juez Provisional del 13º Juzgado Contencioso Administrativo.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora GABY LUZ GARAY NALVARTE, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, como Juez Provisional del 16º Juzgado Contencioso Administrativo.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor ALEXIS JOSE ROQUE HILARES, Juez Titular del Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, como Juez Provisional del 1º Juzgado de Familia con competencia Civil de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora PILAR MERCEDES CRISOSTOMO ARANGO DE UCANAN, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, como Juez Provisional del 4º Juzgado Laboral de Lima.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora YELA MILAGROS BARRETO CACERES, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado Transitorio de Familia Tutelar de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora CORINA BEATRIZ NECIOSUP ZAPATA, Juez Supernumeraria del 21º Juzgado Penal de Lima.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR al doctor MARIO LEIVA DIAZ, Juez Supernumerario del 27º Juzgado Penal de Lima.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor MARCO WILDER BERNABLE NAUPA, Juez Supernumerario del 44º Juzgado Penal de Lima.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor LUIS OSCCO COARITA, Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora LAURA ISABEL HUAYTA ARIAS, Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora TERESA VELASQUEZ PEREZ, Juez Supernumerario del 6º Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor ROBERTO WILLIAN PUICON SALAZAR, Juez Supernumerario del 10º Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIA ELIZABETH RABANAL CACHO, Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MIRIAM HAYDEE MARQUEZ HURTADO, Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora SANDRA ANAI MARENGO SOTO, Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor HENRY LUIS LOZA ZAMUDIO, Juez Supernumerario del 3º Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

Artículo Vigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor CARLOS MANUEL LEONARDO VALDIVIA RODRIGUEZ, Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

Artículo Vigésimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora ADA LUZ CUBAS LUNA, Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor CARLOS ENRIQUE LARRIEU UGARTE, Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.

Artículo Vigésimo Octavo.- DESIGNAR al doctor RICARDO JONNY MORENO CCANCCE, Juez Supernumerario del 6º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora SILVIA VIOLETA LEVANO CONTRERAS, Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de El Agustino.

Artículo Trigésimo.- DESIGNAR a la doctora FLORENCIA HERLINDA MARMOLEJO PALOMINO, Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

Artículo Trigésimo Primero.- ESTABLECER LA EFECTIVIDAD de la presente resolución a partir del día 25 de abril del presente año.

Artículo Trigésimo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

631712-1

Designan juez supernumeraria del Juzgado Mixto de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 315-2011-P-CSJL/PJ

Lima, 19 de abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 028568-2011, el doctor Miguel Enrique Becerra Medina, Juez Titular del Juzgado Mixto de Huaycán, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por motivos académicos, a partir del 25 de abril al 23 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario designar al magistrado que se hará cargo del Juzgado Mixto de Huaycán, mientras dure la licencia del doctor Becerra Medina.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ANA DEYBY MORALES CARDO, como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto de Huaycán, a partir del 25 de abril al 23 de mayo del año en curso, en reemplazo del doctor Becerra Medina.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

631709-1

Designan Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 316-2011-P-CSJL/PJ

Lima, 20 de abril del 2011

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 010 y 314-2011-P-CSJL/PJ; y,



CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 03 de enero del año en curso, se designó a la doctora Laura Isabel Huayta Arias como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, con la Resolución Administrativa N° 314-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 19 de abril del presente año, se designa la doctora Laura Isabel Huayta Arias como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo y en uso de las facultades que le confiere los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora LAURA ISABEL HUAYTA ARIAS en el cargo de Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima, dándosele las gracias por la función encomendada.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima a la doctora INGRID LIV SALINAS DULANTO a partir del 25 de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la doctora en mención.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

631710-1

Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

Oficina de Coordinación Administrativa y
de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 317-2011-P-CSJLI/PJ**

Lima, 19 de abril del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 028752-2011, la doctora Doris Mirtha Céspedes Cabala, Juez Superior de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, por los días 26 y 27 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Quinta Sala Civil de Lima, en reemplazo de la doctora Céspedes Cabala.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora CRISTINA AMPARO SÁNCHEZ TEJADA, Juez Titular del Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativa de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, por los días 26 y 27 de abril del presente año, en reemplazo de la doctora Céspedes Cabala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Civil de Lima:

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria Presidente
Dra. María del Carmen Gallardo Neyra (T)
Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora ROSSIO LOURDES VELÁZCOLOPEZ, como Juez Supernumeraria del Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, por los días 26 y 27 de abril del presente año, en reemplazo de la doctora Sánchez Tejada.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

631711-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario para participar en la IX Reunión sobre Administración de Reservas Internacionales que se llevará a cabo en Argentina

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 013-2011-BCRP**

Lima, 15 de abril de 2011

CONSIDERANDO

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la IX Reunión sobre Administración de Reservas Internacionales, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 27 al 29 de abril;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función, la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 3 de febrero de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Patrón Worm, Gerente de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 27 al 29 de abril y el pago de los gastos, a fin de que

participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes y TUUA	US\$	471,76
Viáticos	US\$	800,00
TOTAL	US\$	1271,76

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO
Vicepresidente
En ejercicio de la Presidencia

631016-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Planes Anuales de Control 2011 de 15 Órganos de Control Institucional

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 112-2011-CG

Lima, 19 de abril de 2011

Visto, la Hoja Informativa N° 00013-2011-CG/PEC de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control, que propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2011 de quince (15) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los Planes Anuales de Control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 002-2011-CG del 07 de enero de 2011, se aprobaron los Lineamientos de Política para el año 2011 y la Directiva N° 001-2011-CG/PEC - "Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2011", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del Plan Anual de Control 2011 de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada Directiva establece en el numeral 8.1.5 que las unidades orgánicas de línea evaluarán los proyectos de Plan Anual de Control en términos de su sujeción a los lineamientos de política aprobados, criterios y procedimientos contenidos en la Directiva, y las disposiciones específicas impartidas por las mismas; como producto de cuya evaluación, emitirán su conformidad sobre el proyecto de Plan Anual de Control 2011;

Que, asimismo en el numeral 8.1.6 señala que las unidades orgánicas de línea informarán a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control la relación de los proyectos de Plan Anual de Control que cuentan con su conformidad, y cuya información se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República; la citada Gerencia, como responsable del proceso de planeamiento, verificará selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, integrando los proyectos de Plan Anual de Control que cuentan con la respectiva conformidad y procederá a elaborar la propuesta para su aprobación correspondiente;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos

de Plan Anual de Control 2011 de quince (15) Órganos de Control Institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control a verificar la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de Plan Anual de Control 2011 de quince (15) Órganos de Control Institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2011 de quince (15) Órganos de Control Institucional, de las entidades que se detallan en anexo adjunto y que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los Planes Anuales de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 112-2011-CG

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
1	0058	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIEA
2	0064	INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO - INGEMMET
3	0067	INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN
4	0068	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
5	0069	INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ
6	0244	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
7	0311	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - SENAMHI
8	0323	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET
9	0929	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
10	4654	PERUPETRO S.A.
11	4812	PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIÓN - PSI
12	5568	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
13	5683	MINISTERIO DEL AMBIENTE
14	5684	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
15	5740	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

631019-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran infundados recursos de apelación y confirman resoluciones de los JEE Cañete y Bagua

RESOLUCIÓN N° 0205-2011-JNE

Expediente N° J-2011-0238

ACTA ELECTORAL N° 209454-39-H
JEE CAÑETE (00157-2011-032)
LIMA
CAÑETE
NUEVO IMPERIAL

Lima, diecinueve de abril de dos mil once



VISTO, en la audiencia pública de fecha 19 de abril de 2011, el recurso de apelación de la organización política Alianza Solidaridad Nacional, interpuesto contra la resolución que se pronunció sobre el acta electoral observada, correspondiente a las Elecciones Generales del año 2011 para congresistas de la República.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial, luego del cotejo, anuló el acta electoral en aplicación del artículo 4, inciso 4.2., numeral 3, del Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales del año 2011, aprobado por Resolución N° 093-2011-JNE (en adelante, el Reglamento), por cuanto esta consignaba una cantidad mayor de votos emitidos (242) que de votantes (236).

La organización política apelante pretende que se declare válida el acta electoral en aplicación del artículo 4, inciso 4.2., numeral 4.2, del Reglamento, es decir que, si el número de votantes supera el total de electores hábiles, pero la suma de los votos es menor que dicho total, se considera como votantes la cifra correspondiente a la suma de los votos, y se procede a computar el acta.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 4, inciso 4.2., numeral 3, del Reglamento señala que en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" sea menor que la cifra obtenida de la suma de votos de la elección, se anula la votación y se carga a los votos nulos de dicha elección el "total de ciudadanos que votaron".

En el presente caso se aprecia que el Jurado Electoral Especial, al verificar que la suma de los votos emitidos era mayor al "total de ciudadanos que votaron", aplicó la norma antes señalada, y procedió a anular el acta electoral.

Cabe indicar que los ejemplares del acta electoral de la ODPE, del Jurado Electoral Especial y el correspondiente al Jurado Nacional de Elecciones contienen los mismos datos.

2. Por otro lado, con relación a lo sostenido por el apelante, el supuesto invocado difiere del caso concreto, ya que no ha ocurrido que el "total de ciudadanos que votaron" supere el "total de electores hábiles", lo que habría autorizado a considerar como votantes el total de votos emitidos siempre que no fueran mayores al total de electores hábiles. El apelante confunde supuestos diferentes que corresponden a normas reglamentarias también distintas y que, como es obvio, generan efectos jurídicos particulares.

En uno de los supuestos (artículo 4, inciso 4.2., numeral 4.2), cuando en el acta se ha consignado como votantes un número que supera la cantidad de electores hábiles, es evidente el error en que se ha incurrido, porque no pueden presentarse a votar un número mayor de ciudadanos de los que componen la mesa de votación, solo en ese caso se permite salvar dicho error consignando como votantes el total de votos emitidos, siempre que éstos no superen el total de electores hábiles.

En el otro supuesto (artículo 4, inciso 4.2., numeral 3), el número consignado de votantes no supera el total de electores hábiles, por lo que no se puede considerar que existe un error al consignar su número. En este caso, el total de votos supera al total de votantes, debe anularse la votación porque es claramente irregular que haya más votos que votantes, al no poder identificar los votos excedentes necesariamente debe anularse toda la votación.

3. En conclusión, el recurso de apelación debe ser desestimado y confirmada la resolución emitida por el Jurado Electoral Especial.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación y CONFIRMAR la resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

631708-1

RESOLUCIÓN N° 0206-2011-JNE

Expediente N° J-2011-00243

ACTA ELECTORAL N° 900010-33-R
JEE BAGUA (301-2011-001)
AMAZONAS
BAGUA
IMAZA

Lima, veinte de abril de dos mil once

VISTO, en la audiencia pública de fecha 20 de abril de 2011, el recurso de apelación de la organización política Alianza Electoral Perú Posible, interpuesto contra la resolución que se pronunció sobre el acta electoral observada, correspondiente a las Elecciones Generales del año 2011 para congresistas de la República.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial, luego del cotejo, anuló la votación preferencial consignada a favor del candidato al Congreso de la República con el número 3 de la organización política Gana Perú en aplicación del artículo 4, inciso 4.2., numeral 5, del Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales del año 2011, aprobado por Resolución N° 093-2011-JNE (en adelante, el Reglamento), por cuanto la votación preferencial consignada a favor del referido candidato (164) es una cifra superior a la suma total de votos obtenidos por su organización política (162).

La organización política apelante pretende que se considere válida la votación preferencial del candidato argumentando que éste ha obtenido mayor votación que su organización política debido a que cada ciudadano tiene la posibilidad de elegir, en votación preferencial, hasta por dos candidatos, con lo cual es posible que más de un ciudadano le haya otorgado sus dos votos preferenciales.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 4, inciso 4.2., numeral 5, del Reglamento señala que en el acta electoral en la que "la votación preferencial (congresal o parlamento andino) de un candidato excede a la votación obtenida por su organización política se anula la votación preferencial de dicho candidato, sin perjuicio de la votación preferencial de cualquier otro candidato ni de la votación obtenida por su organización política".

En el presente caso se aprecia que el Jurado Electoral Especial, al verificar que la votación preferencial del mencionado candidato excedía la votación obtenida por su organización política, aplicó la norma antes señalada, y procedió a anular la votación preferencial de dicho candidato.

Cabe indicar que los ejemplares del acta electoral de la ODPE, del Jurado Electoral Especial y el correspondiente

al Jurado Nacional de Elecciones contienen los mismos datos.

2. Por otro lado, con relación a lo sostenido por el apelante, es preciso señalar que la votación preferencial tiene por finalidad el reordenamiento de la lista congresal; para ello, cada elector tiene la posibilidad de elegir opcionalmente hasta dos candidatos de la lista congresal por la que ha optado, con lo cual no es posible que se otorgue doble votación preferencial a un mismo candidato; sin embargo, de ser el caso, ésta debe ser considerada como un solo voto a favor del candidato elegido.

3. En conclusión, el recurso de apelación debe ser desestimado y confirmada la resolución emitida por el Jurado Electoral Especial.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación y CONFIRMAR la resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

631708-2

Aceptan renuncia y declaran a nuevo Presidente del Jurado Electoral Especial de Huaura para el proceso de Elecciones Generales del año 2011

RESOLUCIÓN Nº 0216-2011-JNE

Lima, veinte de abril de dos mil once

VISTA la carta de fecha 19 de abril de 2011, suscrita por el doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo, presidente del Jurado Electoral Especial de Huaura para las Elecciones Generales del año 2011, presentando su renuncia al cargo por motivo de haber sido reincorporado al cargo de vocal superior titular de la Corte superior de Justicia de Huaura mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 122-2011-CNM.

CONSIDERANDO

1. En atención al proceso de Elecciones Generales del año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y artículo 45 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Corte Superior de Justicia de Huaura designó al doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo, en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Huaura, quien se encuentra en funciones desde el 21 de enero de 2011.

2. Según el artículo 34 de la Ley Nº 26486, en concordancia con el artículo 46 de la Ley Nº 26858, el cargo de miembro de Jurado Electoral Especial es irrenunciable, salvo impedimento debidamente fundamentado. En ese sentido, la renuncia del doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo sustentada en la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 122-2011-CNM publicada en el Diario Oficial El Peruano el domingo 17 de abril de 2011, que lo reincorpora a la función jurisdiccional, es atendible.

3. Estando en marcha el proceso de Elecciones Generales, ante la renuncia del titular, la presidencia del Jurado Electoral Especial de Huaura debe ser asumida por el presidente suplente, también designado por la Corte Superior de Justicia de Huaura, doctor Jesús Alfredo La Rosa Vizcarra.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del doctor Fidel Gregorio Quevedo Cajo al cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Huaura para el proceso de Elecciones Generales del año 2011, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DECLARAR que el doctor Jesús Alfredo La Rosa Vizcarra presidirá el Jurado Electoral Especial de Huaura para el proceso de Elecciones Generales del año 2011, a partir de la fecha de su juramentación ante el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Asamblea Nacional de Rectores y de los interesados, la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones www.jne.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

631263-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de magistrado como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sihuas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 630-2011-MP-FN

Lima, 20 de abril de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito, cursado por el doctor Eduardo Romero La Torre, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sihuas; en el que comunica su renuncia al cargo, por motivos de salud;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Eduardo Romero La Torre, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sihuas, materia de la Resolución N° 605-2009-MP-FN, de fecha 5 de mayo de 2009.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

631524-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

ORDENANZA REGIONAL N° 280 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO;

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú del 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias: en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2010 ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; precepto por el cual, le corresponde normar la organización de las Entidades del Gobierno Regional, así como reglamentar la implementación de actividades, funciones y políticas de Gestión en los diversos campos de intervención que a éstas les compete asumir para dinamizar y contribuir al desarrollo integral, a través de Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, según sea el caso; en concordancia con el Art. 38° del mencionado cuerpo normativo que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional y Art. 39° que establece, que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos, de interés Público, ciudadano o institucional;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ha propuesto para su aprobación el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y

el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Sector Regional; documentos de gestión que han sido actualizados, teniendo en cuenta la nueva normatividad emergente del sector, así como la vinculante al sector, como es el caso entre otros, de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que establecen nuevas competencias y funciones específicas compartidas; la Ley N° 29271, Ley que establece la transferencia de funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa que la ejercía el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Ministerio de la Producción, en virtud al cual la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo realizó la transferencia de estas funciones a la Dirección Regional de La Producción; el D.S. N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, en los tres niveles de gobierno y el D.S. N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; dispositivos legales cuya aplicación, ha exigido que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como ente que mantiene dependencia normativa y funcional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adecúe sus documentos de gestión a las nuevas funciones incorporadas y/o reestructuradas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; por su parte el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) propuesto por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, presenta un total de 32 cargos, de los cuales 07 son ocupados y 25 previstos; justificándose el incremento de los cargos previstos en 16 más con respecto al anterior CAP, debido a las nuevas competencias y funciones transferidas en virtud a las normas legales vigentes, constituyéndose en un documento técnicamente coherente y con la provisión necesaria de cargos, que permitan asumir las nuevas funciones y roles asignados en materia de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el pleno del Consejo Regional, ha analizado los citados documentos de gestión, determinando que han sido formulados cumpliendo con los requisitos establecidos en el D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Entidades de la Administración Pública, así como del D.S. N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las Entidades de la Administración Pública; por lo que contando con el Informe favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; ha visto por conveniente aprobar su actualización;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 024, mediante Acuerdo N° 227-2010 de fecha 21 de Diciembre del 2010, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias N° 28968 y 29053 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que contiene un Organigrama Estructural, dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos y veinte (20) Artículos, en 12 folios.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en 08 folios.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO las Ordenanzas Regionales N° 111-GOBIERNO REGIONAL

AMAZONAS/CR, de fecha 18 de Agosto del 2005 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y N° 108-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 26 de Julio del 2005, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 21 días del mes de Diciembre del 2010.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI.
 Consejero Delegado del Consejo Regional
 Amazonas

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de Diciembre del 2010.

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
 Presidente del Gobierno Regional
 Amazonas.

630480-1

Aprueban incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca a la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad y modifican la Ordenanza Regional N° 249-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

ORDENANZA REGIONAL N° 281 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 DE AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú del 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás normas complementarias; en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2010, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional:

VISTO:

La Propuesta para incorporar a la Región Cajamarca a la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 190° de la Constitución Política del Perú, establece que dos o más Gobiernos Regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí y que la Ley determinará esos mecanismos; que el literal f) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales "Dictar normas inherentes a la Gestión Regional" y que las Ordenanzas Regionales tienen carácter de ley y norman asuntos de carácter general, la organización, la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en el Artículo 4°, de los principios, señala que la descentralización "constituye una política permanente de Estado (...)"; asimismo en el Artículo 28° define: "Las regiones son unidades territoriales geoeconómicas, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales; integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente; que comparten distintas circunscripciones se constituyen y organizan en Gobiernos Regionales"; y que en su Artículo 30°, inciso 30.2, entre otros, se señala: "La regionalización se orienta a la constitución de regiones sostenidas en base a un sistema de cuencas y corredores económicos naturales, articulación espacial, infraestructura y servicios básicos" (...).

Que, el artículo 18°, numeral 18.3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la planificación y promoción del desarrollo debe proponer y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, crean mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr un crecimiento económico regional conforme a Ley. Este mismo dispositivo legal. En el artículo 45°, literal b), numeral 4, señala que los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia de promoción de inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

Que, considerando necesario buscar un mecanismo de integración que se oriente a uno de los propósitos de la regionalización y de la descentralización, como es la creación de unidades geoeconómicas sostenibles, a través de un sistema de asociación que conlleve a la suma de esfuerzos de dos o más regiones, que sobre la base de contigüidad geográfica, por su ubicación geográfica se relacionen por cuencas y corredores económicos, que pueda favorecer al desarrollo mancomunado de proyectos de interés común, es que luego de un proceso de análisis y consenso, gestado a partir del 22 de Agosto del 2009, en el que producto de la II Asamblea Bi Regional Amazonas-San Martín, se suscribe la Declaración de Chachapoyas, acordando constituir la Mancomunidad Regional de Amazonas-San Martín, con la integración posterior de la Región La Libertad, mediante Acuerdo Interregional del 22 de Octubre del 2009; se constituye la Mancomunidad Regional Amazonas-San Martín-La Libertad, reconocida oficialmente por parte del Gobierno Regional Amazonas, con Ordenanza Regional N° 249-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, del 25 de Enero del 2010;

Que, la Mancomunidad Regional, es una asociación de Gobiernos Regionales constituido por acuerdo voluntario para realizar la prestación conjunta de servicios y ejecución de obras de impacto de interés común, promoviendo el desarrollo integral de nuestras poblaciones, orientado a fortalecer y viabilizar el proceso de descentralización política y administrativa del Estado con formas innovadoras y democráticas de integración regional;

Que, conforme al Acuerdo Interregional del 22 de Octubre del 2009, suscrito en la ciudad de Trujillo, por los Gobiernos Regionales de Amazonas, San Martín y La Libertad, se determina entre otros, continuar impulsando el proceso de integración de la Mancomunidad, producto del cual el Gobierno Regional de Cajamarca ha sido invitado a participar para sociabilizar sobre la propuesta de esta nueva forma de integración regional, dentro del proceso de descentralización, respondiendo a esta expectativa;

Que, los Departamentos de Amazonas, San Martín, La Libertad y Cajamarca mantienen vínculos históricos, sociales, culturales y ambientales; su ubicación geográfica determina relaciones por cuencas y corredores económicos, cuyo desarrollo es necesario impulsar formalizando y realizando infraestructura básica y sistemas administrativos comunes, que ofrezcan una efectiva respuesta a las demandas sociales por lograr competitividad e inclusión en el sistema global y nacional;

Que, en la III Asamblea de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín y La Libertad, realizada en la ciudad de Tarapoto, los días 28 y 29 de Octubre del 2010,



se contó con la participación de la representación del Ejecutivo y del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, manifestando su interés de integrarse a la Mancomunidad Regional de Amazonas-San Martín-La Libertad y consecuentemente en la IV Asamblea de la Mancomunidad en mención, realizada en la ciudad de Cajamarca, los días 10, 11 y 12 de Diciembre del 2010; se confirma por decisión voluntaria, su incorporación, estableciéndose que cada uno de los Gobiernos Regionales miembros, deberá ratificarlo con la emisión de la Ordenanza Regional respectiva, para formalizar así el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERREGIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE AMAZONAS, SAN MARTÍN, LA LIBERTAD Y CAJAMARCA;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, de los artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053, concordante con el Art. 38º del acotado cuerpo normativo y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, estando a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 024, de fecha 21 de Diciembre del 2010, mediante Acuerdo N° 230, en concordancia con el Art. 38º de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca a la Mancomunidad Regional Amazonas – San Martín – La Libertad;

Artículo Segundo.- MODIFICAR la Ordenanza Regional N° 249-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, del 25 de Enero del 2010, en su Artículo Primero, por el siguiente texto:

“CONSTITUIR, la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad y Cajamarca, como un mecanismo de asociatividad de los Gobiernos Regionales, a través del acuerdo voluntario de los Gobiernos Regionales en mención”.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2010.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI.
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de Diciembre del 2010.

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

630477-1

Aprueban Lineamientos de Política Regional de Formación Profesional del Gobierno Regional de Amazonas

**ORDENANZA REGIONAL N° 282
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

POR CUANTO;

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú del 1993 modificado

por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias: en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2010 ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional de conformidad con lo previsto en el Art. 15º, Inc. “a” de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que señala: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; tiene la atribución de normar la organización de las Entidades del Gobierno Regional, así como reglamentar la implementación de actividades, funciones y políticas de Gestión en los diversos campos de intervención que a éstas les compete asumir para dinamizar y contribuir al desarrollo integral, a través de Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, según sea el caso; en concordancia con los Artículos 38º y 39º del acotado cuerpo normativo;

Que, el Artículo 13º de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho a la Educación, como un proceso que tiene como finalidad lograr el desarrollo integral de la persona humana, por su parte el Art. 2º de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, lo define como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y el desarrollo de la familia y la comunidad; en este contexto, no es posible desligar a la formación profesional del derecho a la educación y del derecho del trabajo, pues es parte integrante del proceso de aprendizaje destinado a capacitar para el trabajo;

Que, el Art. 14º de la Constitución Política del Perú, consagra a la educación como ente promotor del conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, también establece que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de la Educación, señala que uno de los fines de la educación peruana, en el marco del sistema educativo nacional, que comprende la educación básica, la educación técnico-productiva y la educación superior, es formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y auto estima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, son órganos desconcentrados del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En este sentido, están encargadas de desarrollar las directivas y lineamientos técnicos establecidos por los órganos centrales del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de trabajo y promoción del empleo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-ED de fecha 28 de Julio 2006, se aprobó los Lineamientos Nacionales de Política y Formación Profesional, y en su Artículo 2º, prescribe que “Los Gobiernos son responsables del diseño de las políticas regionales en materia de formación profesional, en concordancia con la política nacional sobre dicha materia, la implementación de los lineamientos de política de formación profesional estará a cargo de los gobiernos regionales con la participación de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, de Educación y la Sociedad Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2008-ED de fecha 06 de Junio 2008, se precisó alcances sobre

la implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de Formación Profesional, dentro de ellos sobre el diseño de las políticas regionales desarrolladas en función a los citados Lineamientos, así como la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, ampliándose el plazo otorgado a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y de Educación, para que cumplan con la remisión del cronograma consensuado para la implementación gradual de los Lineamientos de Política de la Formación Profesional en el Perú;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente del Gobierno Regional de Amazonas, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores Educación, Cultura y Tecnología, Recreación, Deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y Promoción del Empleo, Población, Saneamiento, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades;

Que, en cumplimiento de este marco normativo, mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 017-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDS, del 22 de Enero del 2010, se conformó el COMITÉ TÉCNICO REGIONAL, organismo que, en el marco del proceso de descentralización y democratización de la Gestión, inicia un proceso participativo, orientado a la formulación de los Lineamientos Regionales de Política de Formación Profesional de manera concertada y participativa, buscando generar acuerdos y propuestas consensuales con el objetivo de elevar la calidad de la formación profesional y los niveles de educación laboral; y en el mediano plazo contribuir a la mejora del nivel de vida de la Población Económicamente Activa (PEA), en la perspectiva del desarrollo de la competitividad regional y nacional;

Que, con los criterios directrices que sustentaron la tarea de elaboración de los Lineamientos Regionales de Formación Profesional, el Comité Técnico Regional, contó con la asistencia técnica de funcionarios de la Dirección Nacional de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y actores sociales del Estado, empresa privada y la sociedad civil organizada, concluyendo con el presente documento sobre Lineamientos Regionales de Formación Profesional, el mismo que contiene los cuatro lineamientos de política regional como se precisa: Espacios de Diálogo Social, Calidad y Pertinencia de la Formación Profesional; Información del Mercado Laboral y Formativo; y Sostenibilidad;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 024, mediante Acuerdo N° 228-2010 de fecha 21 de Diciembre del 2010, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias N° 28968 y 29053 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR los Lineamientos de Política Regional de Formación Profesional del Gobierno Regional de Amazonas, en concordancia con la Política Nacional sobre dicha materia, cuyo texto íntegro corre anexo a la presente disposición regional, formando parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, promover su implementación en el campo de los sistemas educativos públicos y privados, en sus diversas modalidades de la educación básica del tercer nivel, en el sistema de la educación técnico productiva y superior; así como en la Sociedad Civil del ámbito regional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 21 días del mes de Diciembre del 2010.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI.
 Consejero Delegado del Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de diciembre del 2010.

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
 Presidente del Gobierno Regional Amazonas

630475-1

Aprueban “Plan Vial Departamental Participativo Amazonas 2010-2020”

ORDENANZA REGIONAL N° 283 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
 REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO;

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú del 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias: en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2010 ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se crean los Gobiernos Regionales y conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, estos emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; la misma norma en el Inc. a) del Artículo 15° concordante con el Inc. a) del Artículo 37° establece, que el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar las decisiones de carácter institucional, de interés público y ciudadano, mediante Acuerdos y Ordenanzas Regionales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el Artículo 56 Inc. a) determina como funciones de los Gobierno Regional en materia de Transportes “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la Región de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Plan Vial Departamental Participativo 2010 – 2020, propuesto por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante Informe N° 0238-2010-G.R.AMAZONAS/GRI/DRT, del 02 de Diciembre del 2010, ha sido formulado dando cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Dirección Ejecutiva de PROVIAS Descentralizado MTC y Gobierno Regional, con la participación del equipo técnico de Panificación Vial nominado con Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2009-GRA/PR;

Que, este documento de gestión vial actualizado, constituye una herramienta de gestión participativa, permitiendo al Gobierno Regional de Amazonas, anticipar de manera organizada sus acciones de desarrollo local, asegurando mejores mecanismos de inversión progresiva



y direccionada. El Plan Vial Departamental Participativo de Amazonas 2010 - 2020 (PVDP), destaca en su rol estratégico de articular la red vial al sector productivo, orientando sus inversiones en infraestructura vial desde el territorio, producto y condición de vida en los distintos espacios y procesos económicos, culturales y sociales;

Que, el objetivo principal del Gobierno Regional de Amazonas en relación a la gestión vial, es lograr un eficiente y eficaz sistema de transporte moderno, competitivo, orientado a conseguir una adecuada integración territorial del departamento, una eficaz articulación de los centros de producción con los mercados regionales, nacionales e internacionales, y una transitabilidad de las vías de tal manera que satisfaga las necesidades de los usuarios; por lo que la propuesta del Plan Vial Departamental Participativo de Amazonas 2010 - 2020 (PVDP), reúne los elementos para constituirse en un instrumento orientador de la gestión vial regional a largo plazo, que permita progresivamente optimizar las estrategias de intervención en los ejes viales estratégicos y caminos departamentales, para mejorar las oportunidades de desarrollo de los pueblos, conforme así lo dictamina la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, siendo por lo tanto necesario su aprobación mediante el dispositivo regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 024, mediante Acuerdo N° 231-2010 de fecha 21 de Diciembre del 2010, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias N° 28968 y 29053 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN VIAL DEPARTAMENTAL PARTICIPATIVO AMAZONAS 2010 - 2020", que en un documento de 187 páginas, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, gestionar la difusión estratégica del Plan y la coordinación con las diferentes entidades, unidades orgánicas regionales, sectoriales y de la sociedad civil pertinentes, para el logro de la visión con la realización gradual de los objetivos y fines propuestos.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en los Portales Electrónicos del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 21 días del mes de Diciembre del 2010.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI.
Consejero Delegado del Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 29 días del mes de Diciembre del 2010.

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
Presidente del Gobierno Regional Amazonas.

630479-1

Aprueban el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades 2010-2012 del Gobierno Regional de Amazonas y crean la Plataforma Regional Interinstitucional para el Desarrollo de Capacidades - PRIDECA

**ORDENANZA REGIONAL N° 284
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO;

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú del 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias: en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2010 ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se crean los Gobiernos Regionales y conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, estos emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 29 A, numeral 3 de la Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala en el literal c) de su Artículo 5, que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en la descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales, así como la gradual transferencia de funciones;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece los principios del proceso de descentralización en el país, indicando en el literal b) de su Artículo 4°, que la descentralización es dinámica, en tanto proceso constante y continuo, siendo necesaria una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación, así mismo el Artículo 24°, numeral 24.1, Inciso b) establece que la Secretaría de Descentralización tiene como una de sus funciones, capacitar y preparar en gestión y gerencia pública a nivel regional y municipal, a efectos de contribuir en el aseguramiento de la capacidad de gestión efectiva de los gobiernos regionales y locales;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, se creó la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades de Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, bajo el marco de la cual se elaboró la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno;

Que, el numeral 8.4 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, incorporando a la Autoridad Nacional de Servicio Civil, como miembro de la "Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública", y estableciendo entre las funciones de esta Comisión, la de concertación y aportes técnicos a efectos de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, numerales 1.3 y 1.4, precisa que constituyen políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de descentralización para todos y cada uno de los Ministerios, el capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión, así como, el desarrollo de plataformas regionales de competitividad, que permitan el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de las economías regionales y locales; por ello, como una de las medidas de impulso al proceso de descentralización, se considera la formulación del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y el Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en el marco de la normatividad vigente, se ha formulado el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades del Gobierno Regional 2010-2012, con la participación activa de los funcionarios y directivos superiores del Gobierno Regional, en un equipo técnico que al final se ha integrado en la Plataforma Regional de Desarrollo de Capacidades y tomando como referente el análisis del Plan Regional Concertado de Desarrollo de Amazonas-PRDC 2010-2021, el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Amazonas y su concordancia con los Planes Estratégicos Institucionales Sectoriales, considerando inicialmente cuatro objetivos estratégicos: 1) Desarrollar competencias de Gestión; 2) Fortalecer el vínculo entre la oferta y la demanda, 3) Promover la gestión y producción del conocimiento y; 4) Promover el fortalecimiento de redes institucionales;

Que, el Artículo 15º, inciso q) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe como atribución del Consejo Regional, aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional de la Entidad, en mérito al cual ha evaluado la propuesta del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública 2010-2012, determinando que cuenta con los elementos necesarios para constituirse en un instrumento de gestión, orientador de las acciones y actividades estratégicas que favorezcan el dinamismo económico y social, sobre la base de un manejo adecuado de prioridades, teniendo en cuenta las necesidades y potencialidades de los diversos agentes del ámbito regional; documento que previa conformidad, se hace necesario aprobar, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, para garantizar la optimización de la implementación del Plan, su monitoreo, evaluación y continua actualización, es preciso constituir una Plataforma Regional Interinstitucional de Desarrollo de Capacidades de Amazonas, vinculado a los organismos nacionales y regionales pertinente, lo suficientemente representativa, que determine su funcionalidad y sostenibilidad, el mismo que debe ser aprobado conjuntamente con el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades 2010-2012;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 024, mediante Acuerdo N° 229-2010 de fecha 21 de Diciembre del 2010, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37º de la Ley N° 27867 y sus modificatorias N° 28968 y 29053 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades 2010-2012 del Gobierno Regional Amazonas, el mismo que en 77 folios, forma parte de la presente Ordenanza Regional y se constituye en instrumento técnico de orientación de las acciones de los actores del desarrollo de las capacidades en sus diferentes niveles organizacionales de la Región.

Artículo Segundo.- CREASE la Plataforma Regional Interinstitucional para el Desarrollo de Capacidades – PRIDECA en Gestión Pública del Gobierno Regional Amazonas, con el objetivo de ejercer funciones de rectoría, conducción, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación para la implementación y sostenibilidad del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades en la Gestión Pública y el Buen Gobierno; Plataforma que estará conformada por un representante de las siguientes instancias;

- Presidente Regional, quien lo presidirá;
- Gerencia General Regional;
- Gerencia Regional de Desarrollo Social;
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico;
- Gerencia Regional de Infraestructura;
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
- Oficina Regional de Administración;
- Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas;
- Dirección Regional Sectorial de Agricultura;
- Dirección Regional Sectorial de Salud;
- Dirección Regional Sectorial de Educación;
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

- Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones;
- Dirección Regional Sectorial de la Producción;
- Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo;
- Gerencia Sub Regional de Bagua;
- Gerencia Sub Regional de Condorcanqui;
- Proyecto Especial Kuelap y otros;
- Colegios Profesionales de la Región;
- La Sociedad Civil Organizadora;
- Organismos No Gubernamentales ubicadas en la Región;
- Alcaldes Provinciales de la Región;

Y además se establecerá coordinación y concertación con :

- La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Consejo Nacional de Competitividad;
- Consejo de Coordinación Intergubernamental;
- Centros de Formación Universitaria o Institutos Superiores, acreditados en SERVIR;
- SERVIR;

Artículo Tercero.- DETERMINAR que la Plataforma Regional de Desarrollo de Capacidades - PRIDECA, formule su Reglamento Interno, que a de ser aprobado por Resolución Ejecutiva Regional, contemplando los principios de integración, coparticipación, concertación, pluralismo, desarrollo regional sostenible, equidad, autonomía, solidaridad, eficiencia, subsidiariedad y sostenibilidad, para la prestación conjunta de servicios en el desarrollo de capacidades y el logro de la competitividad regional.

Artículo Cuarto.- DELEGAR que los actores de la Plataforma Regional de Desarrollo de Capacidades, implemente el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades 2010-2012, realice el monitoreo y evaluación permanente del Plan, en base a sus indicadores de impacto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, gestionar la difusión estratégica del Plan y la coordinación con las diferentes entidades, unidades orgánicas regionales, sectoriales y de la sociedad civil pertinentes para el buen funcionamiento de la PRIDECA, así como el seguimiento para el cumplimiento de la Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en los Portales Electrónicos del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 21 días del mes de Diciembre del 2010.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI,
Consejero Delegado del Consejo Regional
Amazonas

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 29 días del mes de Diciembre del 2010.

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
Presidente del Gobierno Regional
Amazonas.



Restituyen la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, aprobados por Ordenanza N° 219-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

**ORDENANZA REGIONAL N° 285
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por Misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los Artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el numeral uno del Artículo 1° de la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes (Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático y Descentralizado;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). En el artículo 1° de dicha norma, se establece que todas las entidades del Sector Público sean del Gobierno Nacional, Regional o local, deben seguir los lineamientos plasmados en esta norma, para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). La misma norma en el Numeral 14.5 del Artículo 14°, precisa que los Cuadros para Asignación de Personal del Gobierno Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, se aprueban mediante Ordenanza Regional;

Que, con informe N° 009-2010-G. R. AMAZONAS/ COPPAT/CR, de fecha 20 de agosto de 2010, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, hizo algunas observaciones a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la sede del Gobierno Regional Amazonas, proponiendo: Incrementar en el texto del (ROF) los artículos 56°, 59°, 61° y 64°, precisados en el referido informe, además de considerar el cargo de Procurador Público como Nombrado y prever el cargo de Procurador Adjunto. Del mismo modo, la referida comisión, propone considerar como cargos de confianza los que desempeñan funciones de directivos de nivel

F4 y siguientes; y los cargos de categoría F-3 sean reconvertidos y consignados como plazas de carrera para ser cobaturados mediante concurso público de méritos; así como cobaturar la plaza de Contador II, y Secretaria IV, del Consejo Regional, con acciones de desplazamiento de personal o el uso de plazas presupuestadas y no utilizadas;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2010- GRA/CR-SO, de fecha 02 de setiembre de 2010, el Pleno de Consejo Regional Amazonas acordó por unanimidad: APROBAR y DERIVAR al Ejecutivo Regional, las propuestas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, para su reformulación según las observaciones planteadas en el Informe N° 009-2010-G.R.AMAZONAS/CR-COPPAT, detallándose lo siguiente: A. Incorporar en el ROF, el artículo 56°, 59°, 61° y 64°. B. Considerar en el CAP de la Sede del Gobierno Regional, el cargo de Procurador Público como Nombrado y prever el cargo de Procurador Adjunto. C. Considerar como cargos de carrera dentro del CAP, los niveles F-1, F-2 y F-3 y consentir hasta el 5% de los servidores públicos existentes en la Entidad como límite para cargos de confianza, tal como lo establece la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público. D. Cobaturar la plaza de Contador II, Secretaria IV, del Consejo Regional, con acciones de desplazamiento de personal o el uso de plazas presupuestadas y no utilizadas. E. Se cumpla con las formalidades establecidas en el Art. 33° del D. S. N° 043-2006-PCM, referente al informe previo para la aprobación del ROF, haciéndolo extensivo al Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, con Informe N° 113-2010-G.R.AMAZONAS/ GRPPAT-SGDII, de fecha 20 de setiembre del 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, admitiendo el Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2010- GRA/CR-SO, dio cuenta del levantamiento de observaciones, con un informe técnico sustentatorio de reformulación de los documentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, el mismo que siguiendo su trámite regular con los Informes Legales favorables de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, fue elevado al Consejo Regional; Órgano que contando con el dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2010- GRA/CR-SO, de fecha 10 de noviembre del 2010, determinando la aprobación de los nuevos documentos de gestión, que fueron oficializados mediante Ordenanza Regional N° 274-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ CR, del 22 de noviembre del 2010;

Que, con informe N° 007-2011-G. R. AMAZONAS/ GRPPAT-SGDII, de fecha 13 de enero de 2011, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática refiere que en aras de que la nueva gestión tome las decisiones correctas enmarcadas dentro de la normatividad vigente para realizar una gestión eficiente y habiéndose mal interpretado el Artículo 4° numeral 2 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público en lo que concierne a las Plazas de Confianza, OPINA que debe dejarse sin efecto la Ordenanza Regional N° 274, de fecha 22 de noviembre de 2010, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional;

Que, con informe Legal N° 014-2011-G. R. AMAZONAS/ ORAJ, de fecha 17 de enero de 2011, mediante el cual el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA que se derogue el Acuerdo 142-2010- GRA/CR-SO y en consecuencia la Ordenanza Regional N° 274 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 22 de noviembre de 2010 y RECOBRE SU VIGENCIA la Ordenanza Regional N° 219-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) reformulado de la Unidad Ejecutora 01 – Sede del Gobierno Regional Amazonas y Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) reformulado de la Sede del Gobierno Regional Amazonas; y de esta forma se conserve la estructura orgánica y las plazas que allí se establecían como cargos de confianza a fin de que permitan un mejor manejo administrativo y gerencial de la entidad;

Que, según lo dispuesto en el Inc. a) Art. 15º concordante con el Inc. a) del Art. 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley Nº 27902, el Concejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Nº 003 de fecha 18 de enero del 2011, mediante Acuerdo Nº 005-2011, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Nº 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Regional Nº 274-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 22 de noviembre de 2010, norma que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Segundo.- RESTITUIR LA VIGENCIA de la Ordenanza Regional Nº 219-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 11 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) reformulado de la Unidad Ejecutora 01 – Sede del Gobierno Regional Amazonas, en 62 folios; y Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) reformulado de la Unidad Ejecutora 01 - Sede del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Tercero.- SOLICITAR al Ejecutivo Regional la actualización de los Documentos de Gestión de la Sede Regional y Direcciones Regionales Sectoriales que conforman el Gobierno Regional Amazonas, señalando como plazo límite para ésta actualización el 31 de agosto de 2011.

Artículo Cuarto.- ORDENAR la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 19 días del mes de enero del año 2011.

ELMER SOTO MONJE
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los, 20 ENE. 2011.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente Gobierno Regional
de Amazonas

630481-1

Designan Consejero Delegado del Consejo Regional Amazonas

ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL AMAZONAS Nº 001 DE FECHA 02-01-2011.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 001-2011-GRA/CR-SE

En Sesión Extraordinaria Nº 001 del Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas de fecha 02 de enero del dos mil once, llevada a cabo en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28968, Ley que modifica el numeral 1) del artículo 21º y la undécima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el segundo párrafo del artículo Nº 13º de la Ley Nº 29053;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las atribuciones que establece la Ley de la materia y aquella que le sean delegadas, integrado por los Consejeros regionales, los mismos que anualmente eligen entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, los representa y tramita sus acuerdos, conforme lo contempla, el artículo 13º de la Ley Nº 29053 norma que modifica la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16º del Reglamento Interno de Consejo Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 251-2010;

Que, son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme lo prescribe el inc. a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo contempla el artículo 39º de la norma acotada;

Que, con fecha 02 de Enero del 2011, se llevó a cabo el acto de instalación del Consejo Regional electo para el período 2011 – 2014, conformado por los Consejeros Regionales: Prof. Lilia M. Pelaez Mesía, Consejera por la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Ing. Elmer Soto Monje, Consejero por la Provincia de Utcubamba; A.S. Doris Vilcarromero de Malqui, Consejera por la Provincia de Chachapoyas; Sra. Nélide Calvo Nantip, Consejera por la Provincia de Condorcanqui; Santiago Manuín Valera, Consejero por la Provincia de Condorcanqui; Med. Gorky Jave Poquioma, Consejero por la Provincia de Luya; Sr. Pedro Pablo Vela Velarde, Consejero por la Provincia de Bagua; Lic. María Elena Vilchez Angeldones, Consejera por la Provincia de Bagua y Sr. Walter Hugo Sánchez Fernández, Consejero por la Provincia de Bongará;

Que, luego el Consejo Regional de Amazonas en un acto democrático y ciñéndose a lo estipulado en el artículo 13º de la Ley Nº 29053, norma que modifica la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Sesión Extraordinaria Nº 001 de fecha 02 de enero del dos mil once, han dejado plasmado su decisión eligiendo por mayoría simple de sus miembros, al Consejero Delegado para el período 2011, conforme a Ley, recayendo el cargo en el señor Consejero Regional por la Provincia de Utcubamba, Ing. ELMER SOTO MONJE;

Y, siendo esto así, con las facultades conferidas por el artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional por mayoría simple;

ACORDO:

Artículo Primero: DESIGNAR al Ing. ELMER SOTO MONJE, Consejero por la Provincia de Utcubamba, como CONSEJERO DELEGADO del Consejo Regional Amazonas, para el período comprendido entre el 01 de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Artículo Segundo: DISPONER, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Tercero: DERIVAR al Ejecutivo el presente Acuerdo, para su conocimiento y fines.



Artículo Cuarto: PUBLICAR el presente Acuerdo, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas. Firmaron: Ing. Elmer SOTO MONJE, Lilia PELAEZ MESIA, Doris VILCARROMERO de MALQUI, Nélida CALVO NANTIP, Gorky JAVE POQUIOMA, Walter Hugo SANCHEZ FERNANDEZ, Santiago MANUIN VALERA, María Elena VILCHEZ ANGELDONES, Pedro Pablo VELA VELARDE.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de Enero del 2011.

ELMER SOTO MONJE
Consejero Delegado.
Consejo Regional Amazonas.

630484-1

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas entre los meses de diciembre de 2010 y marzo de 2011

**GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 013-G.R.A./GRDE-DREM**

Chachapoyas, 13 de abril de 2011

VISTO:

Las siguientes Resoluciones Directorales:

Resoluciones:	Fecha
- R.D. N° 077-2010-G.R. AMAZONAS/GRDE-DREM	23 de diciembre del 2010
- R.D. N° 007-2011-G.R. AMAZONAS/GRDE-DREM	16 de marzo del 2011.
- R.D. N° 008-2011-G.R. AMAZONAS/GRDE-DREM	16 de marzo del 2011.
- R.D. N° 009-2011-G.R. AMAZONAS/GRDE-DREM	22 de marzo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, publicada con fecha 18 de Noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Amazonas, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en material de Energía y Mina, siendo competente a partir de esa fecha para ejercer funciones en lo que concierne al "Otorgamiento de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, con resoluciones del visto, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas, aprueba otorgar el título de las siguientes concesiones mineras, cuyos titulares tienen constancia de Productores Mineros Artesanales:

R.D. N° /TITULAR / NOMBRE CONCESION / UBICACIÓN

R. D. N° 077-2010 / Nicolas Tuesta Reyna/ SHALMAL / Levanto - Colcamar.

R. D. N° 007-2011/ Irrael Mestanza Torrejón / MESTANZA / Inguilpata – Chachapoyas.

R. D. N° 008-2011/ Victor Raúl Mestanza Chávez / CANTERA AMAZONA / Chachapoyas.

R. D. N° 009-2011/S.M.R.L. Lumbreras I/NANCY 9/ Yambrasbamba – Bongará.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2007-GRA/PR, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas aprobado mediante Ordenanza Regional N° 110-G. R. AMAZONAS/CR, y contando con el visto bueno de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas, entre los meses de Diciembre del 2010 y Marzo del 2011:

CONCESION COORDENADAS UTM (PSAD 56) DE LOS VERTICES

- SHALMAL: V01: N 9304000 S 176000; V02 N 93030000 S 176000; V03 N 9303000 S 175000; V04 N 9304000 S 175000.

- MESTANZA: V01: N 9307000 S 174000; V02 N 9307000 S 175000; V03 N 9306000 S 175000; V04 N 9306000 S 174000.

- CANTERA AMAZONA: V01: N 9306000 S 176000; V02 N 176000 S 176000; V03 N 9304000 S 175000; V04 N 9306000 S 175000.

- NANCY 9: V01: N 9359000 E 170000; V02 N 9359000 E 173000; V03 N 9357000 E 173000; V04 N 9357000 E 170000.

Artículo Primero.- Transcribir la presente Resolución a las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas y el INGEMMET.

Regístrese y publíquese.

GILMER A. TRIGOSO TAFUR
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

629914-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO**

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura

**ORDENANZA REGIONAL
N° 271-2011-G.R. PASCO/CR**

Cerro de Pasco, 9 de marzo del 2011.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha nueve de marzo del dos mil once, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales Emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo

por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los Artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867-Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, sus Normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para, aprobar su organización interna y su presupuesto; en mérito a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 9º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, aprueba los "lineamientos para la elaboración y aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública";

Que, con el INFORME Nº 079-2011-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, anexa el INFORME LEGAL Nº 46-2011-G.R.PASCO/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y el INFORME Nº 104-2010-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC/UR, de la Unidad de Racionalización, con las opiniones favorables en la que se nota que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura, cumple con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura, cuyo texto anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la Región Pasco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la provincia de Pasco, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once.

VÍCTOR R. CARBAJAL MARCELO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once.

KLEVER U. MELENDEZ GAMARRA
Presidente

630498-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Desafectan bien de uso público en el distrito de San Borja

ORDENANZA Nº 1518

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Vistos en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 14 de abril del 2011, los Dictámenes Nº 37-2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y Nº 12-2011-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Único.- Declarar procedente el pedido de Desafectación de Uso del Suelo del terreno cuya área es de 1,916.91 M2, ubicado en el Jr. Claudio Galeno (ex Av. A) dentro del perímetro del Conjunto Habitacional Limatambo, Sector AMz. 24 Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima y asignarle la calificación de Otros Usos (OU).

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 14 días del mes de abril de 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

631022-1

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de San Martín de Porres, aprobado por Ordenanza Nº 1015-MML

ORDENANZA Nº 1519

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2011 el Dictamen Nº 44-2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, APROBADO POR ORDENANZA Nº 1015-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 1015-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo del 2007, de Comercio Zonal (CZ) a



Residencial de Densidad Media (RDM), del terreno de 29,200.00 m², constituido por la Parcela N° 10209 ubicado en el Ex Fundo Rústico San Rosa.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de San Martín de Porres, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 14 días del mes de abril de 2011

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

631024-1

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 912-MML

ORDENANZA N° 1520

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2011 el Dictamen N° 40-2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO APROBADO POR ORDENANZA N° 912-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 912-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de marzo del 2006, de Zona de Reglamentación Especial (ZRE) a Educación Superior Universitaria (E3) de los Sub-lotes 1, 2 y 4 (Incluye la Unidad Inmobiliaria N° 02), de la Manzana A, Sección Tercera de la Lotización Club Golf Los Incas, con un área de 7,697.68, m² de propiedad de la Universidad de Lima, que forma parte del área del lote acumulado denominado Campus Universidad de Lima, ubicado en el Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que en el proceso de Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación correspondientes, los propietarios del predio mencionado en el artículo precedente, deberán:

2.1 Cumplir con mantener un área libre arborizada entre el Campus Universitario y la Zona Residencial colindante, pudiendo ser utilizada preferentemente como estacionamiento;

2.2 De construirse alguna edificación, ésta no deberá tener más de tres (3) pisos y los usos no deben generar impactos o molestias al uso residencial;

2.3 La Universidad de Lima deberá respetar las normas establecidas para locales universitarios aprobados por la Ordenanza N° 1119-MML,

2.4 Elaborar el Estudio de Impacto Vial, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1268-MML.

2.5 Elaborar el Plan de Contingencia y Evacuación (INDECI).

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano implementar las acciones y coordinaciones que corresponda con la finalidad de que se inscriba en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-

SUNARP, en el asiento registral del referido predio, como carga la obligación del propietario de cumplir lo dispuesto por el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Santiago de Surco, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 14 días del mes de abril de 2011

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

631024-2

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Establece fecha para el término de la vigencia de la Ordenanza N° 117-2010/MLV referente a beneficios otorgados a favor de contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones tributarias

ORDENANZA N° 127-2011/MLV

La Victoria, 20 de abril de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 005-2011-CPPPAL-CPRDE/MDLV emitido por las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, de acuerdo a lo establecido los artículos 74° y artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 981, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 62° Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar in fine de la misma;

Que, en virtud a las normas legales glosadas se emitió la Ordenanza N° 117-2010 la cual dispuso la aplicación de la Ordenanza N° 090-2009/MLV que aprobó incentivos para los contribuyentes del distrito respecto a la regularización o actualización de declaraciones juradas del autoavalúo de predios, efectuando descuento en los tributos y en las multas administrativas de la línea de acción de urbanismo;

Que, a efectos de no limitar a un corto plazo los beneficios que se otorgaban a los contribuyentes con dicha Ordenanza, se dejó abierta la fecha de término de vigencia de esta disposición a fin de que la mayor cantidad de contribuyentes pueda acogerse a la facilidades brindadas y de esta forma cumplir con sus obligaciones tributarias; sin embargo habiendo transcurrido tiempo suficiente desde el otorgamiento de dichos beneficios, resulta necesario establecer la fecha de término de la vigencia de la Ordenanza N° 117-2010/MLV;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales citadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informes N° 126-2011-GAJ-MDLV y N° 124-2001-GAJ/MDLV, y de la Gerencia de Rentas mediante Memorándums N° 154-2011-GR/MDLV y N° 153-2001-GR/MDLV, y de la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 301-2001-GM/MLV, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 117-2010/MLV

Artículo Primero.- Modificar la cuarta disposición final y transitoria de la Ordenanza N° 117-2010/MLV en los siguientes términos:

“Cuarta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano hasta el 30 de abril de 2011”

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Gerencia de Imagen Institucional, conforme a sus atribuciones y competencias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

631645-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2011-MDPH

Punta Hermosa, 6 de abril de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 002 - 2011- CE/MDPH, de fecha 06 de abril de 2011 de la Comisión Especial del Proceso de Concurso Público de Méritos N° 001-2011-MDPH, para designar a un Ejecutor Coactivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, las Municipalidades podrán ejercitar su capacidad sancionadora prevista en los artículos 46°, 49° y 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como las exigencias de carácter tributarias previstas en el artículo II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 07° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos e ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan, ejerciendo sus cargos conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2011-MDPH de fecha 19.03.2011, se designó la Comisión Especial encargada de efectuar el proceso de Concurso Público de Méritos para la Designación del cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; así como por las disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 277-2011-MDPH de fecha 25.03.2011, que Aprueba la Convocatoria y Bases del Concurso Público de Méritos;

Que, la Comisión Especial mediante Informe N° 002-2011-CE-MDPH, señala que ha concluido el Concurso Público de Méritos dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades, y según el Resultado de Evaluaciones conformado por la evaluación curricular, la evaluación de conocimientos y la entrevista personal de los postulantes al concurso, ha resultado seleccionado como Ejecutor Coactivo por haber obtenido el mayor Puntaje Final, el abogado César Augusto Jiménez Silva;

Por tanto, habiéndose cumplido lo establecido con la Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2011-MDPH y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, por el plazo de un (01) año calendario contado desde la fecha desde la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría General, Jefatura de Rentas, Oficina de Personal y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

630660-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Aprueban Reglamento de Uso Peatonal de los Boulevard, Pasajes y Quintas en el Distrito de Chancay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MDCH

Chancay, 31 de marzo del 2011



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 135-2011-MDCH/ELE/MCV, presentado por el Asesor Legal Externo mediante el cual pone en consideración el proyecto de ordenanza que reglamenta el uso peatonal de los boulevard, pasajes y quintas en el distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 de fecha 06 de marzo del 2002 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, según lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la indicada Carta Política correspondiendo al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma;

Que, el artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, la Municipalidad representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que en el distrito de Chancay existen diversas vías de uso público tales como boulevard, pasajes y quintas en los que la Municipalidad ha realizado trabajos de mejoramiento en su ornato e infraestructura siendo necesario dictar normas reglamentarias para su correcto uso y conservación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el REGLAMENTO DE USO PEATONAL DE LOS BOULEVARD, PASAJES Y QUINTAS EN EL DISTRITO DE CHANCAY el mismo que consta de cuatro (4) capítulos, seis (6) artículos, y un Cuadro que contiene las infracciones y sanciones por las infracciones administrativas que cometan los vecinos, que en anexo forma parte de la referida Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer la incorporación del Cuadro de Infracciones y Sanciones regulado por el artículo 6° de la presente Ordenanza en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de nuestra comuna edil vigente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- Deróguese toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

630607-1

Aprueban el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2011-MDCH**

Chancay, 31 de marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 035-2011-DGAYSP, de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, mediante el cual remite el proyecto de ordenanza que regula el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tienen rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1°, establece que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley: "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de la sepultura y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, mediante Informe N° 035-2011-DGAYSP, de fecha 28 de Febrero del 2011, el Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos informa la "Construcción de 145 nichos en el Cementerio Municipal" y la determinación de costo por nicho, de acuerdo a la inversión efectuada y la situación económica social de la población; se plantean nuevos precios a fin de poner en venta los nichos en el cementerio municipal, recientemente construidos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay, de acuerdo a los precios establecidos según detalle siguiente:

- 1ra Fila S/. 414.50
- 2da Fila S/. 519.00
- 3ra Fila S/. 486.00

- 4ta Fila S/. 376.00
- 5ta Fila S/. 321.00

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente ordenanza, en cuanto les corresponda.

Artículo 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

630610-1

Aprueban Reglamento que Regula el Proceso de Programación y Participación en el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chancay

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 007-2011-MDCH**

Chancay, 31 de marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 020-2011-MDCH/OPP, preparado y presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual pone en consideración el proyecto de ordenanza que regula el proceso de programación, concertación y participación en el ajuste del plan de desarrollo concertado y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2012 del distrito de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º, numeral 17 de la Constitución Política del Estado en concordancia, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas conexas, establece la participación individual y colectiva de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural de la nación abriendo más espacios de participación a la sociedad civil en la toma de decisiones para fortalecer el desarrollo local integral;

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley de bases de la descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. La gestión pública, va a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia. Siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la política del Perú;

Que, mediante Ley Nº 28056- Ley marco del presupuesto participativo, su modificatoria Ley Nº 29298, el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y la Ley Nº 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se

consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos. Donde se menciona las pautas y mecanismo del proceso participativo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010 – EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, aprobó el instructivo Nº 001-2010 – EF/76.01 – Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados correspondiente al año fiscal 2011, con la finalidad de que dicho documento sirva como un instrumento orientador de los procesos de planeamiento, programación y presupuesto a nivel local;

Que, dentro de los criterios de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno regional y modificatorio, sobre la ejecución de proyectos de prioridad en necesidades básicas de saneamiento, que responde a las características territoriales que necesiten de inversión requiera del cofinanciamiento con los gobiernos locales;

Que, mediante la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias nos ha permitido una cartera de proyectos viabilizado por la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), que necesitamos que sean financiados por el gobierno provincial, regional, central y de cooperación internacional, en el proceso del Presupuesto Multianual a 2011- 2013;

Que, en el proceso de introducir una visión plurianual como elemento central del proceso de formulación y ejecución presupuestaria, en línea con lo señalado Ley Nº 27293 y en la exposición de motivos de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 "la puesta en marcha de un marco presupuestario multianual de inversiones deber ser visto como sólo un paso hacia la introducción gradual de una marco presupuestal multianual, el que debe abarcar todos los gastos del presupuesto";

Que, mediante Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, artículo 13º, sobre la base de los criterios del Presupuesto por Resultados y el artículo 15º, como principal instrumento de programación financiera y económica del estado, puede constituirse en el motor del cambio en la gestión pública induciendo reformas en el desempeño de las instituciones del estado. Para estos efectos, la Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP), como este rector del presupuesto presupuestario, ha establecido los cambios necesarios para adecuar el proceso presupuestario con un nuevo enfoque, el de resultado;

Con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CHANCAY

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que Regula el Proceso de Programación y Participación en el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chancay, el mismo que consta de cuarentiún (41) artículos distribuidos en seis (6) títulos, así como cuatro (4) disposiciones finales que en anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Artículo Tercero.- PRECÍSESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

630611-1